

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	36
DISPOSICIONES	38
JUNTA ELECTORAL	45
LICITACIONES	46
COLEGIACIONES	57
TRANSFERENCIAS	58
CONVOCATORIAS	59
SOCIEDADES	65
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	80
VARIOS	81

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 608-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO el EX-2024-13305271-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 61/2025 para la adjudicación de la obra "Master Plan Mugica Hoy - Construcción de Sector Dormitorios - Etapa I" en jurisdicción del partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1149/25 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 12 de diciembre de 2025 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos siete mil ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete con setenta y un centavos (\$7.088.499.997,71) con un plazo de ejecución de setecientos cuarenta y cuatro (744) días corridos; Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que mediante Disposición N° 92/25 del señor Director Provincial de Compras y Contrataciones del 12 de diciembre de 2025, se aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N°1 (PLIEG-2025-45183608-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura del 16 de enero de 2026, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: MARIN CONSTRUCCIONES S.A. - CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. U.T. LA MATANZA (Marin Construcciones S.A. C.U.I.T. N° 30-64655839-1 y Construcciones Saddemi S.A. C.U.I.T. N° 30-61476345-7), Oferta N° 2: ROL INGENIERIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57844765-9), Oferta N° 3: GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71491245-9), Oferta N° 4: BAUBER - TECMA - PLAN MUJICA LA MATANZA U.T. (Bauber S.A. C.U.I.T. N° 30-70944822-2 y Tecma S.A. C.U.I.T. N° 30-62386652-8), Oferta N° 5: FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71221079-2), Oferta N° 6: POSE S.A. - BRIC S.A. - GUIGIVAN S.R.L. U.T. (Pose S.A. C.U.I.T. N° 30- 70910712-3, Bric S.A. C.U.I.T. N° 30-71538802-9 y Guigivan S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71496159-0), Oferta N° 7: S.E.S. S.A. (C.U.I.T. N° 30-64772754-5), Oferta N° 8: INSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57064273-8), Oferta N° 9: EBCON S.A. (C.U.I.T. N° 30-51687616-2), Oferta N° 10: PAINTCORP SUR PAINT COMPANY S.A. (C.U.I.T. N° 30-71692930-9), Oferta N° 11: MAJO CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 33-70909787-9), Oferta N° 12: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56520303-3), Oferta N° 13: SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - CONINSA S.A. U.T. - LA MATANZA (Soterra Ingeniería S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71619384-1 y Coninsa S.A. C.U.I.T. N° 30-58778632-6);

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la oferta N° 8: INSA S.A. fue rechazada por presentar una póliza de seguro de caución en concepto de garantía de su oferta, por un monto menor al mínimo requerido conforme lo establece el artículo 16 de la Ley N° 6.021 y su decreto reglamentario;

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de

la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos siete mil trescientos ochenta y seis millones novecientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y siete con sesenta y un centavos (\$7.386.925.847,61);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social;

Que la comisión evaluadora de ofertas se expidió recomendando el rechazo de las ofertas N° 3 y N° 11 correspondientes a GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. y MAJO CONSTRUCCIONES S.A., respectivamente, por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Infraestructura Social en su informe técnico NO-2026-13098983-GDEBA-DPISMIYSPGP y adjudicar las referidas labores a la Oferta N° 4 correspondiente a la empresa BAUBER - TECMA - PLAN MUJICA LA MATANZA UT por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y dos con ochenta centavos (\$5.461.437.432,80) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, asimismo, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas: MARIN CONSTRUCCIONES S.A. - CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. U.T. LA MATANZA, ROL INGENIERIA S.A., FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., POSE S.A. - BRIC S.A. - GUIGIVAN S.R.L. UT, S.E.S. S.A., EBCON S.A., PAINTCORP SUR PAINT COMPANY S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - CONINSA S.A. U.T. - LA MATANZA;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de ley N° 15.477 y los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 61/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra: "Master Plan Mugica Hoy - Construcción de Sector Dormitorios - Etapa I" en jurisdicción del partido de La Matanza, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta N° 8 correspondiente a la empresa INSA S.A. (C.U.I.T N° 30-57064273-8) de conformidad con los argumentos esgrimidos en el considerando.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° a BAUBER - TECMA - PLAN MUJICA LA MATANZA U.T. (Bauber S.A. C.U.I.T. N° 30-70944822-2 y Tecma S.A. C.U.I.T. N° 30-62386652-8) por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y dos con ochenta centavos (\$5.461.437.432,80) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos catorce mil trescientos setenta y cuatro con treinta y tres centavos (\$54.614.374,33) para dirección e inspección, la suma de pesos ciento sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento veintidós con noventa y ocho centavos (\$163.843.122,98) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos catorce mil trescientos setenta y cuatro con treinta y tres centavos (\$54.614.374,33) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cinco mil setecientos treinta y cuatro millones quinientos nueve mil trescientos cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$5.734.509.304,44), estableciéndose un plazo de ejecución de setecientos cuarenta y cuatro (744) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos dos mil setecientos ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$2.708.349.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veintisiete millones ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos con treinta y ocho centavos (\$27.083.492,38) para dirección e inspección, la suma de pesos ochenta y un millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y siete con catorce centavos (\$81.250.477,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos veintisiete millones ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos con treinta y ocho centavos (\$27.083.492,38) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos dos mil ochocientos cuarenta y tres millones setecientos sesenta y seis mil setecientos (\$2.843.766.700).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT BEJ - PR 15 - SP 1 - PY 15135 - OB 51 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 427 - FF 11/13 - RA 0/75 - M 1 - UG 427 - CTA. ESCRITURAL 710/531313500.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Infraestructura Social deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2027 la suma de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho (\$2.445.619.498) y para el diferido 2028 la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cinco millones ciento veintitrés mil ciento seis con cuarenta y cuatro centavos (\$445.123.106,44), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Rechazar las ofertas presentadas por las empresas GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71491245-9) y MAJO CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 33-70909787-9), por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal a las ofertas presentadas por las empresas: MARIN CONSTRUCCIONES S.A. - CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. U.T. LA MATANZA (Marín Construcciones S.A. C.U.I.T. N° 30-64655839-1 y Construcciones Saddemi S.A. C.U.I.T. N° 30-61476345-7), ROL INGENIERIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57844765-9), FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71221079-2), POSE S.A. - BRIC S.A. - GUIGIVAN S.R.L. U.T. (Pose S.A. C.U.I.T. N° 30-70910712-3, Bric S.A. C.U.I.T. N° 30-71538802-9 y Guigivan S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71496159-0), S.E.S. S.A. (C.U.I.T. N° 30-64772754-5), EBCON S.A. (C.U.I.T. N° 30-51687616-2), PAINTCORP SUR PAINT COMPANY S.A. (C.U.I.T. N° 30-71692930-9), CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56520303-3) y SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - CONINSA S.A. U.T. - LA MATANZA (Soterra Ingeniería S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71619384-1 y Coninsa S.A. C.U.I.T. N° 30-58778632-6).

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 255-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 1 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-22000725-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Patagones, para financiar la adquisición de maquinaria para la reparación y mejora de los caminos rurales, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Patagones a través de la cual solicita la suma total de pesos sesenta millones (\$60.000.000.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la compra de maquinaria para la reparación y mejora del total de los caminos rurales;

Que a orden 7 luce el presupuesto presentado por el municipio;

Que la diferencia resultante entre el monto solicitado a esta cartera y los presupuestos recibidos será financiada por el Municipio;

Que a orden 9 luce informe respecto de la razonabilidad económica y técnica de la medida propiciada;
Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar los bienes solicitados por el municipio;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos sesenta millones (\$60.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Patagones para financiar la compra de maquinaria la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley 15.557: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcial 958 - U.G. 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2026-22008020-GDEBA-DPLICYTRMDAGP) e informar por medio fehaciente a esta cartera ministerial su efectiva adquisición, como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Patagones deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 257-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 1 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-44890491-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico N° 3 de Cooperación celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la provincia de Buenos Aires (CIAFBA), la Ley N° 15.477, el Decreto N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25, la RESO-2021-141-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera;

Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que con fecha 22 de junio de 2021 el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la provincia de Buenos Aires (CIAFBA) suscribieron un Convenio de Cooperación, el cual fue aprobado por la RESO-2021-141-GDEBA-MDAGP;

Que por el citado Convenio las partes se comprometieron a trabajar en conjunto para impulsar la capacitación profesional en diferentes especialidades y difundir y extender las políticas del Ministerio de Desarrollo Agrario para la producción agropecuaria sustentable, la investigación, el cuidado del ambiente, las buenas prácticas agrícolas, la agroecología y el desarrollo territorial;

Que, en este marco, las partes acuerdan aprobar el Convenio Específico N° 3 de Cooperación cuyo objeto es propiciar la realización conjunta de ensayos, investigaciones aplicadas y desarrollos tecnológicos vinculados a la tecnología de aplicación de productos fitosanitarios, abarcando equipos de aplicación aérea, terrestre y mediante Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA), con el fin de generar conocimientos técnicos-científicos que sirvan de sustento para el diseño, implementación y fortalecimiento de políticas públicas agropecuarias en la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 5 se aduna informe técnico de la Dirección de Control y Sanidad Vegetal donde concluyó que resulta técnica y operativamente procedente la suscripción del Convenio Específico N° 3, en tanto constituye una herramienta idónea para el fortalecimiento de las políticas públicas agropecuarias en la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 11 obra intervención de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales;

Que en el orden 13 ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 3 de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (CONVE-2026-08578448-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-08578448-GDEBA-DSTAMDAGP

ac8e4a6ed0e29a23e2b3ba1671a2cb7d83aa62ba76fe7f0d7c4ee108b38752db [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 259-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 1 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-19253704-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de Saavedra para ser destinado a solventar los gastos derivados de la organización del evento “Quinta Edición de la Fiesta de la Trufa Negra (TRUFAR)”, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que en orden 5 obra nota de la Municipalidad de Saavedra solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar gastos derivados de la “Quinta Edición de la Fiesta de la Trufa Negra (TRUFAR)”, la cual se llevó a cabo en la localidad de Espartillar, partido de Saavedra, los días 13 y 14 de junio del corriente año, y se acompaña la documentación pertinente en orden 6-7;

Que, asimismo, se destaca que el subsidio solicitado asciende a la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) y será utilizado para solventar gastos de alquiler de baños químicos, gráfica y parte del servicio de instalación eléctrica para el evento;

Que en órdenes 8-10 se acompañan las cotizaciones de los servicios que se contrataron para dicho evento, por lo cual los presupuestos respaldan el monto del subsidio solicitado por la Municipalidad;

Que en orden 11 obra informe técnico de la Dirección Provincial de Agricultura del cual se desprende que la Municipalidad es organizadora del evento “Quinta Edición de la Fiesta de la Trufa Negra (TRUFAR)”;

Que en el mencionado informe se destaca que “Quinta Edición de la Fiesta de la Trufa Negra (TRUFAR)”, tuvo como objetivo principal visibilizar un tipo de producción primaria que tiene muchísimo potencial en la provincia de Buenos Aires, ya que es donde se encuentra la mayor superficie de plantación de trufas del país debido a las características de clima y suelo que se identifican;

Que en la actualidad existen plantaciones en ochenta y siete (87) hectáreas en Espartillar y sus alrededores, pertenecientes a diferentes productores;

Que dicha fiesta tiene como objetivo celebrar el comienzo de la temporada de cosecha, mediante un encuentro de productores y gastronómicos que invitan al público a acercarse, con el objetivo de degustar y conocer más sobre esta actividad;

Que las empresas bonaerenses fueron pioneras en la producción de trufas, lo que les permite ofrecer asesoramiento integral en todos los aspectos relacionados con el cultivo, manejo productivo, cosecha y comercialización de este preciado

hongo;

Que se puede inferir que existe un incentivo empresarial dirigido al desarrollo de la Truficultura en Argentina, con el objetivo de convertirla en un nuevo sector agroindustrial de exportación y se busca fomentar una cultura en torno a la trufa, promoviendo su valor y potencial económico;

Que cabe destacar, que la trufa negra es un hongo micorrízico (simbionte mutualista) con fructificaciones subterráneas que vive asociada a árboles y arbustos nativos del sur de Europa (principalmente Francia, Italia y España);

Que las trufas son apreciadas en la gastronomía por sus características organolépticas únicas, permitiendo crear platos selectos y creativos, es un cultivo de muy alto valor (600 - 1.500 euros/kg), y el kilo de trufas, que crece bajo tierra, tiene un costo de US\$2.000, aunque la trufa blanca del Piamonte italiano llega a cotizar a 6.000 euros el kilo;

Que la municipalidad queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) a la Municipalidad de Saavedra a fin de solventar los gastos derivados de la realización de la "Quinta Edición de la Fiesta de la Trufa Negra (TRUFAR)";

Que en orden 16 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda esta medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el artículo 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) a favor de la Municipalidad de Saavedra, destinado a solventar los gastos derivados de la "Quinta Edición de la Fiesta de la Trufa Negra (TRUFAR)", la cual se llevó a cabo los días 13 y 14 de junio del corriente año en la localidad de Espartillar, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1 - Actividad 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Sub Parcial 899 (\$ 5.000.000.-), U.G. 999.

ARTÍCULO 4°. La Municipalidad de Saavedra queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 263-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-22793038-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de San Vicente, para financiar la adquisición de maquinaria destinada a la reparación y mejora de los caminos rurales, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6

(2022-2027)” impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 7 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de San Vicente a través de la cual solicita la suma total de pesos sesenta y dos millones (\$62.000.000.-) en concepto de subsidio para la compra de maquinaria destinada a la reparación y mejora del total de los caminos rurales;

Que a orden 10 luce el presupuesto presentado por el municipio;

Que la diferencia resultante entre el monto solicitado a esta cartera y los presupuestos recibidos será financiada por el Municipio;

Que a orden 11 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar los bienes solicitados por el municipio;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos sesenta y dos millones (\$62.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de San Vicente para financiar la compra de maquinaria la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcial 958 - U.G. 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2026-22798740-GDEBA-DPLICYTRMDAGP) e informar por medio fehaciente a esta cartera ministerial su efectiva adquisición, como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de San Vicente deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 138-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-05804646-GDEBA-DPAJMECONGP por el cual tramitan las actuaciones relacionadas con bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del partido de San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Isidro en el marco de lo establecido en el artículo 38 del Decreto-Ley N° 9533/80, solicita la administración, uso, goce y explotación de ciertos inmuebles de dominio público de la Provincia de Buenos Aires que se encuentran ubicados en la zona costera del río de La Plata en dicho municipio;

Que la Dirección de Abordaje Territorial y la Dirección de Estudio Dominial y Actos Administrativos realizaron el informe de firma conjunta (IF-2026-05807797-GDEBA-DATMECONGP), a través del cual fundamentó, determinó y adjuntó la

documentación que acredita la correspondiente titularidad de la Provincia de Buenos Aires sobre los inmuebles de dominio público solicitados;

Que el artículo 38 del Decreto-Ley N° 9533/80 y modificatorios establece que el Poder Ejecutivo podrá delegar en las Municipalidades la tenencia y administración de inmuebles fiscales provinciales cuando la ubicación y características de los mismos aconseje la medida;

Que asimismo dispone que en tales casos, la respectiva comuna podrá a su vez conceder el uso de los inmuebles a terceros con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, agregando que el canon que se determine de conformidad a las pautas previstas en el artículo 28 de la presente ley y se perciba en esos supuestos ingresará al patrimonio municipal, el sesenta por ciento (60 %) se afectará al Municipio en compensación por la gestión administrativa y el cuarenta por ciento (40 %) restante el Municipio lo transferirá a la Provincia en compensación por el uso del inmueble fiscal utilizado por un tercero;

Que el artículo 3° del Decreto N° 591/17E delega en el Ministerio de Economía la facultad conferida por el artículo 38 del Decreto Ley N° 9533/80 y modificatorios;

Que la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía, ha tomado intervención en el marco de las competencias conferidas por el Decreto N° 22/20 y modificatorios;

Que la Asesoría General de Gobierno en su intervención evoca que, oportunamente, se deberá agregar la respectiva ordenanza del Honorable Concejo Deliberante prevista en la cláusula décimo quinta del Convenio suscripto;

Que, a su turno, Fiscalía de Estado señala que corresponde a la autoridad de aplicación relevar el estado de las ocupaciones existentes, determinando si cuentan con permiso vigente otorgado por la Provincia y en caso de carecer de aquél, el Municipio deberá determinar los cánones pertinentes debiendo efectuar la autoridad de aplicación el análisis de razonabilidad del monto fijado e instrumentar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 9533/80. Asimismo respecto a la exención de pago del canon conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la norma citada señala que es una medida excepcional y de aplicación restrictiva a casos debidamente fundados, lo que deberá ser tenido en cuenta por la autoridad de aplicación;

Que, habiendo tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 del Decreto-Ley N° 9533/80 y modificatorios y el artículo 3° del Decreto N° 591/17E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 591/17 E EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Delegar a la Municipalidad de San Isidro la tenencia y administración de los bienes inmuebles de dominio público de propiedad de la Provincia de Buenos Aires, identificados en el Anexo I (IF-2026-05813064-GDEBA-DPRIFMECONGP), de conformidad con los términos establecidos en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de San Isidro identificado como CONVE-2026-09773255-GDEBA-DCYATJMECONGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la aplicación del artículo 29 del Decreto Ley N° 9533/80 y modificatorios es una medida excepcional y de aplicación restrictiva a casos debidamente fundados.

ARTÍCULO 3°. Disponer oportunamente, la inscripción de los bienes inmuebles identificados en el Anexo I (IF-2026-05813064-GDEBA-DPRIFMECONGP) en el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público previsto en el artículo 18 bis del Decreto Ley N° 9.533/80 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de San Isidro, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-05813064-GDEBA-DPRIFMECONGP	80d2557f92759a2f5149158d4328699d51ab7b203fbb5a01ed19552adba8d6bd	Ver
CONVE-2026-09773255-GDEBA-DCYATJMECONGP	8e7e2bc1d69cd0ceb02f4ccf332b71d412538627bece65d2471839bbccb770b7	Ver

RESOLUCIÓN N° 181-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41909493-GDEBA-DTMECONGP por el cual tramitan las actuaciones relacionadas con el inmueble situado en el partido de General Pueyrredón (045), designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 358 F, Parcela 2 A, Partido N° 045-004914, y

CONSIDERANDO:

Que el dominio del inmueble individualizado en el Visto es titularizado por Provincia de Buenos Aires, la que lo adquiriera por donación efectuada por el municipio de General Pueyrredón, autorizada mediante Ordenanza N° 5.715 del 9 de septiembre de 1983, protocolizada por Escritura N° 8 del 14 de enero de 1986, pasada ante la Escribanía General de Gobierno e inscripta en el Folio Real Matrícula 63.278 (045) (v. asiento a.2);

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales mediante NO-2025-39131733-GDEBA-DPRIFMECONGP, el municipio de General Pueyrredón, mediante Ordenanza N° 26.535 del 19 de diciembre de 2024 -promulgada por Decreto N° 2856 del 23 de diciembre de 2024-, ordenó inscribir el citado inmueble a nombre del mentado municipio "...en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley Provincial N° 9533/80 y en la Disposición Registral N° 1/1982, para su uso como Área Verde Pública (...) cedido por la Cédula Catastral ...", medida ésta que ha obtenido emplazamiento registral (v. asiento a3 de la Matrícula 63.238 (45);

Que el artículo 1° del Decreto Ley N° 9533/80 establece que constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esa ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por el Decreto Ley N° 8912/79;

Que de la compulsula del plano característica 45-198-1972 de Mensura, Unificación, Subdivisión e Integración, que diera origen a la Parcela 2 A, se advierte que la misma no se halla afectada a Espacio Verde Público, por lo que no reúne las condiciones necesarias para ser reputada como dominio público municipal en los términos del Decreto Ley N° 9533/80, como en definitiva lo hiciera la Ordenanza N° 26.535;

Que, por lo demás, si el bien exhibiera aquella condición, en virtud de lo establecido por la Disposición Técnico Registral N° 4/2024, el título invocado carecería de vocación registral conforme al art. 10 de la Ley Nacional N° 17.801;

Que, descartado el carácter demanial del bien, se advierte asimismo que la retendida mutación jurídico real dispuesta en la Ordenanza N° 26.535 se sustenta en la cédula catastral correspondiente al inmueble, lo que resulta improcedente toda vez que sólo se trata de un documento portante de las constancias catastrales del bien (art. 17 de la Ley N° 10.707) y, por lo tanto, insuficiente para acreditar la titularidad del mismo, sumado a que, en la especie, su contenido se visualiza incompleto, desde que no exterioriza la donación efectuada por el municipio de General Pueyrredón a favor de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese marco, debe señalarse que la adquisición derivada por actos entre vivos de derechos reales que se ejercen por la posesión ha menester de la concurrencia de título y modo suficientes (art. 1982, CCCN), requiriéndose en materia inmobiliaria, para su oponibilidad frente a terceros interesados y de buena fe, de publicidad registral (art. 1893, CCCN, 1° de la Ley N° 17.801 y 1° del Decreto Ley N° 11.643/63), la que, por lo demás, no convalida el título nulo ni subsana los defectos de que adoleciere según la leyes (art. 4 de la Ley N° 17.801 y art. 8° del Decreto Ley N° 11.643/63);

Que de acuerdo a lo expuesto, no se ha producido respecto del citado inmueble mutación jurídico real alguna, pues el mismo continúa titularizado por la provincia de Buenos Aires, advirtiéndose por ello una discordancia entre el emplazamiento registral obtenido por el municipio de General Pueyrredón y la realidad jurídica extrarregistral;

Que es deber de esta Cartera de Estado, en tanto órgano de la Administración provincial con competencia en la materia, mantener el imperio de la juridicidad que pudiera encontrarse comprometida, y de consuno con ello, asegurar la adecuada preservación de los inmuebles que integran el patrimonio provincial, siendo que el debido ejercicio de las funciones que despliega el Estado se encuentra íntimamente relacionado con el modo en el cual se conservan, mantienen y protegen sus bienes;

Que, con motivo de lo expuesto, procede dictar el acto administrativo por medio del cual se asegure la concordancia entre la real situación jurídica respecto del inmueble en cuestión y sus asientos registrales, estableciendo a esos efectos que la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales realizará las rogatorias pertinentes por ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

Que en virtud del artículo 18 del Decreto Ley N° 9533/80, el Ministerio de Economía resulta ser la autoridad de aplicación del Título II, el cual regula lo relativo al régimen de ventas, concesiones de uso y donaciones de bienes del dominio privado;

Que, por su parte, la Ley N° 15.477 establece, entre otras cuestiones, las competencias del Ministerio de Economía, determinando en su artículo 24 que le corresponde a esta cartera ministerial entender en la organización del Registro Provincial de Inmuebles y en el diseño y ejecución de la política inmobiliaria estatal;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 24 de la Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 9.533/80 y los Decretos N° 591/17 E y N° 22/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar asentado que el inmueble ubicado en el Partido de General Pueyrredón, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 358f, Parcela 2a, Partida 4914, inscripto en el Folio Real Matrícula 63.278 (45), reviste el carácter de bien inmueble del dominio privado de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales practicará las rogatorias correspondientes ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales, a la Dirección Provincial de Catastro Territorial y a la Municipalidad de General Pueyrredón. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 398-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2025-43153987-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a del Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;
Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Contabilidad, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Liquidaciones fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente Ivanna Marisel SANTILLÁN, quien fuera designada mediante Resolución N° 7/26 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 2 de diciembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 733/24 y en la Resolución N° 384/26 del Ministerio de Gobierno;
Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA A CARGO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración, establecido en el Anexo I (IF-2026-24984103-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-24983980-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-25016335-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Contabilidad a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-24984103-GDEBA-DDDPPSGG	60edd331b3c52e2e4d6ed6c38e099273eb15964283bbcc3d0f0dea28d330c26f	Ver
IF-2026-24983980-GDEBA-DDDPPSGG	ffefa017453a1f8371f718e4448d0d63ab1a01e7554b9b328dd421d478e34276	Ver
IF-2026-25016335-GDEBA-DDDPPSGG	e4a2c1d96b48acc3284fb468052472a7597faf76f230fecb261b4003b0b71e1e	Ver

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**RESOLUCIÓN N° 71-MHYDUGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-16699089-GDEBA-DSTMHYDUGP por el cual se propicia la designación de Néstor Iván CORUJO, en el cargo de Director de Determinación y Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 15.309 fue creado el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y por Decreto N° 245/2022 fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que se propicia la presente designación, a partir del 1° de mayo de 2026, de Néstor Iván CORUJO (DNI N° 27.313.625; Clase 1979) en el cargo de Director de Determinación y Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda reuniendo la misma los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

A su vez se propicia otorgar al agente Néstor Iván CORUJO la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, contemplada en el Decreto N° 641/25, en relación al cargo por cual se lo designa en Planta Permanente sin estabilidad de acuerdo a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430;

Que el agente Néstor Iván CORUJO cumple con los requisitos normativos establecidos por el Decreto N° 641/25, en relación a la certificación de atinencia, título profesional, certificado de matriculación de acuerdo a las constancias y documentación obrante en estas actuaciones;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a partir del 1° de mayo de 2026, a Néstor Iván CORUJO (DNI N° 27.313.625; Clase 1979) en el cargo de Director de Determinación y Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Otorgar en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano - a partir del 1° de junio de 2026, al agente Néstor Iván CORUJO (DNI N° 27.313.625; Clase 1979) la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, contemplada en el Decreto N° 641/2025, la que será de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, en relación al cargo de Director de la Dirección de Determinación y Redeterminación de Precios, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, para el que fuera designado en los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557. - 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 30: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Unidad Ejecutora 553, PRG 1, ACT 1, Finalidad 3, Función 7, Subsunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Ubicación Geográfica 999, Agrupamiento Ocupacional 15.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar al agente designado. Comunicar a la Dirección de Informática, a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General de Gobierno. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD**RESOLUCIÓN N° 458-MMYDGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-22442024-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y el Centro de Intercambio Subregional "CONO SUR" ALAHUA (CISCSA-ASOCIACIÓN CIVIL) y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la provincia de Buenos Aires, tiene entre sus competencias conforme el artículo 29 de la Ley N° 15.477 y Decretos N° 45/20 y sus modificatorios N° 5/22 y N° 652/26, la de desarrollar políticas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros; transversalizar el enfoque de género en todo el Estado provincial y trabajar para la prevención y erradicación de las violencias por razones de género, así como también promover la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, y violencias por razones de género contra las mujeres, lesbianas, travestis, trans (LGTBIQ+);

Que asimismo, el Ministerio posee entre sus competencias la de entender en la generación de mecanismos que aseguren la participación de organizaciones sociales y comunitarias, sindicales y feministas en la elaboración y monitoreo de las políticas del Ministerio;

Que el Centro de Intercambio Subregional "CONO SUR" ALAHUA (CISCSA-SOCIACIÓN CIVIL) es una ONG feminista, con sede en la ciudad de Córdoba y una larga trayectoria de trabajo en temas innovadores de la agenda feminista. Desde 1985, trabajan en el fortalecimiento de las voces y acciones de las organizaciones de mujeres en sus diversidades;

Que asimismo, dicha organización, contribuye a la Agenda Feminista y la Agenda de Hábitat desde trabajos en territorio, proyectos de investigación, co-formación, capacitación y sensibilización a distintos actores sociales, con una capacidad construida en alianzas, de incidencia política a nivel internacional, regional y local;

Que el objeto del presente Convenio propiciado estriba en fomentar el trabajo conjunto de ambas partes en el marco de la temática 'Feminismo y diversidad sexual';

Que a los efectos previstos en el presente Convenio, las partes dejan establecido que las acciones y proyectos que se implementen serán objeto de instrumentación específica mediante Anexos Complementarios. Estos Anexos detallarán, entre otros, los siguientes elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos: objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación que resulten pertinentes;

Que asimismo, se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos;

Que el Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovará automáticamente por periodos de igual duración, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante previo aviso, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días;

Que han dictaminado la Asesoría General de Gobierno y emitido vista la Fiscalía General de Estado en el ámbito de sus competencias;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y el Centro de Intercambio Subregional "Cono Sur" Alahua, (CISCSA-ASOCIACIÓN CIVIL), el que como CONVE-2026-26428587-GDEBA-DSTAMMYDGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en forma previa a la suscripción de los convenios específicos previstos en la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a su normativa orgánica.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-26428587-GDEBA-
DSTAMMYDGP

2af33c04f7de16788d2365af7b22be8b558ae2b1c9802cbda063ce70c46f4713 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL**RESOLUCIÓN N° 198-SGG-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2025-37886304-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina

de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Técnico fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente Nadia Romina CURBELO, quien fuera designada mediante Resolución N° 375/25 de esta Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de noviembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecidos en el Anexo I (IF-2026-25367452-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-25369254-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-25388268-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-25367452-GDEBA-DDDPPSGG	1f0b292cffd00259a3df9b38af27b630e6eeb15ffdc32fb93bf4b78fb5bdb8d	Ver
IF-2026-25369254-GDEBA-DDDPPSGG	e9b72f9d78ef63ac76a468a80560a4ad0870269160f147fae5239a7b7823614f	Ver
IF-2026-25388268-GDEBA-DDDPPSGG	101ed932829325b18e0261fa904cad720e68df3381dc89ef9006bcab808e5424	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 8950-SSAYRHDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2026-20649108-GDEBA-SDCADDGCYE, la RESO-2025-7015-GDEBA-SSAYRHDGCYE y RESO-2025-10413-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de prórroga por 12 (doce) meses de la Orden de Compra PBAC N° 489-5391-OC25 a favor de la firma LYME S.A., generada en el marco de la Licitación Pública N° 8/25, que tramitó por EX-2025-13199943-GDEBA-SDCADDGCYE tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza especial integral de los Centros Socioeducativos Móviles, solicitada por la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y sus modificatorios;

Que en el EX-2025-13199943- -GDEBA-SDCADDGCYE, por RESO-2025-7015-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 28 de mayo de 2025, obrante en orden 13 del presente, se autorizó y aprobó el llamado a la Licitación Pública N° 8/25, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza especial integral de los Centros Socioeducativos Móviles, por el término de 12 (doce) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y sus modificatorios, y se aprobó la documentación aplicable a la licitación, Anexo I Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-17889091-GDEBA-DCCDGCYE), el cual consta de 22 páginas y el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-17889335-GDEBA-DCCDGCYE) que consta de 13 páginas, adjuntos en órdenes 11 y 12 respectivamente;

Que por RESO-2025-10413-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 29 de julio de 2025, obrante a orden 14, se adjudicó la Licitación Pública N° 8/25 a la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5 por un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$482.063.640,00);

Que por el artículo 5° de la mencionada Resolución, se determinó que la Licitación Pública N° 8/25, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar el contrato hasta un cien por ciento (100%), según la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que el día 12 de agosto de 2025 se perfeccionó mediante el sistema PBAC la Orden de Compra N° 489- 5391-OC25 emitida a favor de la firma LYME S A, obrante a orden 15, con un plazo de duración de 12 Meses a partir del Perfeccionamiento del documento contractual y la posibilidad de prorrogar el contrato por 12 meses;

Que en orden 2 mediante PV-2026-21006233-GDEBA-DSGEDGCYE la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, solicita la prórroga por 12 (doce) meses de la Orden de Compra PBAC N° 489-5391-OC25 a favor de la firma LYME S.A.;

Que en orden 16 obra agregada constancia de la notificación cursada a LYME S A. para la realización de la prórroga prevista, remitida por el correo electrónico del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 18 se adjunta la constancia de solicitud de prórroga PBAC N° 489-0087-PRO26;

Que la mencionada prórroga asciende a un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$482.063.640,00) que equivalen a DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO CON 96/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 287.455,96), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 34 y 36 respectivamente;

Que la Dirección de Presupuesto adjunta en orden 42 comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y en orden 43 informa la imputación presupuestaria para los Ejercicios 2026 y 2027;

Que en orden 45 la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía mediante NO-2026-24220146-GDEBA-DASMECONGP informa que no tiene observaciones que formular a la presente gestión;

Que en órdenes 49 a 51 y 55 obran agregadas la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de LYME S.A., CUIT 30-63935839-5, la constancia de inscripción en ARCA, y el certificado de "Libre de deuda registrada" expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 de los integrantes de la firma adjudicataria;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga por 12 (doce) meses de la Orden de Compra PBAC N° 489-5391-OC25 a favor de la firma LYME S.A., generada en el marco de la Licitación Pública N° 8/25, que tramitó por EX-2025-13199943-GDEBA-SDCADDGCYE tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza especial integral de los Centros Socioeducativos Móviles, solicitada por la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 y artículo 7 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y

administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R: 287 - U.G: 999 Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000- Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - Spar 0 - TOTAL 2026 \$200.859.850,00 - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 LEY ...Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R: 287 - U.G: 999 Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000- Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - Spar 0 - TOTAL 2027 \$281.203.790,00. TOTAL 2026-2027 \$482.063.640,00.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente prorrogación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Establecer que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la RESO-2022-184-GDEBA-CGP, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica la recepción.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección de Servicios Generales, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, al Organismo Provincial de Contrataciones y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 8951-SSAYRHDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA y el DECTO-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2025-39426853-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2026-03193660-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-03193984-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección Provincial de Tecnología de la Información propicia la Contratación Directa Por Excepción N° 1/26 tendiente a la contratación de un servicio de Housing de equipamiento brindado por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (ARSAT), por un período de veinticuatro (24) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra, con encuadre en el artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA-;

Que obra en orden 3 la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y la justificación de la contratación del Servicio de Housing de equipamiento brindado por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A.;

Que en orden 5 luce la cláusula de Redeterminación de Precios del Servicio de Housing en el Datacenter de ARSAT, junto con la estructura de costos de la misma;

Que en orden 6 obra la propuesta técnica económica de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A., CUIT 30-70967041-3, por la suma mensual del servicio de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$22.774.837,00);

Que a orden 11 luce agregado el formulario de requerimiento, estableciendo la posibilidad de prorrogar en hasta un cincuenta por ciento (50 %) el mencionado servicio, y con un justiprecio por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$546.596.088,00) que equivalen a trescientas veinticinco mil novecientas treinta y seis con 84/100 Unidades de Contratación (UC 325.936,84) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles tomó intervención en orden 25 y la Dirección General de Administración en orden 27;

Que en orden 59 se expide la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente del Ministerio de Gobierno, sin tener objeciones que formular respecto del requerimiento bajo análisis, en el ámbito de su competencia, y acorde a lo establecido en los Decretos N° 3/24 y N° 965/25, expresando su conformidad desde el punto de vista estrictamente técnico, dando continuidad a la gestión, dejando bajo exclusiva responsabilidad del organismo requirente la contratación y la razonabilidad del precio en cuestión;

Que en órdenes 77, 85 y 86 mediante ACTA-2026-15473188-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-16200733-GDEBA-CGP y VT-2026-15014058-GDEBA-FDE se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente contratación y adjudique la misma;

Que la Dirección de Infraestructura y Producción, incorporó en órdenes 93 a 95 el Poder, Estatuto y la Propuesta Comercial de ARSAT suscripta, en virtud de lo observado por Contaduría General de la Provincia;

Que en orden 101 mediante NO-2026-18741795-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE, se envía nota al Organismo Provincial de Contrataciones dando cumplimiento a lo dictado del Decreto N° 1314/2022;

Que en orden 103 el Organismo Provincial de Contrataciones informa que no posee objeciones que formular en cuanto a la estructura de costos acompañada y a incorporarse en la cláusula de redeterminación de precios;

Que en orden 125 la Dirección de Presupuesto incorpora comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767,

y en orden 126 informa la imputación presupuestaria;

Que en orden 128 mediante NO-2026-24544520-GDEBA-DASMECONGP ha tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales dependiente del Ministerio de Economía sin tener objeciones que formular, por encuadrar el trámite en las previsiones del Artículo 15° de la Ley 13.767 de Administración Financiera;

Que se incorporaron en órdenes 106 y 131 los certificados de "libre deuda registrada" de sus integrantes expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley 13.074 y la constancia de inscripción en ARCA, de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A., CUIT 30-70967041-3;

Que obra intervención del Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad, incorporando en orden 145 la afectación provisoria del gasto mediante la Solicitud de Gasto SIGAF N° 1.951/2026;

Que EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A., CUIT 30-70967041-3, es una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, creada por la Ley N° 26.092, bajo el régimen de los artículos 308 a 312 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias;

Que atento a las particularidades que rigen la presente contratación, no se requieren invitaciones, intervención de la Comisión de Preadjudicación, inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, ni garantías de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato, conforme lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso a) puntos I, II y VI, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18, apartado 2, inciso a) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa Por Excepción N° 1/26 tendiente a la contratación de un servicio de Housing de equipamiento brindado por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (ARSAT), por un periodo de veinticuatro (24) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra, con encuadre en el artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, solicitada por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la Contratación Directa Por Excepción N° 1/26 a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A., CUIT 30-70967041-3 por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$546.596.088,00) equivalentes a trescientas veinticinco mil novecientas treinta y seis con 84/100 Unidades de Contratación (UC 325.936,84) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente Contratación Directa Por Excepción N° 1/26, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar el contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 4°. Determinar que para la presente Contratación Directa Por Excepción N° 1/26, resulta aplicable el régimen de "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7°, Apartado g), Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, Resolución N° 8/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones, y según la estructura de Costos del DOCFI-2025-39693083-GDEBA-DIYPDGCYE.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente Contratación Directa Por Excepción N° 1/26, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 7°. Establecer que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la RESO-2022-184-GDEBA-CGP, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica la recepción.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Actividad Interna CIU - Código U.E.R: 287 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6 - SPAR 0 por el monto total de \$113.874.185,00; PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Actividad Interna CIU - Código U.E.R: 287 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6 - UG 0 por el monto total de \$273.298.044,00; PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2028 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Actividad Interna CIU - Código U.E.R: 287 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6 - UG 0 por el monto total de \$159.423.859,00. Total 2026, 2027 y 2028 \$546.596.088,00.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 10. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de

Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 9088-SSAYRHDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-38505836-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-38505732-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-38505541-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera y segunda Redeterminación de Precios solicitada por la empresa LYME S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 08/25, que tiene por objeto lograr la contratación del servicio de limpieza especial integral de los Centros Socioeducativos Móviles, por el término de 12 (doce) meses, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que las mencionadas redeterminaciones de precios se realizaron con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO- 2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la primera y segunda redeterminación de precios de la firma LYME S.A. en órdenes 40 y 76, formuladas los días 26 de diciembre de 2025 y 5 de marzo de 2026, respecto a la Orden de Compra PBAC N° 489-5391-OC25 (orden 12), cuyo monto total asciende a PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$482.063.640,00);

Que el artículo 24 del Pliego de Condiciones Particulares (orden 8) que rigió la mencionada Licitación Pública aprobada por RESO-2025-7015-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de redeterminación refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en las solicitudes de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 75/100 por ciento (5,75 %) para la primera redeterminación a valores del 1° de octubre de 2025 y once con 50/100 por ciento (11,50 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de enero de 2026, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 77 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 80 la Dirección de Servicios Generales certifica la correcta prestación del servicio por parte de la empresa;

Que en órdenes 82 y 83 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 120 (IF-2026-16710689-GDEBA-DPCCYIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 75/100 por ciento (5,75 %) para la primera redeterminación y once con 50/100 por ciento (11,50 %) para la segunda redeterminación, el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no contempla factor de descuento para la variación verificada;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 77/100 (\$542.954.787,77), a los valores unitarios de la segunda redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 77/100 (\$60.891.147,77), según lo informado en órdenes 120 y 89;

Que en órdenes 91 y 98 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en órdenes 113 y 114 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitudes de Gasto PBAC N° 489-6549-SG26 y N° 489-6551-SG26, correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 489-5391-OC25, respectivamente;

Que en orden 119 (NO-2026-16390819-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 128, 133 y 134 mediante ACTA-2026-18220170-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-20148974-GDEBA-CGP y VT-2026-18913951-GDEBA-SSAYCFDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 144 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-21526295-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532, y LYME S.A.. CUIT 30-63935839-5, representada por Guillermo María Connell, D.N.I. 11.522.460 en su carácter de Presidente;

Que de órdenes 149 a 151 lucen credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 153 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, por un monto de PESOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 77/100 (\$60.891.147,77), en el marco de la Licitación Pública N° 08/25, que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza especial integral de los Centros Socioeducativos Móviles, por el término de 12 (doce) meses, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 77/100 (\$542.954.787,77), la cual como Anexo ACTA-2026-21526295-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa LYME S.A. deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R 287 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - por un monto total de \$60.891.147,77.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Servicios Generales y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-21526295-GDEBA-SSAYRHDGCYE

2c3672127f363a8fdebb34529601ca3e07223a4f8fe2b73939c444f090c72f21 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 151-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23187047-GDEBA-DCMOPCGP; EX-2026-23187885-GDEBA-DCMOPCGP; EX-2026-23188395-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, y la solicitud de revisión remitida por la empresa SECAVIT S.A, y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-221-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0648-LPU25, para la adquisición de insumos para mantenimiento edilicio y vial, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-26-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-155-GDEBA-OPCGP ha previsto en su

artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el calculo el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) - Herramientas de mano y artículos de ferretería (2893), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-221-GDEBA-OPCGP, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco a través del IF-2026-23452578-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de mayo del año 2026, teniendo en cuenta las variaciones informadas en IF-2026-21639338-GDEBA-DCMOPCGP y ratificadas mediante la NO-2026-21733418-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa SECAVIT S.A, la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento a la solicitud presentada por la empresa mencionada en el párrafo anterior, las variaciones de la misma superan el 5 % requerido por la normativa, correspondiendo habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa SECAVIT S.A, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2026-23431682-GDEBA-DCMOPCGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa SECAVIT S.A, por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-23431682-GDEBA-
DCMOPCGP

d6f77a0722ad763fba663d6d3a1f2d82dced9afe44a43d149c92ada033897d4c [Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 1085-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-25138435-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, en los términos del instrumento AA-2026-26060261-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, solista de arpa en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta

instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26060261-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS (D.N.I. N° 32.869.730 - C.U.I.T. N° 27-32869730-6) por desempeñarse como músico de refuerzo solista de arpa en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.808.758,90).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

anexo 31581bc5a8ca7764500d9634df52b215d4de93f5713030346b39ce2187153122

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1086-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-22673997-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Carolina CARRIZO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Carolina CARRIZO, en los términos del instrumento AA-2026-26025083-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como pianista en el Concierto de la Camerata Académica, el día 4 de julio de 2026 en la Sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26025083-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Carolina CARRIZO (D.N.I. N° 32.393.788 - C.U.I.T. N° 27-32393788-0) por su desempeño como pianista en el Concierto de la Camerata Académica, el día 4 de julio de 2026 en la Sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

1086 3bb1faecc85c29186d770b670bcb301f302de03aa6f031316cf1bb01bce92130

Ver

RESOLUCIÓN N° 1087-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-25137090-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-26154820-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Gemma Natalia SCALIA, como músico de refuerzo parte real ejecución de violín primero, en la Suite "El Cascanueces para Niños", los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26154820-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Gemma Natalia SCALIA (D.N.I. N° 31.358.595), como músico de refuerzo parte real ejecución de violín primero, en la Suite "El Cascanueces para Niños", los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que

promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$808.758,90).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

1087 a8e5484d45b82df03d1052400af6c596c921a58d254af2d6d4cd94f18b243cab

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1088-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-25137302-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-26429282-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto la presentación artística del Sr. Bautista COLLACCANI, como músico de refuerzo, parte real - ejecución corno, en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra carta poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26429282-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Bautista COLLACCANI (D.N.I. N° 49.354.992), por su desempeño como músico de refuerzo, parte real - ejecución corno, en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS

(\$808.758,90).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

anexo c85bfed2ee9c8f7afd56ddfed2e52b64dabfd4ad1122c3dfa72e426e87e5d99a

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1089-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-24840242-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Karina Deborah SOLARZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Karina Deborah SOLARZ, en los términos del instrumento AA-2026-25895672-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse en la realización del diseño de escenografía y proyección en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-25895672-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Karina Deborah SOLARZ (D.N.I. N° 34.809.918 - C.U.I.T. N° 27-34809918-9) por desempeñarse en la realización del diseño de escenografía y proyección en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

1089 5bb5ee899839f91f9b6fd409a6495d19dd50aef7d191e2caabb650ff57dc0a1e

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1090-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-25138916-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María José VILLAR, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María José VILLAR, en los términos del instrumento AA-2026-26428357-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - parte real, ejecución de violín segundo en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26428357-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María José VILLAR (D.N.I. N° 35.940.646 - C.U.I.T. N° 27-35940646-6) por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real, ejecución de violín segundo en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$808.758,90).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

anexo c3f62c8f4a2bf8ad855cae349767161c7e7d415210220ce02a30ad90738050f1

Ver

RESOLUCIÓN N° 1108-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-25137710-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-26643522-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo

Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto la presentación artística del Sr. Alejandro Daniel GONZALEZ SEGOVIA como músico de refuerzo, solista de tuba, en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26643522-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Alejandro Daniel GONZALEZ SEGOVIA (D.N.I. N° 34.391.767), por su desempeño como músico de refuerzo, solista de tuba, en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 76/100 (\$465.765,76).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2026-26643522-GDEBA-
DACPATAICULGP

94e3aa3ab52cfa70473019481a261bb25164aab5a46b8ab3eb12b592cf474999 **Ver**

RESOLUCIÓN N° 1109-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-25137591-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-26635095-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Nelson Gustavo ALMADA, como músico de refuerzo, solista doble instrumento, ejecución trombón y trombón bajo, en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada

por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26635095-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Nelson Gustavo ALMADA (D.N.I. N° 35.392.522), como músico de refuerzo, solista doble instrumento, ejecución trombón y trombón bajo, en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 (\$451.641,60).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2026-26635095-GDEBA-
DACPATAICULGP

07a0079751badbc44eee31b93cbc4939976d87216233db6da5f9f6ad00e55749 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1111-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-22673827-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Julián Agustín CAEIRO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Julián Agustín CAEIRO, en los términos del instrumento AA-2026-26555556-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, solista de piano, en el Programa N°4 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 8 de julio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26555556-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Julián Agustín CAEIRO (D.N.I. N° 28.325.676 - C.U.I.T. N° 20-28325676-7) por su desempeño como músico de refuerzo, solista de piano, en el Programa N°4 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 8 de julio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2026-26555556-GDEBA-
DACPATAICULGP

d09c4494080ef4e67703c8a473d3ad5dfb58a53fce3253be923f7f3d6e726b0c **Ver**

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 315-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-18554466-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Cooperativas al día" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Cooperativas al día" que tiene como objetivo general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas; Que el referido subprograma se orienta a impulsar el fortalecimiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;

Que el amparo económico del subprograma se canalizará a través de aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al

procedimiento normado por el Decreto N° 124/23, para lo cual, las cooperativas deberán cumplir con requisitos previos; Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, la promoción del modelo de gestión cooperativa y desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que mediante Resolución N° 371/25 de este Instituto, se ha aprobado la “Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización” la que se encuentra incorporada a la mencionada Resolución, formando parte de la misma como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC;

Que la COOPERATIVA APÍCOLA "CHACAY-UF-CO DE CHACABUCO" LIMITADA (CUIT 30-70996186-8) ha efectuado la presentación requerida en el punto 3. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25, acompañando la documentación que se encuentra agregada al orden N° 2 como IF-2026-18550916-GDEBA-DLYTIPAYC, solicitando en concepto de subsidio; con destino a abonar los honorarios profesionales que demanda la confección, certificación y presentación de los estados contables correspondiente al ejercicio económico N° 18 cerrado al 30/06/25, la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$628.464,00);

Que en órdenes 3 al 14, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23;

Que por parte de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas y de acuerdo a lo que surge del informe agregado por esta al orden 19 como PV-2026-20793365-GDEBA-DRYFCIPAYC, se ha efectuado la evaluación técnica y la verificación del incumplimiento en la presentación de la documentación para cuya confección y certificación se requiere el subsidio, de acuerdo a lo establecido por el punto 4. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25;

Que en el orden 24, mediante PV-2026-24162662-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la evaluación financiera y la disponibilidad presupuestaria, agregando en el orden 31 mediante IF-2026-24449141-GDEBA-DCIPAYC, la Solicitud de Gastos N° 11754/26 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decreto N° 642/25 y Decreto N° 3232/25; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, a favor de la COOPERATIVA APÍCOLA "CHACAY-UF-CO DE CHACABUCO" LIMITADA (CUIT 30-70996186-8) con domicilio en Calle Laprida N° 277 de la ciudad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 628.464,00) destinada a solventar los honorarios por la confección, certificación y presentación de balance cerrado al 30/06/2025, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Cooperativas al día” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5414/9 de la Cooperativa CBU 0140330301644105541490 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$628.464,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RÍO SANTIAGO**RESOLUCIÓN N° 202-EAARS-2026**ENSENADA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

VISTO la Ley de Compras N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, que habilita el sistema PBAC, la Resolución N° 2017-5-GDEBA-CGP, regulatoria del sistema PBAC, y el expediente N° EX-2026-26150855-GDEBA-EAARS, mediante el cual tramita un procedimiento de contratación denominado Contratación Directa por Procedimiento Abreviado 07/26 tendiente a procurar la adquisición de OXIGENO LIQUIDO Y CO2 A GRANEL para el Ente Administrador del Astillero Río Santiago y;

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 01 luce la correspondiente caratulación del expediente por Secretaría General;
Que en número de orden 02 obra los Pedido de Compra 204/26 solicitando la adquisición de OXIGENO LIQUIDO Y CO2 A GRANEL, efectuado por la Gerencia de Abastecimiento;
Que en número de orden 03 se adjuntan Especificaciones técnicas del Pedido 204/26;
Que en número de orden 04 se adjunta precio referencial;
Que en número de orden 05 se adjunta Lista de invitados;
Que en número de orden 06 obra afectación presupuestaria del Departamento Contable;
Que en número de orden 07 se adjunta solicitud de gasto PBAC N° 518-6763-SG26;
Que en número de orden 08 en documento IF-2026-27206176-GDEBA-GABEAARS, obra Informe de Encuadre Jurídico del Departamento Legal y Técnico el cual da cuenta del Presupuesto Oficial en pesos argentinos, Treinta y Nueve Millones Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$39.260.400,00), equivalentes a 23.411 U.C. (Veintitres Mil Cuatrocientos Once Unidades de Contratación), corresponde encauzar las actuaciones según el procedimiento del artículo 18, apartado 1° de la Ley de Compras 13.981 y artículo 18, apartado 1°, inciso b) del Decreto Reglamentario 59/19, como Contratación por Procedimiento Abreviado, cuya denominación Contratación Directa 07/26, bajo expediente electrónico en sistema GDEBA, y realizándose el procedimiento licitatorio en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), según proceso de compra 518-10837-PAB26, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 17 y concordantes de la Ley N° 13.981; DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y Normas Reglamentarias;
Que en el informe referido en el considerando anterior se propone como fecha y hora para el Acto de Apertura de Ofertas el día 20 de Agosto a las 11:00 hs.;
Que en número de orden 09 se aduna Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-27215329-GDEBA-GABEAARS que registrá la compulsa junto con su documentación anexa;
Que en números de orden 10 y 11 lucen Declaración Jurada y Situación Impositiva respectivamente, las cuales son parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y conjuntamente con el mismo regulan el procedimiento;
Que, en consecuencia, el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación referida en el exordio está integrado por: I. Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Provincia de Buenos Aires IF-2019-03874919-GDEBA-CGP; II. Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-27215329-GDEBA-GABEAARS obrante en número de orden 09; III. Las respectivas Especificaciones Técnicas IF-2026-26205723-GDEBA-GABEAARS que lucen en número de orden 03; IV. Declaración Jurada de Domicilios, de Conocimiento y Aceptación de Bases y Condiciones y de Inexistencia de las Causales de Inhabilidad PD-2026-02211694-GDEBA-GABEAARS adjunta en número de orden 10; y V. Situación Impositiva E.A.A.R.S. IF-2021-23289020-GDEBA-GABEAARS adunada en número de orden 11.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las leyes N° 14.989 y N° 13.981, de conformidad a lo normado en el Artículo 18 inciso 1 apartado b) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Resolución RESO-2025-425-GDEBA-MGGP del ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN RESO-2025-425-GDEBA-MGGP
EL GERENTE GENERAL DEL ENTE ADMINISTRADOR
DEL ASTILLERO RIO SANTIAGO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Contratación Directa 07/26 tendiente a la adquisición de OXIGENO LIQUIDO Y CO2 A GRANEL según las constancias, cantidades y especificaciones técnicas obrantes en expediente EX-2026-26150855-GDEBA-EAARS y conforme lo previsto en el Artículo 18, inciso 1°, apartado b) del Decreto Reglamentario N° 59/19, con un Presupuesto Oficial en pesos argentinos, Treinta y Nueve Millones Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$39.260.400,00).

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-27215329-GDEBA-GABEAARS, las Especificaciones Técnicas IF-2026-26205723-GDEBA-GABEAARS, la Declaración Jurada de Domicilios, de Conocimiento y Aceptación de Bases y Condiciones y de Inexistencia de las Causales de Inhabilidad PD-2026-02211694-GDEBA-GABEAARS y la Situación Impositiva E.A.A.R.S. IF-2021-23289020-GDEBA-GABEAARS y, para la Contratación Directa 07/26.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha y hora de Apertura de Ofertas será el día 20 de Agosto de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Atento lo previsto lo previsto en el Artículo 18, inciso 1°, apartado b) del Decreto Reglamentario N° 59/19, en la Contratación Directa 07/26 se prescindirá de la intervención de la Comisión de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

UE 518 - Jurisdicción 11 - Entidad 34 - Programa 1 - Act 1 - Inciso 2 - Principal 5-Parcial 1 - Fuente 11 - Ubicación Geográfica 245.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gonzalo Ariel H. Ibendahl, a cargo del Despacho

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA SEAYT N° 40/2026

LA PLATA, 04/08/2026

VISTO los expedientes N° EX-2026-18588248-GDEBA-DPTAAARBA(en tramitación conjunta con expedientes N° EX-2026-18588472-GDEBA-DPTAAARBA y N° EX-2026-18588392-GDEBA-DPTAAARBA) y N° 22700-2576/2026 (N° EX-2026-24456548-GDEBA-DPTAAARBA), mediante los cuales tramita la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos, para los años 2026 y 2027, para dependencias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Interna SEAYT N° 36/2026 se autorizó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-0705-LPU26, bajo la modalidad de Licitación Pública, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, tendiente a la contratación del servicio mencionado, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución del Contador General de la Provincia N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares Tipo para la contratación del servicio de limpieza integral, aprobado mediante Resolución N° RESO-2025-251-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y se aprobaron los demás documentos que integran la contratación: Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y sus Anexos "Planilla Anexa", "Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas", "Detalle de Dependencias, Superficies, Frecuencia y Personal", "Consideraciones sobre planilla informativa de servicio", "Planilla Informativa de Servicio", "Responsables para coordinar visitas", "Certificado de Visita", y "Declaración Jurada de Conocimiento de las Instalaciones" según N° IF-2026-26072546-GDEBA-GAYCARBA (v. orden 41);

Que se ha publicado el llamado de la presente contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (v. orden 65);

Que, a instancias previas a la publicación del presente proceso de compras en el Sistema de Provincia de Buenos Aires Compras ("PBAC"), y ya remitida la nota al citado Boletín Oficial, la Gerencia de Planificación de Acciones Territoriales, por Memorandum N° ME-2026-26727778-GDEBA-GPATARBA, informó que prescinde del servicio de limpieza para el Centro de Servicio Local Pellegrini por haberse mudado a la casa de la Provincia (v. orden 54);

Que, llegada esta instancia y en virtud de lo expuesto, se estima oportuno dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 382-0705-LPU26, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N° 13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias;

Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 382-0705-LPU26, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, notificar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 348/2026

LA PLATA, 04/08/2026

VISTO el expediente N° 22700-2513/2026 y su similar N° EX-2026-23714712-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita asignar la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/26, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/26, a favor de la agente Graciela Beatriz MUTIO, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Cacharí "C", dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios de esta Agencia de Recaudación de la

provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 16/17 derogó la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución Normativa N° 10/16) y aprobó la nueva estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante la Resolución Normativa N° 19/17 y modificatorias, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local;

Que con el dictado de la Resolución Normativa N° 17/26 se modificaron los artículos 1° y 2° y los Anexos 1 y 2 de la Resolución Normativa N° 19/17 y modificatorias;

Que en su nueva redacción el artículo 2° determina el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXIII), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo, dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios;

Que asimismo por la citada Resolución Normativa N° 17/26, se propicia la reapertura del Centro de Servicio Local Cacharí, el cual se encontrará en la órbita del Departamento de Coordinación Azul perteneciente a la Subgerencia de Coordinación Azul, bajo la órbita de la Gerencia de Coordinación Interior, dependiente de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios;

Que, atento al criterio referido ut-supra en relación a la cantidad de habitantes, se otorga a tal Centro de Servicio Local la Categoría "C";

Que la Resolución Normativa N° 17/26, entró en vigencia a partir del 30 de junio de 2026, fecha de su publicación en el Boletín Oficial;

Que el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17 establecía que los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96;

Que el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 15/26, deroga el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17 y sus modificatorias, no obstante, tal derogación no afecta la asignación de la función de los agentes que actualmente se desempeñan como responsables de Centros de Servicio Local ni tampoco implica una disminución de la remuneración de los agentes, dado que tal compensación se garantiza mediante la readecuación de los porcentajes de la "Bonificación ARBA" establecida en la Resolución Interna N° 136/26;

Que la Resolución Interna N° 136/26 modifica el artículo 1° de la Resolución Interna N° 362/08 y modificatorias y determina que el "Adicional ARBA" consistirá en la suma dineraria que resulte de la diferencia existente entre un porcentaje de la remuneración básica prevista para la categoría 24 de la Ley N° 10.430, con un régimen laboral de cuarenta (40) horas, deducido un importe igual a la totalidad de los haberes sujetos a la realización de aportes previsionales que perciba por su situación de revista, sin considerar la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU-, establecida por el Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96);

Que las medidas antes dispuestas tienen vigencia con efectos retroactivos a partir del 1° de mayo de 2025;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios solicitan la asignación que se propicia en la presente, a favor de la agente Graciela Beatriz MUTIO, en virtud del desempeño como responsable del Centro de Servicio Local Cacharí "C", a partir del 13 de julio de 2026;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto, ambos de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que lo pretendido encuadra en las previsiones contenidas en las Resoluciones Normativas N° 32/25, N° 15/26, N° 17/26 y en la Resolución Interna N° 136/26;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por asignada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Metropolitana - Subgerencia de Coordinación La Matanza - Departamento Coordinación Interior, a partir del 13 de julio de 2026, la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/26, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/26, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Cacharí "C", a favor de la agente Graciela Beatriz MUTIO (DNI N° 13.318.966 - Legajo N° 850.160), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator "B" - Código: 4- 0670-VI-1 - Clase 1 - Grado VI - Categoría 13, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa, inciso presupuestario y agrupamiento ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Subprograma 002 - Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 04: TÉCNICO

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Comunicar a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 349/2026

LA PLATA, 04/08/2026

VISTO el expediente N° 22700-2227/2026 y su similar N° EX-2026-20508128-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología asignar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Órdenes de Compra y Facturación, en el marco del Decreto N° 24/24, a favor del agente María Ivana COLETTI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que por Resolución Delegada SEAYT N° 38/2025 se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Órdenes de Compra y Facturación, y por el artículo 1° de la Resolución Interna N° 220/2026 se aprobó el orden de mérito definitivo de postulantes, obteniendo el primer lugar la postulante María Ivana COLETTI;

Que la postulante María Ivana COLETTI, ha aceptado el cargo ofrecido por la Unidad Técnica de Selección (UTS), por lo que corresponde su designación, a partir del 11 de junio 2026, por el plazo de cinco (5) años en los términos del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que la agente mencionada tiene actualmente asignada la Función Jerarquizada de Coordinador prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y sus modificatorias Resoluciones Internas N° 454/2024 y N° 298/2025, que fuera oportunamente acordada mediante el dictado de la Resolución Interna N° 515/2024, procediendo a su limitación en la presente;

Que, asimismo le fue asignada la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU - dispuesta por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, mediante el dictado de la Resolución Interna N° 233/2025, procediendo a su limitación en razón de la asignación de funciones interinas en el cargo de Jefa de Departamento que por el presente se gestiona;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9°, inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que la agente propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Circular N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y de la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Departamento Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en el Decreto N° 24/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -, a partir del 11 de junio de 2026, la Función Jerarquizada de Coordinador, prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y sus modificatorias, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 515/2024, a la agente María Ivana COLETTI (DNI N° 24.236.667 - Legajo N° 851.960), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional - Contador "B" - Código: 5-0030-V-1 - Clase 1 - Grado V - Categoría 17, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología con prestación de servicios en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -, a partir del 11 de junio de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, a la agente María Ivana COLETTI (DNI N° 24.236.667 - Legajo N° 851.960), cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 233/2025, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430 en el Agrupamiento Profesional - Contador "B" - Código: 5-0030-V-1 - Clase 1 - Grado V - Categoría 17, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -, a partir del 11 de junio de 2026 y por el plazo de cinco (5) años, en los términos del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 24/24, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología - Gerencia General de Administración - Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Órdenes de Compra y Facturación - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, conforme lo establecido en el Decreto N° 24/24, a la agente María Ivana COLETTI (DNI N° 24.236.667 - Legajo N° 851.960) quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430 en el Agrupamiento Profesional - Contador "B" - Código: 5-0030-V-1 - Clase 1 - Grado V - Categoría 17 con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa, inciso presupuestario y agrupamiento ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico

Unidad Ejecutora 382

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06: JERÁRQUICO

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 3°, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 356/2026

LA PLATA, 04/08/2026

VISTO el expediente N° 22700-2506/2026 y su similar N° EX-2026-23603518-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada a las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Identidad Institucional, en el ámbito de la Gerencia General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, por el agente Enrico Enzo STORNI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó su estructura organizativa;

Que mediante Nota N° NO-2026-23557538-GDEBA-DPTIARBA el agente Enrico Enzo STORNI presenta la renuncia al cargo de Jefe del Departamento Identidad Institucional, a partir del 6 de julio de 2026, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante Resolución Interna N° 155/2017;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal (artículo 4° inciso d) de la norma citada);

Que el artículo 9°, inciso l) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar provisoriamente y limitar en sus funciones a los funcionarios que ejercen los cargos del agrupamiento jerárquico hasta la cobertura definitiva de los cargos vacantes;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 6 de julio de 2026, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Gerencia General de Comunicación y Relaciones Institucionales, la renuncia al cargo de Jefe del Departamento Identidad Institucional - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, que fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 155/2017, al agente Enrico Enzo STORNI (DNI N° 23.147.357 - Legajo N° 850.060), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Jerárquico - Oficial Principal 4° - Personal de Apoyo - Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Gerencia General aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3512-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-22527317-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de 1 (un) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 122/26 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c, 58 y 60 inciso a) y h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718- GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-23055801-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados) que consta de 3 (tres) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-23055801-GDEBA-DTCDGCYE

c94edbbd1a2a3ee1deffcb396dbed490594d00ce3a76b38f9deabcb49c843319

[Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3516-DGCYE-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-34582249-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 100/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados),
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-21367365-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-21367365-GDEBA-DTCDGCYE

237e2963da4710ea11a8ffaa863c21f14d91e091bf5fb838eb8ec7b9fb578461 [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3517-DGCYE-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-22145091-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 114/26 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto

Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718- GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-22815008-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-22815008-GDEBA-
DTCDGCYE

21b3eb11d8c8312d5087702c913ae6e215afdaf17382f6a6797228b55ba02781 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1016-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

VISTO Que mediante EX-2026-18477547-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP-, se tramita la Adquisición de Fosfolípidos, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 05-06 hasta 31-12 del ejercicio 2026 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 780059/2026, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$66.850.000,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 41-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$66.850.000,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 780059/2026 EX-2026-18477547-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de

ser necesario-

ARTÍCULO 4º: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 13 de Agosto de 2026 a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".-

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach DNI 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015;; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Antonella Soriano DNI 37.577.134 Leg. N° 610675 .-

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2026,

Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de pesos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$66.850.000,00)

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, para intervenir en los actos de apertura.-

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1017-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Julio de 2026

VISTO Que mediante EX-2026-12525266-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP-, se tramita la Adquisición de Medicamentos, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 20-05 hasta 29-10 del ejercicio 2026 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 765325/2026, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$79.831.808,70 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 40-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Setenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Ocho con Setenta Centavos (\$79.831.808,70), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 765325/2026 EX-2026-12525266-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario-

ARTÍCULO 4º: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 13 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".-

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015;; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Antonella Soriano DNI 37.577.134 Leg. N° 610675 .-

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2026,

Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de pesos Setenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Ocho con Setenta Centavos (\$79.831.808,70)

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, para intervenir en los actos de apertura.-

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 631-HZGMBMSALGP-2026

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23990820-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 20/2026, tendiente a la adquisición de soluciones parenterales y gelatina fluida modificada para 2º semestre 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 (\$148.993.755,50) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 (\$148.451.355,50.-) según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 20/2026 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 20/2026, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx

y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 2

ARTÍCULO 4º: Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Srta. Nuñez Marlene y Sr. Pelli Sebastián.

ARTÍCULO 5º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sra. Suarez Arelis, Sra. Bailo Sandra y Dr. Oliva Sergio.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que por DISPO-2026-165-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 23 de febrero de 2026 y que por DISPO-2026-484-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 9 de junio de 2026 el Director Ejecutivo ha autorizado el ultimo llamado tendiente para adquirir la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 13 de agosto de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 – Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 247-DGAMSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 4 de Agosto de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-26843630-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 23/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-9809-PAB26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de inspección, calibración y reparación de instrumentos y herramientas especiales aeronáuticas, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa las solicitudes obrantes en órdenes 2/6, 10/13 y 22/27, mediante las cuales la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas propician la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a las mismas, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos veintiún millones cincuenta y nueve mil ciento noventa (\$21.059.190,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra N° 179-9809-PAB26 - orden 58-;

Que en orden 62 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-6688-SG26 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-26553887-GDEBA-DPREMSGP -orden 63-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Detalle de Renglones (Anexo V), que regirán la presente Contratación conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 23/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-9809-PAB26), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de inspección, calibración y reparación de instrumentos y herramientas especiales aeronáuticas, propiciado por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos veintiún millones cincuenta y nueve mil ciento noventa (\$21.059.190,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2026-27090394-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 23/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-9809-PAB26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.17 - UE179 - Categoría de Programa PRG 09 - ACT 01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 0 - UG 999 (\$5.140.000,00); Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - UG 999 (\$15.919.190,00).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409 y Daniel Esteban MICHELONE, D.N.I. N° 25.803.105.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte de la relación contractual y tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las

obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP, y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar al SINDMA, a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director General.

ANEXO/S

PLIEG-2026-27090394-GDEBA-
DCYCMSGP

31e058ca7136d78bad166dc200b9e5e489b5cfc69e12e7517aedcf67a0eff316 [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 72-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-14658042-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: ‘La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos’;

Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin

perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Pergamino solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 22 de marzo de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Pergamino al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Pergamino, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-22898931-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA),

publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-22898931-GDEBA-
DAADMTRAGP

c84a8f35d189bce004d55f8302c12a27ae2b9a4c69f5a6e93ca2eeb1886f229f [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 87-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-21672173-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición N° 40/24 y la vigente Disposición N° 45/25;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° DISPO-2025-27-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP se renovó y amplió el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA (UNLAM);
Que, en el marco de la readecuación documental exigida por la normativa vigente, la firma solicitó oportunamente la prórroga del plazo para dar cumplimiento a la documentación requerida, la cual fue otorgada por este organismo;
Que, verificado el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para la prosecución del trámite, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, CUIT: 30-64622868-5, con domicilio constituido en Florencio Varela No 1903, Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización de los productos registrados, detallado a continuación:

1. PRODUCTO

TIPO: FISCALIZADOR DE SEMAFORO Y SENDA PEATONAL

MARCA: VIGIL

MODELO: FR -ECO SAVVY 3.0

2. PRODUCTO

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: IVERO

MODELO: V2-VIP

3. PRODUCTO

TIPO: CONTROL DE LUCES BAJAS

MARCA: VIGIL

MODELO: LBA

4. PRODUCTO

TIPO: CONTROL DE ESTACIONAMIENTO INDEBIDO

MARCA: VIGIL

MODELO: MV

5. PRODUCTO

TIPO: CONTROL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO MARCA: VIGIL

MODELO: MAN

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal "SOMOS BAHÍA" Distrito Bahía Blanca.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

ago. 5 v. ago. 7

ADMINISTRACIÓN MERCADO REGIONAL LA PLATA**Licitación Pública N° 2/2026**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación ejecución de la obra Cambio de Cubierta de la Nave 2, Calle A y Calle B en el Mercado Regional de La Plata.

Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con Cero Centavos (\$450.000,00).

Fecha de apertura: 2 de septiembre de 2026. Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: En el Mercado Regional La Plata, en Sala de Reuniones, en el primer piso de la administración, en calle 520 nro. 250 esq. 116 entrada por acceso Arco Principal.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura 10:30 hs.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la Administración Mercado Regional, en la Oficina de Despacho, en el 1° piso de la Administración, en calle 520 entrada por la dársena de giro de la 115, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Retiro: El mismo deberá retirarse en la Tesorería de la Administración del Mercado Regional, que funciona en el horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 24 de agosto de 2026 inclusive).

Importante: Cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial del Mercado Regional La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 08:00 a 14:00 hs. en la Gerencia de la Administración.

Expediente interno N° 41-2026.

ago. 5 v. ago. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 06-CGPBB/2026**

POR 3 DÍAS - Obra 1 - Dragado de Mantenimiento del Canal de Acceso al Sistema Portuario de Bahía Blanca y Dragado en el Canal de Acceso a la Base Naval Puerto Belgrano y de los sitios y zonas de maniobras de los puertos Ing. White, Galván y Rosales, con sus correspondientes accesos y del canal de acceso al Puerto Rosales. Obra 2 - Dragado de Profundización del Canal de Acceso al Sistema Portuario de Bahía Blanca.

Nueva fecha de presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 31 de agosto de 2026 a las 10:30 hs.

Nueva fecha de apertura: El día 31 de agosto 2026 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com

ago. 5 v. ago. 7

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública Internacional N° 3/2026**

POR 5 DÍAS - CAF Préstamo CAF 11346. Nombre de la obra: Licitación Pública Internacional: Ampliación Estación Transformadora Villa Lía 220/132 kV y Vinculación, Localidad de Villa Lía - Partido de San Antonio de Areco - Buenos Aires.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires, piso 4, oficina 411, el día 16 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: La presente obra contempla la ampliación de la Estación Transformadora 220/132 kV de 1x150/150/25 MVA, perteneciente a TRANSBA, la cual se vinculará a la ET Villa Lía 220 kV perteneciente a Transener, en la localidad de Villa Lía, provincia de Buenos Aires y su vinculación al Sistema de Alta Tensión en 132 kV mediante la construcción de una LAT 132 kV de aproximadamente 8,2 km, de los cuales alrededor de 415 m. se harán en postación doble terna y 7,75 km. en postación simple terna operada y mantenida por la empresa Transba SA.

El proyecto consiste en realizar toda la ingeniería, provisión, construcción y montaje, ensayos, puesta en servicio y marcha industrial de las nuevas instalaciones para poder vincularlas al Sistema Eléctrico de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires que está a cargo de la Empresa Transba SA.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Veinticuatro Millones Novecientos Dieciséis Mil Veintiuno con 31/100 (\$19.824.916.021,31) a valores del mes de mayo de 2026.

Plazo de obra: 549 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de septiembre de 2026 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

El Pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dpppsyemiysspgp@minfra.gba.gob.ar
N° de expediente Electrónico: EX-2025-13882604-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 6 v. ago. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0685-PU26

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Modalidad Convenio Marco - Objeto: Adquisición de Prótesis y Ortésis de Origen Nacional Segundo Llamado.

Presupuesto oficial: Pesos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa y Siete con Cuarenta Centavos (\$27.158.336.297,40).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 20 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 159/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-159-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-12261375-GDEBA-DATOPCGP.

ago. 6 v. ago. 10

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Licitación Pública Nacional N° 1/2026

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular N° 1 - Licitación Pública Nacional N° 1/2026 (BIRF). Obra: Recuperación Urbana -Parque Ribereño- Partido de Berazategui. Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado.

Componente 4: Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo.

Convenio de Préstamo N° BIRF 8736-AR.

Consulta N° 1: *Quisiera licitar solo el punto IB 7. EQUIPAMIENTO URBANO, y cómo manejarme con las garantías, presentación de oferta y cualquier condición/solicitud que implique dicha participación.*

Respuesta: Deberá remitirse al artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: "El PROPONENTE deberá cotizar un precio único y global para la ejecución de la obra"

Consulta N° 2: *Favor de enviar la versión editable de los planos generales.*

Respuesta: Todos los planos fueron compartidos PDF dentro del documento. Los archivos en formato DWG deberán ser realizados por el comitente dentro del proyecto ejecutivo.

Consulta N° 3: *Habiendo revisado el formulario del Anexo VI -Modelo de Análisis de Precios y el formulario "D"- Presupuesto Resumen, observamos que en ambas planillas se incluyen los conceptos de gastos generales, costos financieros, utilidad e impuestos, lo que genera una duplicación de dichos rubros.*

A fin de preparar correctamente la oferta, agradeceremos nos indiquen en cuál de los dos formularios deben consignarse estos conceptos. Asimismo, solicitamos confirmar si el Anexo VI -Modelo de Análisis de Precios debe presentarse con dichos rubros incluidos o si estos deben reflejarse únicamente en el formulario "D"- Presupuesto Resumen.

Respuesta: No existe duplicación de conceptos entre la planilla de cotización y el modelo de análisis de precios toda vez que a dicha planilla debe trasladarse el costo-costo, tal como se indica en la descripción. Todos los formularios deben presentarse completos en todos sus campos.

Consulta N° 4: a) **ACLARACIÓN TÉCNICA-ALCANCE DE ÍTEMS IB 3.1.2 Y IB 3.2.3**

Mediante la presente, se eleva la siguiente consulta con el propósito de precisar el alcance y prevenir la duplicación de rubros en Movimiento de Suelos: Se solicita aclarar si el volumen de tosca de 30 cm para la base del ítem 3.2.3 (Pavimento intertrabado) se encuentra contemplado en el ítem 3.1.2 (Relleno de tosca), o si dicho ítem 3.1.2 se limita a tareas de saneamiento independientes. Esta definición es necesaria para la correcta elaboración del análisis de precios.

Respuesta: El volumen de tosca requerido se encuentra incluido en su totalidad en el ítem 3.1.2 Relleno de Tosca y en el ítem "3.2.3 pavimento intertrabado..." contempla el adoquín 10x20x8cm y su respectiva cama de arena.

b) **ACLARACIÓN TÉCNICA - ÍTEM IB 2.5 CAPA DE RODAMIENTO CONCRETO ASFÁLTICO E=0,05M.**

Se solicita precisar el alcance del ítem de referencia, el cual menciona el sellado de juntas sobre pavimento de hormigón y la aplicación de un manto geotextil emulsionado previo al riego de liga y carpeta. Dado que en la inspección ocular al sitio no se constató la existencia de calzadas de hormigón, se requiere aclarar si dichas tareas deben ser consideradas en la propuesta.

Respuesta: Este se a la enmienda 1 punto 1.

c) En relación al ítem IB 4.6, de cámaras de inspección, se solicita plano tipo para realizar el cómputo de materiales.

Respuesta: La cámara solicitada deberá ser propuesta dentro del proyecto ejecutivo. La cual deberá cumplir con todas las normas vigentes para su fin.

d) *Solicitud de aclaratoria por incongruencia en PETP - Ítem ÍA 1.2 "Cartel de Obra". Se ha encontrado una contradicción en el texto de la página 13 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares: primero, exige una estructura de soporte de 11,00 m de ancho por 6,00 m de alto, montada sobre postes de madera de 11,00 m de longitud. Inmediatamente después, el pliego detalla una "ESTRUCTURA DE SOPORTE para carteles de 3 x 2 ms", por favor, aclarar las medidas correctas.*

Respuesta: Estese a la enmienda 1 punto 2.

Consulta N° 5: a) Respecto a los ítems 2.1 "Cordón Cuneta con hierro de 6mm" y 2.2 "Aletas y Badenes H" agradeceremos se indique cuál es la cantidad de hormigón que corresponde considerar en cada caso, especificando si debe ser H25 o H21.

Respuesta: El hormigón utilizado será de resistencia o rotura mínima compatible con un hormigón clase H-21.

b) En relación con el ítem 3.1.1 "excavación de veredas y solados" solicitamos de ser posible, se informe el espesor de excavación previsto para dicho ítem.

Respuesta: Se estimó una excavación de 30 cm.

c) Respecto del ítem 5.6.1 "Cunetas de Biorretención" agradeceremos que se indique el espesor y la cantidad de capas correspondientes a los materiales contemplados (tierra negra, arena y piedra), a efectos de una correcta cotización.

Respuesta: Como se especifica en plano de detalle BER_KEN_RP-10.pdf

PIEDRA GRANDE 3 A 5 cm: ESPESOR 40 cm

PIEDRA CHICA 1 a 3 cm: ESPESOR 20 cm

ARENA: ESPESOR 15 cm

TIERRA NEGRA: espesor 25 cm

d) En el ítem 6.4.1 2 "Extracción de árbol" se establece que, por cada extracción realizada, deberán colocarse tres (3) ejemplares. Solicitamos se aclare si dichos ejemplares se encuentran contemplados dentro del ítem 6.3 o si deben considerarse y cotizarse de manera independiente dentro del ítem 6.4.1

Respuesta: Se informa que están contemplados dentro del cómputo del ítem 6.3

e) Finalmente, agradecemos si tuviera a sí alcance nos remiten la versión editable de los planos generales (formato AutoCAD, extensión .dwg o similar). Dado que la contratación se realiza bajo la modalidad de ajuste alzado, dicha documentación resulta de gran utilidad para verificar las cantidades consideradas al momento de elaborar el presupuesto.

Respuesta: Estese a la respuesta N° 2 de la presente circular.

Consulta N° 6

a) ÍTEM 1.5.2: "REMEDIACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUALES (ESCOMBROS ENTRE OTROS)".

En cuanto a estabilización y reconstrucción del paisaje (taludes) por favor confirmar el tipo de protección física a realizar por la diversidad de soluciones aplicables, esto a fin de que se puedan nivelar las propuestas a realizar por todos los oferentes.

Respuesta: La contratista deberá dejar las superficies intervenidas debidamente conformadas, estables e integradas al diseño del parque, restituyendo los perfiles del terreno previstos en el proyecto y garantizando condiciones que eviten procesos erosivos o inestabilidades.

No se prescribe un sistema específico de estabilización de taludes, debiendo el Contratista adoptar las medidas técnicas necesarias que se propondrán en el protector ejecutivo a ser aprobado por el IVBA.

b) ÍTEM 3.2.3 PAVIMENTO INTERTRABADO BORDES RECTOS DE 10 X 20 X 8CM, SOBRE MANTO DE ARENA DE 4 CM Y RELLENO DE 30 CM DE TOSCA COMPACTADA (SEGÚN PLANO)

Favor de confirmar el espesor del bloque para intertrabado ya que en especificaciones técnicas particulares indica 8 cm y en los planos generales su medida acotada es de 6 cm.

Respuesta: Estese a lo indicado en la Enmienda 1 punto 3.

Consulta N° 7: ¿El terreno de la obra de referencia se va a entregar saneado o en las condiciones actuales que se observaron en la visita?

Respuesta: El terreno se entregará en las condiciones que se encuentra.

EX-2026-22488749-GDEBA-DPTDIV.

ago. 6 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 49/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 49/26, realizada para la Contratación del Servicio de Prestaciones correspondientes a Desayuno/Merienda y Comedor, para ser entregados en diferentes Establecimientos Educativos del partido de Escobar, en el marco del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), desde el 1° de Septiembre de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026 inclusive.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 24 de agosto de 2026 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Tres Millones Doscientos Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100 (\$4.163.226.936,00) IVA incluido.

Consultas y adquisición de pliego: Desde el martes 18 de agosto hasta el jueves 20 de agosto de 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 278905/2026.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 20/2026**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión del Servicio de Lavandería Externo para el Policlínico S.T. de Santamarina, Partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$143.960.000,00.

Valor del pliego: \$144.000,00.

Fecha de apertura: 31 de agosto de 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**Licitación Pública N° 13/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Educación.

Apertura: 14 de agosto de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$234.109.050,00.

Consulta del pliego: Hasta el 12 de agosto de 2026.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 13 de agosto de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 12 de agosto de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha, Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2026-1524-E-MUNIMDP-INT

EX-2026-00229017-MUNIMDP-DTLBSO#SEH

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 92/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Bolsas tipo Consorcio, solicitado por la Secretaría de Ambiente, según solicitud de pedido 3-1498-302.

Presupuesto oficial: \$824.200.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 26 de agosto a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$618.265,00.

Venta de pliegos: Los días 18 y 19 de agosto, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 36/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 36/2026 por la contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Centro Cívico Sourdeaux, ubicado sobre la calle Coronel Winter esquina Juan Madera, de la localidad de Adolfo Sourdeaux. Esta obra de arquitectura, se licita con terreno y anteproyecto básico con PETG, PETP y memoria técnica.

Fecha de apertura: 25 de agosto de 2026. Hora: 12:00 .

Presupuesto oficial: \$1.885.462.752,59.

Valor del pliego: \$18.855.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 11, 12 y 13 de agosto de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 18 y 19 de agosto de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 25/08/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 3076/2026.
Expte. N° 4132-04161/2026.

ago. 6 v. ago. 7

Licitación Pública N° 40/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 40/2026 por la Provisión de Oxígeno Líquido Medicinal, Oxígeno Gaseoso Medicinal, Anhídrido Carbónico Medicinal y Nitrógeno Medicinal para la Dirección de Logística Hospitalaria, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 26 de agosto de 2026. Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: \$211.353.030,47.
Valor del pliego: \$211.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Vista y consultas: Los días 11, 12 y 13 de agosto de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 18 y 19 de agosto de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 26/08/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 3009/2026.
Expte. N° 4132-04462/2026.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**Licitación Pública N° 7/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Recambio Alumbrado Público en Necochea y Quequén.
Fecha y hora de apertura de sobres: 28 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.
Lugar del acto de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea.
Valor del pliego: \$374.397,00.
Presupuesto oficial: \$374.397.000,00.
Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: De 8:15 a 13:45 horas. Plazo: Desde el 3 de agosto de 2026 hasta el 27 de agosto de 2026.
Decreto N° 2377/2026.
Expediente Municipal N° 1933/2026, Alcance 2.

ago. 6 v. ago. 7

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Bacheo de Carpeta Asfáltica en Caliente en Necochea.
Fecha y hora de apertura de sobres: 27 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.
Lugar del acto de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea.
Valor del pliego: \$300.000,00.-
Presupuesto oficial: \$251.220.000,00.-
Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea. Calle 56 N° 2945, Necochea, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: de 8:15 a 13:45 horas. Plazo: desde el 4 de agosto de 2026 hasta el 26 de agosto de 2026.
Decreto: N° 2388/2026.
Expediente municipal: N° 1933/2026, Alcance 3.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/26 para el día lunes 31 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.
Obra: Contratación de un Servicio de Puesta en Cero y Mantenimiento de Calderas y Autoclave del Hospital Sub Zonal San Pedro.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Doscientos (\$463.200).
Decreto N° 0559/26.

Expediente N° 4107-1363/26.

ago. 6 v. ago. 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 23/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 179-9809-PAB26

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 23/2026, (Proceso de Compra PBAC 179-9809-PAB26), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Prestación del Servicio de Inspección, Calibración y Reparación de Instrumentos y Herramientas Especiales Aeronáuticas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 14 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-247-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2025-26843630-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

Contratación Directa N° 7/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 518-10837-PAB26

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 07/2026, Pedidos de Compra N° 204/26, autorizado por Resolución de Presidencia RS-2026-27421529-GDEBA-EAARS Proceso de Compra PBAC N° 518-10837-PAB26, para la Adquisición de Oxígeno Líquido y CO2 a granel.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Consultas al tel. (0221) 15 481-9878/WhatsApp +54 221-4819878/ correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar. Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 20 de agosto de 2026, 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 20 de agosto de 2026, 11:00 hs.

* Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente: EX-2026-26150855-GDEBA-EAARS

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Proceso de Compra N° 267-0712-LPR26

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular. Se pone en conocimiento a los interesados que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular correspondiente, en respuesta a la consulta efectuada en el citado Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2026-07888755-GDEBA-DPTDIV.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0705-LPU26

Anulación

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Limpieza Integral con la Provisión de Insumos, para los Años 2026 y 2027.

Por Resolución Interna SEAYT N° 40/2026, se deja sin efecto el Proceso de Compra N° 382-0705-LPU26, conforme lo establecido en el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 40/2026.

Número de Expediente: Expediente N° EX-2026-18588248-GDEBA-DPTAARBA.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 54/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra y/o Locación en la ciudad de Cañuelas, Departamento Judicial La Plata, con destino al traslado y/o puesta en funcionamiento de

dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 3 de septiembre del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3000-41858/2025.

Pedido Público de Ofertas N° 55/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Tigre, Departamento Judicial San Isidro, con destino a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 3 de San Isidro con sede en Tigre.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 3 de septiembre del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3000-33654/2025.

Pedido Público de Ofertas N° 60/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Marcos Paz, Departamento Judicial Merlo, con destino a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Garantías con sede en dicha ciudad.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 3 de septiembre del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3000-23936/26.

MINISTERIO DE SALUD

HIE MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 40/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 40 2026, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 20/05 al 29/10 del Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 13 de agosto del 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Ocho con Setenta Centavos (\$79.831.808,70)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado materno Infantil, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

DISPO-2026-1017-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2026-12525266-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 41/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Llamado N° 41 2026, para la Adquisición de Fosfolípidos, para cubrir el Período de 05/06 al 31/12 del Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 13 de agosto del 2026 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$66.850.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de la salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2026-1016-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2026-18477547-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

HZGA MANUEL BELGRANO**Licitación Privada N° 20/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2026 por la Adquisición de Soluciones Parenterales y Gelatina Fluida Modificada para 2° Semestre 2026, para cubrir el Período del 13/08/2026 al 31/12/2026, solicitado por el servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 50/100 (\$148.451.355,50.)

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2026-631-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2026-23990820-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 29/2026**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 29/2026, para Contratar la Adquisición y Distribución de Alimentos para Comedores Plan Municipal Brisas, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$754.088.270,00.- (Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta con 00/100), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de agosto de 2026 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 26 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$754.088,27 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho con 27/100).

Expediente: 4003-61140/2026.

ago. 7 v. ago. 10

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 80/2026****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Puesta en Valor de Núcleos Sanitarios e Impermeabilización de Oficinas en el Cementerio Municipal - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 01/09/2026. Hora: 9 hs.

Valor del pliego: \$117.798,27

Presupuesto oficial: \$235.596.543,78 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 78/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835-2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas. -

Decreto N° 3376 fechado el 04/08/2026.

Expediente: EX-2026-00237207-MUNIAVEBA-SSME#SOSP.

ago. 7 v. ago. 10

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**Licitación Pública N° 81/2026****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Provisión y Colocación de Ventanas para la Construcción de 208 Viviendas en Predio Mitre 2545 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 01/09/2026. Hora: 11 hs.

Valor del pliego: \$442.500,00

Presupuesto oficial: \$884.999.999,79 (Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 79/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835-2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3386 fechado el 04/08/2026.
Expediente: EX-2026-00236648-MUNIAVEBA-DPU#SP.

ago. 7 v. ago. 10

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 85/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Mantenimiento de Calzada - Fresado y Recapado - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 03/09/2026. Hora: 10 hs.
Valor del pliego: \$740.600,00
Presupuesto oficial: \$1.481.200.000,00 (Pesos Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Doscientos Mil con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 3385 fechado el 04/08/2026.
Expediente: EX-2026-00252163-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**Licitación Pública N° 8/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 8 El Arrendamiento y Explotación de la Cancha de Bochas, ubicada en el predio del CEF (Centro de Educación Física) de la localidad de Ranchos, Distrito de General Paz.
Plazo de concesión: Dos (2) años
Adquisición de pliegos: Desde el viernes 7 de agosto de 2026, hasta un día hábil antes del día de la recepción de ofertas, en la Oficina de Ingresos Públicos, ubicada en el Palacio Municipal, en calle Obdulio H. Castro N° 2858, de la localidad de Ranchos, partido de General Paz; en días y horarios hábiles administrativos, lunes a viernes de 7:00 hs. a 14:00 hs., previo pago por Caja del arancel de Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del pliego: 2 UF.
Valor de UF al 22/07/2026: \$2.271,00.- (Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Uno con 00/100.-).
Recepción de ofertas: Hasta el día 21 de agosto de 2026, a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras, ubicada en el Palacio Municipal.
Apertura de propuestas: El día 21 de agosto de 2026, a las 13:00 hs.
Lugar: Sala de Reuniones del Palacio Municipal, ubicada en Calle Obdulio H. Castro N° 2858 - Ranchos - General Paz.
Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en el mail generalpaz.compras@live.com.ar; mentradas.gp@gmail.com.
Expediente Interno N° 4047-37226/2026.

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 13/2026**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales Herramientas y Equipos para Construcción Destacamento de Bomberos en B Capilla de Loreto
Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día diez (10) de agosto de 2026 y hasta el día veinticuatro (24) de agosto de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.
Presupuesto oficial: Ciento Setenta Millones Ciento Treinta Mil con 00/100 (\$170.130.000,00.-).
Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veintiséis (26) de agosto de 2026, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar el retiro de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. N° 4059-1612/2026.

ago. 7 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**Licitación Pública N° 18/2026****Anulación**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Hotelería en la Ciudad de Mar del Plata para cubrir la final provincial de los Juegos Bonaerenses 2026.

Declárese: La baja en la licitación por la nueva cantidad de plazas y la modificación en el presupuesto afectado, es por ello que corresponde realizar otro procedimiento licitatorio. -

Consultas: por consultas podrán comunicarse a: licitacionesmmpaz@gmail.com

Expediente N° 4073-1828/2026.

ago. 7 v. ago. 10

Licitación Pública N° 22/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Adquisición de Materiales para la ejecución de obra: Terminación Integral Desagüe Pluvial y Pavimentación Calle French y Rivadavia.

Presupuesto oficial: \$1.664.321.795,43 (Pesos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Veintiún Mil Setecientos Noventa y Cinco con 43/100 Centavos).

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta, por un valor de \$1.664.321,79 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiuno con 79/100 Centavos) en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta el día 21 de agosto de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Acto de apertura: 21 de agosto a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Consultas: Por consultas podrán comunicarse a licitacionesmmpaz@gmail.com

Expediente N° 4073-2479/2026.

ago. 7 v. ago. 10

Licitación Pública N° 23/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Ochocientas (800) Tablets.

Presupuesto oficial: \$192.000.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Millones con 00/100).

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta, por un valor de \$192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil) en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta el día 26 de agosto de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Acto de apertura: 26 de agosto a las 11:30 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Consultas: Por consultas podrán comunicarse a licitacionesmmpaz@gmail.com.

Expediente N° 4073-2539/2026.

ago. 7 v. ago. 10

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 10.000 Toneladas de Estabilizado de Piedra.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Millones con 00/100 (\$482.000.000,00).

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta, por un valor de \$482.000,00 (pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil con 00/100) en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta el día 28 de agosto de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Acto de apertura: 28 de agosto a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Consultas: Por consultas podrán comunicarse a: licitacionesmmpaz@gmail.com.

Expediente N° 4073-2599/2026.

ago. 7 v. ago. 10

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 10.000 Toneladas de Suelo Seleccionado Tipo Tosca.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Veinte con 00/100 (\$443.520.000,00).

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta, por un valor de \$443.520,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veinte con 00/100) en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta el día 28 de agosto de 2026 a las 12:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Acto de apertura: 28 de agosto a las 12:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.

Consultas: Por consultas podrán comunicarse a: licitacionesmmpaz@gmail.com

Expediente N° 4073-2600/2026.

ago. 7 v. ago. 10

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 10.000 Toneladas de Piedra Granítica 10/30.
Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cuarenta Nueve Millones con 00/100 (\$549.000.000,00).
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta, por un valor de \$549.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100) en el horario de 08:00 a 15:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta el día 28 de agosto de 2026 a las 13:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.
Acto de apertura: 28 de agosto a las 13:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.
Consultas: Por consultas podrán comunicarse a licitacionesmmpaz@gmail.com
Expediente N° 4073-2601/2026.

ago. 7 v. ago. 10

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA**Licitación Pública N° 2/2026****Anulación**

POR 2 DÍAS - Se comunica que por REMT-2026-319-E-MUNIMDP-EMTURYC se suspende el llamado a Licitación Pública N° 2/2026 - UTF Playa Acevedo previsto para el día 11/08/2026 - 10:00 hs., y se fija nueva fecha.
Llamado a Licitación Pública UTF Playa Acevedo - Ord. 26581.
Fecha de apertura: 22 de septiembre de 2026 - 10:00 hs.
Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia. Avda. Libertad 3099 MDP
Canon oficial: \$45.000.000.
Garantía de oferta: 100 % canon oficial.
Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones
Consultas: Departamento de Unidades Turísticas Fiscales EMTURYC, tel. 2235285126- utf@turismomardelplata.gob.ar.
EX-2026-00266395-MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC.

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**Licitación Pública N° 26/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Paseo Av. Ugarte y Av. Yrigoyen - Año 2026.
Presupuesto oficial: \$871.631.990
Apertura: 25 de agosto de 2026 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 328112/13/14.
Expediente: D 583/2026

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ**Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Obra: A.T.D.I. en EEE N° 501.
Presupuesto oficial: \$629.225.002,92.
Valor pliego: \$314.612,50.
Apertura de ofertas: Jueves 27 de agosto 2026 - 10:30 hs. Tendrá lugar en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Roque Pérez, calle Mitre N° 1310. Los oferentes deberán constituir domicilio especial dentro del partido de Roque Pérez.
Plazo de obra: 240 (Doscientos Cuarenta) días corridos.
Ente contratante: Municipalidad de Roque Pérez.
Tipo de contratación: Ajuste Alzado. Venta de pliegos a partir del 6 de agosto de 2026 hasta el 19 de agosto inclusive.
Expediente N° 4096-271/2026.

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 42/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 42/26, para la Contratación de Hotelería para finales de Juegos Bonaerenses en Mar del Plata, destinados a Subsecretaría de Deportes del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 26 de agosto de 2026 - Hora: 9:30
Presupuesto oficial: \$280.500.000,00
Valor del pliego: \$308.550,00
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 13 al 18 de agosto de 2026 inclusive,

en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 19 al 21 de agosto de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar
Expediente N° 20084/26

ago. 7 v. ago. 10

Licitación Pública N° 43/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 43/26, para la Adquisición de Cajas de Alimentos para Asistir a Vecinos en Situación de Vulnerabilidad, destinadas a Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 27 de agosto de 2026 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$985.200.000,00

Valor del pliego: \$1.083.720,00

Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 13 al 18 de agosto de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 19 al 21 de agosto de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 20206/26.

ago. 7 v. ago. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° EE-318-CC

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Objeto: Solución de Red MPLS (Multiprotocol Label Switching) para vinculación principal con entidades (Red Link - BCRA - First Data - Prisma).

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 13/08/2026 11:00 hs., ha sido prorrogada para el día 28/08/2026 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$147.462.-

Fecha tope para efectuar consultas: 21/08/2026

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-318-CC

ago. 7 v. ago. 10

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. VILLAFÑE FERNANDO GASTÓN domiciliado en Av. de Mayo N° 566 piso 5 dpto. A de la localidad de Ramos Mejía partido La Matanza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola, Secretaria General.

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - LARROSA, FERNANDO DAVID con domicilio en: Juan Carlos Cruz 100, piso 4, depto. 1, edificio 5, Torres al Río, Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Diego Hernan López Pereyra - Pro Secretario General.

POR 1 DÍA - PEREZ, CLAUDIA CRISTINA con domicilio en Alsina 3400, Lote 136, B° C.C. Lagos del Norte, Don Torcuato - Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Diego Hernan López Pereyra - Pro Secretario General.

POR 1 DÍA - NISTICO, LEANDRO ANTONIO con domicilio en Alsina 447, piso 2, depto. 206, B° C.C. San Isidro Central, Uf.

31, San Isidro. Solicita Alta de Pasividad como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Diego Hernan López Pereyra - Pro Secretario General.

Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que la Sra. RICCI MARIANELA, DNI 21.525.656 domiciliada en calle Pringles nro. 672 de San Nicolás, ha solicitado la Inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del colegio Chacabuco N° 23 San Nicolás, 28 julio de 2026. Fabiana Ardisson, Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** MENENDEZ BETIANA, DNI 26.901.408 domicilio Termas de Río Hondo 1289 Mar del Plata transfiere Fondo de Comercio sito en Belgrano 3656 Mar del Plata rubros Sepromed Distribución de Productos Médicos, a García Gogenola Braulio Emiliano, DNI 25.639.648 domicilio Belgrano 3656 Mar del Plata Reclamos de Ley Belgrano 3656 Mar del Plata. Fdo. Menendez Betiana, DNI 26.901.408; García Gogenola Braulio Emiliano, DNI 25.639.648.

ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - **Zárate.** Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que CHEN ZENG FANG, CUIT 27-94013031-5 transfiere a Wu Zhengqin con CUIT 27-94011233-3, el Fondo de Comercio del rubro Venta al por Menor en Supermercados, ubicado en Lavalle N° 1245, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Chen Zeng, CUIT 27-94013031-5; Fang Wu Zhengqin, CUIT 27-94011233-3.

ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - **San Martín.** GASES COMPRIMIDOS SA, CUIT 30-54398920-3, cede a título gratuito los derechos de Habilitación de Ferretería Industrial, sito en la Avenida Brigadier General Juan Manuel de Rosas 2254, Avenida Márquez 2254 (Ex Diagonal 190 N° 2254) José León Suárez, pdo. de Gral. San Martín, a Daniel Alberto Villalba, CUIT 20-33926207-2. Reclamos de ley en el mismo. Gases Comprimidos SA, Graciela Del Valle Alborno, DNI 26.454.774, Apoderado. Cedente: Gases Comprimidos SA, CUIT 30-54398920-3. Cesionaria: Daniel Alberto Villalba, CUIT 20-33926207-2. Graciela Del Valle Alborno, Apoderada, DNI 26.454.774; Daniel Alberto Villalba, Titular, DNI 33.926.207.

ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía.** BRECEÑA SA, CUIT 30-70942551-6, cede a Haedofree SRL, CUIT 30-71922906-5, Pizzería, Restaurante, Parrilla, domicilio comercial y oposiciones Av. de Mayo 533, de Ramos Mejía. Reclamos de ley en el mismo. Breceña SA, Pablo Martin Areco, DNI 27.940.416, Presidente, Transferiente; Haedofree SRL, Silvio Ezequiel Laceiras, DNI 27.950.725, Gerente, Adquiriente.

ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** VELA FLORES JONHY VERTO, DNI 94322798, domicilio 20 1127, Balcarce, transfiere Fondo de Comercio, sito en calle 39 1084, Balcarce, rubros Venta al Por Menor de Productos Alimenticios, Frutería y Verdulería denominación "Verdulería lo de Jairito", habilitación municipal Exp. B/2023 a Guzman Aiza Efrain Vismar, DNI 95307804, domicilio 20 1127, Balcarce. Reclamos de ley Jonhy Verto 39 1084, Balcarce. Fdo. Jonhy Verto - Guzman Alza. Sr. Vela Jonhy, DNI 94322798; Sr. Guzman Aiza, DNI Nro. 95307804.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Villa Rosa.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11.867, la Razón Social: XIE BINGQING, CUIT 27-95492213-3, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro supermercado con playa de estacionamiento, sito en la calle Juan Domingo Perón 918, de la localidad de Villa Rosa y partido Del Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 13857/2019 -Cta. Cte. N° 24895, a favor de Yu Huang, CUIT 27-95754060-6. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Xie Bingqing, 95.492.213; Yu Huang, 95.754.060. Roberto L. Coronel, Director de Habilitaciones de Comercios, Municipalidad de Pilar.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: XLANGYING GAO, DNI 94.031.467, y SHUJIAO GAO, DNI 94.209.129, integrantes de Jiachen SRL transfieren Fondo de Comercio autoservicio minorista, en Av. San Martín 1765, Adrogué, partido de Alte. Brown, a Nan Wu, con DNI 95.571.874. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Xiangying Gao (Vendedor), Shujiao Gao (Vendedor), Nan Wu (Comprador). Xiangying Gao, 94.031.467; Shujiao Gao, 94.209.129; Nan Wu, 95.571.874.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador.** LIN YUNMEI, DNI 94022420, comunica Transferencia de Habilitación a Yan Jinjie, DNI 95321845, Autoservicio. Domicilio comercial y oposiciones Alvear 3122, Lomas del Mirador, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Lin Yunmei, DNI 94.022.420, (Vendedor); Yan Jinjie, DNI 95.321.845, (Comprador).

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La señora LIN, JINGJING, DNI N° 95.637.112, CUIT N° 27-95637112-6, con domicilio en Avenida

San Martín N° 1.334 de Villa Crespo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Zhuang, Shuiyun, DNI N° 96.013.069, CUIT N° 27-96013069-9, con domicilio en Manuel Arias N° 4442, de González Catán, La Matanza, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro supermercado, con domicilio en la calle Mario Grandi N° 25 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-271359-L-2025-Cuenta de Comercio N° 27956371126. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Lin Jingjing, DNI N° 95.637.112, Cedente; Zhuang Shuiyun, DNI N° 96.013.069, Cesionario.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **Morón**. CHRISTIAN LETTIERI, DNI 25.890.408, soltero, comerciante, CUIT 20-25890408-8, con domicilio en calle Miraflores 536, de localidad Haedo, partido de Morón, prov. de Bs. As., informa que adquiere el Fondo de Comercio, ubicado en calle Cabildo 74, de la localidad y partido de Morón, prov. de Bs. As., el cual giraba con la denominación de fantasía Carolina, propiedad del Señor Pablo Daniel Mazzotta, con DNI 24.028.272, CUIT 20-24028272-1; con el objeto de efectuar actividad comercial en el rubro de Venta, Distribución de Productos de Panadería, Confeitería, Pastelería y Afines, desde el primero de julio del año 2026, que se crea un nuevo Fondo de Comercio libre de personal, pasivos, deudas u obligaciones que pudieran existir con anterioridad, del nuevo fondo comercial a su nombre con la denominación de fantasía Trufa, con domicilio comercial y legal en calle Cabildo 74, de la localidad y partido de Morón, de esta provincia -reclamos de ley calle Carlos Casares N° 1809, Castelar (CP1712), partido de Morón. Christian Lettieri, DNI 25.890.408, CUIT 20-25890408-8; Pablo Daniel Mazzotta, DNI 24.028.272, CUIT 20-24028272-1.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. MARIA SILVANA MANGELO transfiere un Salón de Fiestas infantiles ubicado en O. Andrade 1285, de V.J.L. Suárez, a Soledad Fernanda Novoa, reclamo de ley en el mismo. Soledad Fernanda Novoa, 32.469.154; Maria Silvana Mangelo, 32.642.119.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **San Justo**. VANESA COLONNA y AGUSTINA VERDU, CUIT 30-71018859-5 comunica Desistimiento Transferencia de Habilitación a Colonna y Verdu Turismo SRL, 30-71178954-1 Agencia de Viajes y Turismo Domicilio Comercial y Oposiciones Indart 2711 San Justo La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Vanesa Colonna y Agustina Verdu SH, Vanesa Colonna (Socia), 25.677.830. Colonna y Verdu Turismo SRL, Vanesa Colonna (Socia), DNI 25.677.830.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **Mercedes**. Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que GLENDA VALLI, DNI 29.810.024, cuit 27-29810024-5, domiciliada en calle 119 N° 705, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Oficina de Farmacia, Herboristería, Perfumería y Cosmética que gira bajo el nombre de fantasía "Farmacia Ninkov", sito en calle 21 esquina 32 (o calle 21 número 757) de la ciudad de Mercedes a la Sociedad "Farmacia Ninkov SCS" (en formación) con sede social fijate en calle 21 número 757 Mercedes, integrada por la Sra. Glenda Valli (socia comanditaria) y la farmacéutica María Andrea Natalini (DNI 22.732.713, CUIT 27-22732713-3, socia comanditada administradora y Directora Técnica). Las oposiciones y reclamos por el plazo de la ley deberán presentarse en el Estudio Contable del Sr. German Daniel Verde con domicilio en calle 18 N° 839. Firma Glenda Valli.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ESPINOZA CARAVA ELIZABETH, DNI 36.258.519 domicilio Aristóbulo Del Valle N° 4631 Caseros, transfiere Fondo de Comercio sito en Sargento Cabral 2608 Villa Ballester rubros Peluquerías - Alimentos para el Ganado, Forrajes y Productos Alimenticios, a Barbagelata Goris Aldana Agostina, DNI 42.311.638 domicilio Avellaneda 2212 José León Suárez. Reclamos de ley Dr. Juan Augusto Saucedo, Intendente Olivieri 1319, Quilmes. Fdo. Elizabeth Espinoza Carava - Aldana Agostina Barbagelatagoris. Sra. Elizabeth Espinoza Carava, DNI 36.258.519; Sra. Aldana Agostina Barbagelata Goris, DNI 42.311.638.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **San Justo**. Ley 11.867. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que FAUSTO ADISON GIMÉNEZ VALIENTE, DNI 94.248.212, CUIT 20-94248212-5, domiciliado en Italia 206, 4° B, Lomas de Zamora, Buenos Aires, y Maia Morena Villarreal, DNI 46.627.113, CUIT 27-46627113-1, domiciliada en Diego 1912, Barrio Cerrado El Abra, UF 14, Don Torcuato, Tigre, Buenos Aires, transfiere a favor de Paula Elisa Cardin, DNI 26.183.212, CUIT 27-26183212-2, domiciliada en Cacique Coliqueo 1329, Haedo, Morón, Buenos Aires, el Capital Comanditario de Farmacia Roque Sáenz Peña 2208 SCS, CUIT 30-71805912-3, con domicilio social en Sociedad Argentina 1557, Merlo, partido de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro farmacia que gira bajo la denominación "Farmacia Generia", sito en Avenida Argentina 1557, ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con todos sus elementos constitutivos, incluyendo instalaciones, mobiliario, mercaderías, clientela y demás bienes afectados a la explotación comercial. Las oposiciones de ley deberán efectuarse dentro del plazo legal en el estudio de la Escribanía Milani, sito en Colombia 2397, San Justo, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, donde las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos de la presente transferencia. Firman al pie: Fausto Adison Giménez Valiente, DNI 94.248.212, Maia Morena Villarreal, DNI 46.627.113, Paula Elisa Cardin, DNI 26.183.212. 21/07/26.

ago. 7 v. ago. 13

The logo consists of a blue triangle pointing to the right, followed by the word "CONVOCATORIAS" in a bold, blue, sans-serif font.

FAVACARD SA**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 26 de agosto de 2026 a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la entidad cita en Avda. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria.

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio e Informe del Síndico.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4º) Consideración de los honorarios del Directorio.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.

7º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

8º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2027.

10º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2027.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, El Directorio.

Eduardo Carlos Busacca, DNI 13.103.129, Presidente.

ago. 3 v. ago. 7

FAVANET SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de agosto de 2026 a las 14:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social de la entidad cita en Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4º) Consideración de los honorarios del Directorio.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

7º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2027.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Eduardo Carlos Busacca, DNI 13.103.129, Presidente.

ago. 3 v. ago. 7

FAVA HNOS. SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de agosto de 2026 a las 16:30 horas en primera convocatoria, en la sede social de la entidad cita en Avda. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades. Consideración de la gestión del Directorio e informe del Síndico.

3°) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4°) Determinación de los honorarios de los Directores.

5°) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6°) Fijación de los honorarios de la sindicatura.

7°) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

8°) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2027.

9°) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de Abril de 2027.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Juan Pablo Busacca, Presidente.

ago. 3 v. ago. 7

GRUPO LOS ABETOS SRL

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo: 136792 - Matrícula: 75455. Se convoca a los señores socios de Grupo Los Abetos SRL a Reunión de Socios a realizarse el día viernes 28 de agosto de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colón 3000, Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta;

2. Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.

3. Consideración de la gestión y de los honorarios de la gerencia.

4. Destino de los resultados. Distribución de utilidades a los socios.

Infórmese a los señores socios lo siguiente:

Nota 1: Se recuerda a los Sres. Socios que podrán hacerse representar en la Reunión de Socios/Asamblea, conforme el artículo 21 del Contrato Social, por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera.

Nota 2: Se les recuerda a los Sres. Socios, que podrán concurrir a la Reunión de Socios/Asamblea con asesor y/o con notario.

Nota 3: Se hace saber que los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026, se encuentran a su disposición en la sede social sita en Colón 3000 de la ciudad de Punta Alta (conf. art. 67 LGS).

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 LGS.

Guillermo C. Ríos, Abogado Autorizado, T° XIV F° 118 CABB.

ago. 3 v. ago. 7

FIDEOS DON ANTONIO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14/08/2026, a las 15 horas, en la calle Primera Junta N° 197 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de remuneración de los miembros del Directorio.

3°) Consideración de los Estados Contables de los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Los accionistas deberán cumplir con la comunicación prevista en el art. 238, 2do. párrafo, de la Ley 19.550.

Maria Marta Fratamico, Presidente.

ago. 3 v. ago. 7

VILLA MATILDE MDQ SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Villa Matilde MDQ SA, sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS, a la Asamblea General Ordinaria en 1° convocatoria para el día 27 de agosto de 2026 a las 15:00 horas, a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en la calle 9 de Julio 2822, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Tratamiento del resultado del ejercicio, lectura y consideración de los documentos establecidos por el artículo 234 ap. 1 de LGS en relación al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.

3) Distribución de utilidades.

4) Consideración de la gestión del Directorio. Observaciones. Ratificación.

5) Designación del Directorio para el próximo período.

6) Informe sobre reclamaciones efectuadas en mediación por Mostaza y Pan SA -Mostaza y Pan SA c. Villa Matilde SA y ot. s. Cumplimiento Contrato etc.-, trámites y gestiones realizadas, objeto de la mediación y estado actual de situación. Medidas a adoptar frente a la reclamación. Opciones de propuesta conciliatoria. Instrucciones al apoderado legal.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 LGS.

Documentación prevista en el art. 67 Ley LGS a disposición de los accionistas.

Juan Manuel Sasso, Contador Público, autorizado a publicar edicto por Acta de Directorio del 21 de julio de 2026.

ago. 3 v. ago. 7

EL HOTEL PILAR SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea Extraordinaria Especial de Accionistas Clases A y C. Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria Especial de Acciones Clase A y Clase C a celebrarse el día 21 de agosto de 2026, en la sede social sita en la Ruta 8, Kilómetro 60.5, Barrio Pilar Golf, Fátima, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación del aumento de capital y reforma de estatuto por las Acciones Clase A.
3. Ratificación del aumento de capital y reforma de estatuto por las Acciones Clase C.
4. Autorizaciones.

Nota 1: El punto 2 será tratado en asamblea especial de acciones Clase A. El punto 3 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C. Todas las Asambleas especiales se regirán por las reglas de las Asambleas extraordinarias. Nota 2: Se recuerda a accionistas necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos artículo 238 Ley 19.550. Las comunicaciones de asistencia a asamblea serán recibidas en sede social de 10:00 a 17:00 horas hasta el 18/08/2026.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

Mauro Misuraca, Presidente, DNI 29.636.303.

ago. 4 v. ago. 10

PRODUCTORES FRUTIHORTÍCOLAS DE LA TIERRA Y DEL SOL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de agosto de 2026, en la sede social de la firma, Islas Malvinas 1860, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 9:00 y 10:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta respectiva.
- 2º) Tratamiento de la propuesta realizada por el Directorio de reasignar total o parcialmente a Dividendos en efectivo, la suma que se encuentra expresada en Resultados Acumulados, aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 18/12/2025.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LGS.

Claudio Marcelo Monzón, DNI 22.603.941, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

TRIVILLIN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Trivillin SA a la Asamblea General Ordinaria en la calle 5 N° 619 de La Plata, el día 04/09/2026 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la gestión del Directorio. Fijación de sus honorarios.
- 3º) Fijación del número y elección del directorio de la sociedad.
- 4º) Cambio de sede social sin modificación estatutaria.
- 5º) Autorizaciones.

Mario Trivillin, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

ATALAYA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de septiembre de 2026, a las 8:00 horas en primera convocatoria en calle Alberdi 617 (esquina Sarmiento) de la ciudad de General La Madrid, partido de General La Madrid, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Ratificación de las actuaciones del Directorio y del inicio del Concurso Preventivo de Acreedores.
- 3) Cambio del domicilio legal y sede social.
- 4) Autorizaciones para la ejecución e inscripción de las resoluciones.

Se recuerda a los accionistas cumplir con la comunicación de asistencia, conforme a la Ley General de Sociedades y al Estatuto Social.

Altissimo, Maurizio, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

AGROPECUARIA DON LORENZO SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas de Agropecuaria Don Lorenzo SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 27 de agosto de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, en el domicilio sito en calle San Luis 1320 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta
- 2) Explicación de las razones por las cuales la asamblea de lleva a cabo fuera de la sede social.
- 3) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.
- 4) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2025 y demás documentación del art. 234 inc. 1 Ley 19.550.
- 5) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
- 6) Consideración sobre la propuesta de constitución de una Reserva Facultativa en los términos del art. 70 LGS.
- 7) Aprobación de la gestión del directorio y sus honorarios.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley, debiendo comunicar asistencia en el domicilio sito en España 1467 de la ciudad de Mar del Plata, de 9 a 12 horas. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado el 31/12/2025 y Memoria del Directorio, en el plazo de ley, para ser retirado del Estudio Contable sito en calle España 1467 de la ciudad de Mar del Plata, de 9 a 12 horas, conforme lo determina el art. 67 LGS.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Ignacio Mujica. Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

ASOCIACIÓN CIUDAD MUTUAL

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la Asociación Ciudad Mutual, en cumplimiento de lo resuelto en Acta N° 33 3/8/26 y de conformidad con las disposiciones del Estatuto Social, convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria 3/9/26, 10 hs. en sede social a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para que, juntamente con la Presidenta y la Secretaria, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
 2. Consideración y aprobación del Reglamento del Servicio de Salud de la Asociación Ciudad Mutual.
 3. Autorización al Consejo Directivo para aceptar e introducir las modificaciones que pudiera requerir (INAES) para la aprobación e inscripción del Reglamento del Servicio de Salud, siempre que dichas adecuaciones no alteren sustancialmente el servicio aprobado por la asamblea.
- Ángela Lorena Mighera, Presidenta.

COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES LIMITADA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Cooperativa de Trabajo Construcciones Sustentables Ltda. con Matrícula Nacional N° 67.879 y Registro Provincial N° 21.437, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día sábado 29 de agosto del 2026 a las 18:00 h en 25 de Mayo N° 1569 de la localidad de Luján, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar acta de Asamblea junto a Presidente y Secretaria;
 - 2) Consideración de Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Propuesta de Distribución de Excedentes correspondiente al ejercicio económico 2025;
 - 3) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente para ocupar los cargos hasta la finalización de los mandatos en julio de 2028.
- Cisneros Adrian, Presidente.

MUTUAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE MEDICINA INTERDISCIPLINARIA (SAMI)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los Sres. asociados de dicha entidad a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de septiembre del 2026 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, y a Asamblea Extraordinaria mismo día, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de calle Urquiza 141 de San Nicolás de los Arroyos, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

I. Asamblea General Ordinaria:

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea de forma conjunta con el Presidente y el Secretario.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Cuadros Anexos e Informe de la Junta de Fiscalización y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico N° 24 (cerrado el 31 de marzo de 2025) y al Ejercicio Económico N° 25 (cerrado el 31 de marzo de 2026).
4. Consideración de la gestión de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización por los ejercicios bajo análisis y demás actos realizados a la fecha. Ratificación de lo aprobado mediante reunión de Consejo en fecha 14 de Julio del 2026.
5. Elección y designación de miembros titulares y suplentes, para cubrir los cargos vacantes del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización, por vencimiento de mandatos, de conformidad con las pautas estatutarias.

II. Asamblea General Extraordinaria:

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea de forma conjunta con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y resolución sobre la situación patrimonial y operativa del ente, y propuesta de Disolución de la Mutua y consiguiente Apertura de su Liquidación. Consideración de la baja como prestador de salud ante la Superintendencia de Servicios de Salud
3. Designación de la Comisión Liquidadora y fijación de sus atribuciones y retribuciones.
4. Tratamiento del destino del remanente de los bienes de acuerdo con el artículo 51 del Estatuto Social y la normativa vigente del INAES.

Marcelo Rubies, Presidente

ago. 7 v. ago. 11

ASOCIACIÓN CIVIL CASTAÑOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Castaños, ubicado en Bvrd. Los Castaños 320, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 24 de agosto de 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la propuesta de instalación de minimercado en espacio común del Complejo Residencial.
3. Ratificación de la "Normativa de Estacionamiento y Tránsito Interno" aprobada por el Directorio.

Nota: Para poder participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

ago. 7 v. ago. 13

DELTA RUGBY CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Delta Rugby Club Asociación Civil a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27/08/2026, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en 9 de Julio 426 piso 1, localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.

Alain Claude Sonnevillle Presidente.

ago. 7 v. ago. 13

CUYANO SEGURIDAD SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la calle 25 de Mayo e/General Savio y Talcahuano N° 2768, planta alta, Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, de esta provincia, para el día 25 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Ratificación de lo resuelto en Acta de Asamblea del 15 de julio de 2026.

Ángel Juan Colloca Presidente.

ago. 7 v. ago. 13

 SOCIEDADES**PANIFICADORA PACHECO TALAR SA**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71254394-5 Escritura 628 folio 3795 Registro 453 de CABA fecha 08/07/2026 se protocolizo el Acta de Asamblea General Unanime del 31/05/2017. Se aprueba: 1) el Aumento de Capital Social de \$1950.000, elevándolo de la suma \$30.000 a la suma de \$1.980.000 y 2) se aprueba reformar el artículo cuarto del Estatuto Social; que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos un millón novecientos ochenta mil (\$1.980.000) representando por diecinueve mil ochocientas acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley General de Sociedades". Luz Maria Mujica, Autorizada.

PULSAR SA

POR 1 DÍA - Por Resolución de la A.G.O. N° 38 del 22/04/2026 y Directorio N° 147 del 27/04/2026 se designan autoridades y distribuyen cargos: Dir. Titular y Pte. Nogueira Claudio Roberto; Dir. Titular y Vicepte. Nogueira Maria Florencia; Dir. Titular Nogueira Maria Natalia y Dir. Suplente Nogueira Roberto Alfonso. Durarán en sus cargos por 3 ejercicios. Lucas Martin Polo, Contador Público Nacional.

SARNICOLA Y AMMIRATI SA

POR 1 DÍA - En AGO 31/01/24 se designa Presidente: Leopoldo Hernán Sarnicola y Directora Suplente: Andrea Karina Ramirez. Cr. Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

BARRAGÁN Y CIA SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Asamblea de Accionistas celebrada el día 5 de abril de 2026 en la sede social inscripta de Barragán y Cia. S.A. (Avenida Luro 4998 de la ciudad de Mar del Plata) (Matrícula 10.971 de la D.P.P.J.P.B.A. CUIT 30-53928292-8), asamblea transcripta a Fojas 218 y 219 del Libro de Actas de Asamblea, se designó nuevo Directorio a saber: Luis Alberto Barragán (CUIT: 20-08705043-3); Arnoldo Federico Barragán (CUIT 20-05334760-7) y Delia Ester Barragán (CUIT 23-05976445-4). Asimismo el día 7 de abril de 2026 se procedió a la distribución de cargos siendo designado como Presidente del Directorio el señor Luis Alberto Barragán (DNI 8.705.043) y el Señor Arnoldo Federico Barragán (DNI 5.334.760) como Vicepresidente. Dicha sesión fue plasmada a fojas 376 del Libro de Actas de Directorio N° 2 de Barragán y Cia. S.A. CPN Guillermo Rodolfo Mackinlay.

VELOX LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN SRL

POR 1 DÍA - Constitución SRL. por escritura 232 del 24/07/2026 "Velox Logística y Distribución S.R.L." 1) Pablo Ruben Coria argentino nacido 1/11/1970 contador público casado DNI 21.883.112 CUIL 20-21883112-6 c/domicilio y constituyendo especial art. 256 ley 19.550 en avenida Ituzaingo 2954 ciudad y partido Olavarría provincia Bs. As. Rep. Arg. Ricardo Luis Nuñez argentino nacido 08/01/1982 comerciante divorciado DNI 28.948.426 CUIL 20-28948426-5 c/domicilio en Barrio Bancario I casa 14 ciudad y partido Olavarría provincia Bs. As. Rep. Arg. 2) 24/07/2026 3) Velox Logística y Distribución SRL 4) Avenida Ituzaingo 2954 ciudad y partido Olavarría provincia Bs. As. Rep. Arg. 5) Objeto A) Prestación de servicios logísticos integrales, comprendiendo la recepción, almacenamiento, deposito, embalaje, etiquetado y distribución de todo tipo de mercaderías; B) La compraventa, acopio, representación, comisión, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento, por menor y mayor, de toda clase de materiales y productos para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería y afines; C) El transporte de cargas generales, con equipos propios y/o de terceros; D) La compra y venta de máquinas, maquinarias, y todo tipo de equipamiento industrial; E) La compra y venta de inmuebles, semovientes, marcas y patentes, y o cualquier otro tipo de mueble o inmueble; F) La realización de obras relativas a la industria de la construcción, tales como construcciones civiles e industriales, demoliciones, perforaciones, movimiento de suelos, destapes, sean las mismas de carácter público o privado. G) Financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realización, por la celebración de contratos con otras sociedades, siempre que se trate de sociedades por acciones, quedando excluidas las operaciones y actividades

comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del recurso del ahorro público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 100 años 7) \$2.000.000 8) y 9) Administración a cargo de uno o mas gerentes socios o no en forma individual o indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Repr. Gerente Prescinde de Sindic. Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios art. 55 Ley 19550 Gerente: Pablo Ruben Coria 10) 30/06 de cada año. Notaria Ignacia Erramouspe.

SEGUMAR SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 01 de julio de 2026 se designó como Presidente al Sr. Rubén Dario Borzani, DNI 16.548.551 y Dir. Suplente al Sr Franco Borzani DNI 34.791.236. Presidente. Rubén Dario Borzani.

LET CLUB SRL

POR 1 DÍA - 1) Daniela Hansen, argentina, 27/11/77, DNI 26.353.113, casada, Licenciada Administración de Empresas, Cabo San Diego 27, Barrio Cabos del Lago, Nordelta, Tigre, provincia Buenos Aires; Flavio Darío Strianese, argentino, 25/04/83, DNI 30.128.147, casado, Empresario, Cabo San Diego 27, Barrio Cabos del Lago, Nordelta, Tigre, provincia Buenos Aires y Verónica Marseillan, argentina, 22/02/94, DNI 38.069.973, soltera, Licenciada Administración de Empresas, Avenida Callao 1756, quinto piso, Ciudad Autónoma Buenos Aires. 2) Escritura 647 del 23/07/26. 3) Let Club SRL 4) Cabo San Diego número 27, Barrio Cabos del Lago, Nordelta, Tigre, provincia Buenos Aires. 5) A) Deportiva y recreativa: La construcción, habilitación, explotación y administración de canchas de pádel y deportes afines; la gestión y explotación de gimnasios, centros de fitness, yoga, pilates y actividades físicas en general; la organización y prestación de servicios deportivos, clases de entrenamiento personal, torneos, competencias y todo tipo de actividades recreativas y deportivas asociadas. B) Gastronómica: La explotación gastronómica en todas sus formas, incluyendo confitería, restauración, bar, servicio de catering y todo tipo de actividad relacionada con la elaboración y comercialización de alimentos y bebidas. C) Eventos: La organización, producción y prestación de servicios vinculados a eventos corporativos, sociales, deportivos y culturales en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad posee plena capacidad jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o el presente contrato. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) \$145.000.000. 8) Dirección, Administración y representación: uno o más gerentes socios o no. Gerente: Flavio Darío Strianese, 99 años 9) Fiscalización: por los socios. 10) 31/12. Marcela Nardi. Contadora.

LAYNES FRI METALÚRGICA Y CONSTRUCCIÓN SRL

POR 1 DÍA - Escritura 175 del 16/07/2026. Rectifico aviso #82271 del 22/07/2026. Sede social correcta: Martina Cespedes 2955, planta alta, localidad Villa Adelina, partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires. Milton Natán Gerchkovich. Contador Público.

EL MUNDO DE LUIS SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio al publicado el 06/05/2026 página 68 y complementario al publicado el 08/07/2026 página 82. Por escritura 62 del 24/06/2026 se rectifica artículo cuarto: capital social \$100.000 dividido en 100 cuotas de \$1.000 y se rectifica Disposición Transitoria II) Suscripción e integración del capital: María Laura Tallarico 50 cuotas y Silvia Viviana Tallarico 50 cuotas. Total \$100.000 correspondientes a 100 cuotas suscriptas. Marcela Nardi. Contadora.

CONSULTORA SOTAVENTO SRL

POR 1 DÍA - 1) Lautaro Emilio García Lucchesi, argentino, 13/2/97, docente universitario, soltero, DNI 40.073.910, San Joaquín 470, Turdera, partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. y María Belén Bacci, argentina, 10/12/91, docente universitaria, soltera, DNI 36.685.747, Estocolmo 691 ciudad y partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado 8/5/26 3) Consultora Sotavento SRL 4) Estocolmo 691 ciudad y partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Realizar actividades de consultoría, asesoramiento y análisis en área política, económica y de opinión pública. Servicios de Comunicación pública y marketing político y electoral. Dictado de cursos y conferencias de recursos humanos. Servicio de Monitoreo de medios de comunicación y redes sociales. 6) 99 años. 7) Cap. \$10.000.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Lautaro Emilio García Lucchesi y María Belén Bacci, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 30/6 de c/año. M Cortes Stefani, T°19, F°303, CALZ, Abogado.

EME SOLUCIONES SRL

POR 1 DÍA - Por acta complementaria y modificatoria del contrato constitutivo de Eme Soluciones SRL del 22/07/2026: 1) Martín Leandro Escobar deja sin efecto su participación como socio constituyente e ingresa Daniel Eduardo Escobar, argentino, 20/09/1958, DNI 12.183.970, CUIT 23-12183970-9, empresario, domiciliado en la Calle 151 "A" N° 2228, Berazategui. 2) Se reforman los artículos 4° y 12° del contrato social así: Cuarto: "El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Mil (\$ 3.400.000) dividido en tres mil cuatrocientas (3.400) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Lidia Noemí Coppotelli suscribe tres mil sesenta (3.060) cuotas sociales, o sea la suma de pesos tres millones sesenta mil (\$3.060.000); y Daniel Eduardo Escobar, suscribe trescientas cuarenta (340) cuotas sociales o sea la suma de pesos trescientos cuarenta mil (\$340.000). Los socios integran el veinticinco por ciento del capital social en dinero en efectivo, es decir la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000), integrando cada uno de ellos el veinticinco por ciento del capital en dinero en efectivo, comprometiéndose a

integrar el saldo restante dentro de los dos años a partir del presente contrato. Cada cuota otorga derecho a un voto". "Decimo segundo: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios de común acuerdo.". Valeria Maran. Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

SERVICIOS AGROPECUARIOS TIERRA FIRME SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 29/06/2026 se cambia la Jurisdicción a la provincia de Buenos Aires y se fija la sede social en calle 39 N° 1548, de la ciudad de Juan Nepomuceno Fernández, partido de Necochea. Para ello se modifica la cláusula primera del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Primera: Bajo la denominación "Servicios Agropecuarios Tierra Firme SRL" continúa funcionando la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pidiendo establecer sucursales fuera de esta jurisdicción." CPN Ignacio Pereda.

TEDESCO QUIROGA HOLDING SRL

POR 1 DÍA - Florencia Antonella Tedesco, arg., nac. 25/11/1994, DNI: 38.537.499, CUIT 27-38537499-8, comerciante, soltera, domic., calle 4 N° 2175, Santa Teresita, partido de la Costa; Alejandro Ayrton Tedesco, arg., nac. 10/10/2000, DNI: 42.598.041, CUIT 20-42598041-7, comerciante, soltero, domic. calle 4 N° 2175, Santa Teresita, partido de la Costa; y Rocio Ailen Tedesco, arg., nac. 21/04/1997, DNI: 40.345.863, CUIT 27-40345863-0, abogada, soltera, domic. calle 4 N° 2175, Santa Teresita, partido de la Costa, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón, revestimientos internos y externos. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$6.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: Florencia Antonella Tedesco. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

TECHMETAL EMPRENDIMIENTOS SRL

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de socios N° 12 del 20/7/2026, cambio de sede social a calle Yaqueme 1183, de la localidad de Campana, partido de Campana, provincia de Buenos Aires. Abogada Gladys Noemi Belvedere.

OLEOHIDRÁULICA ELOY J. COLANTONIO SA

POR 1 DÍA - Complementario: se omitió consignar un socio: José Eloy Colantonio, argentino, 29.9.62, DNI 16.068.348, comerciante, casado, Montevideo 469, Bahía Blanca, Bs. As. Matías F. Alconada. Abogado Autorizado.

EMOTITI SA

POR 1 DÍA - Por Escritura complementaria del 31/07/2026. Modificación Objeto Social. Ref./Art 4: Inmobiliaria: excluyendo operaciones que correspondan a la intermediación inmobiliaria. Yaconiani María Teresa Autorizada.

HERMANOS PEPE EMBOTELLADORA SRL

POR 1 DÍA - 1) Luciano Emanuel Pepe, 16/4/05, DNI 46.628.568 y Agustin Gabriel Pepe, 16/4/05, DNI 46.628.569; argentinos, solteros, comerciantes, 54 n° 1440 La Plata. 2) 29/7/26. 3) 141 n° 1382 Los Hornos, La Plata. 4) 1) Comercial: Realizar investigación, exploración, extracción, potabilización, producción, tratamiento, industrialización, envasado, fraccionamiento, venta y distribución al por mayor y al por menor de aguas naturales, aguas minerales, aguas gaseosas, sodas, aguas saborizadas, o cualquier otra clase de agua potable. Brindar servicios de reparaciones y ventas de dispensadores frio-calor y sus accesorios. 2) Constructora: construcción de casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 3) Inmobiliaria:

compra, venta, permuta, administración, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. 4) Consultora: servicios de asesoramiento o de consultoría en sector del comercio nacional o internacional. 5) Financiera: excluidas operaciones Ley de Entidades Financieras. 6) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) \$ 100.000. 7) Gerente Agustín Gabriel Pepe por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. López Inguanta Vanesa abogada T 55 F 290 CALP.

MAPER TECNOLOGÍA SRL

POR 1 DÍA - 1) Reunión de socios 14/1/26 2) Renuncia gerente: Marcos Andrés Manzano, DNI 34.798.231. Designa Gerente: Diego Matías Ismirlian, DNI 31.617.610 con domicilio especial en Valentín Alsina 388, Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires. 3) Cambia sede social a calle Valentín Alsina 388, Adrogué, partido de Almirante Brown, pcia de Bs As. Mario Cortes Stefani abogado, T°19, F°303 CALZ.

CENTRO CARDIOVASCULAR DE MAR DEL PLATA SA

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 19/06/2026, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Arturo Rodríguez, CUIT.: 20-30144156-9, con domicilio en Belgrano 4329, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; Director Suplente: José Andrés Marquéz, CUIT.: 27-28811523-6, CUIT 20-11264776-8, con domicilio especial constituido en Belgrano 4329, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Los directores electos aceptan los cargos. Mariana Laura Marchesoni, escribana.

PATRIMONIA LUJÁN SA

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Alejandro Toledo, DNI 21.713.974, casado, 55 años, argentino, comerciante; Sandra Lorena Auer, DNI 23.624.838, casada, 52 años, argentina, docente y Agustín Toledo, DNI 48.301.823, soltero, 18 años, argentino, estudiante, todos domiciliados San Isidro Labrador 78, Jauregui partido Luján, Buenos Aires. 2) 23/7/26 3) Patrimonia Luján SA 4) Joaquín V. González 424 ciudad y partido Luján, Buenos Aires. 5) Adquisición, locación, loteo, fraccionamiento, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles. Representaciones, comisiones, gestiones de negocios y mandatos fiduciarios de todo tipo, en garantía y/o inmobiliarios. 6) 99 años 7) 150000000 8) 1 a 5 directores art. 55 de la Ley 19550 Presidente Gabriel Alejandro Toledo y Director Suplente Agustín Toledo por 3 ejercicios 9) Presidente 10) 30/06. Emiliano Oscar Coggiola, Contador Público.

COMPAÑÍA INDUSTRIAL FRUTIHORTÍCOLA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/06/2026, se designa el siguiente directorio: Presidente: Thomas Moretti, CUIT: 20-93270418-9, domic. Alto Peru N° 678, San Isidro, partido de San Isidro; Vicepresidente: Ana Karina Moretti, CUIT: 23-20384885-4, domic. Paunero N° 4252, MdP; Director Titular: Pablo Luis Moretti, CUIT: 20-17469010-4, domic. Quintana N° 1518, MdP; Director Titular: Emiliano Moretti, CUIT: 20-22616845-2, domic. 3 de Febrero N° 2874, San Isidro, partido de San Isidro; Director Titular: Andres Juan Moretti, CUIT: 20-18118576-8, domic. Alto Perú N° 678, San Isidro, partido de San Isidro; Director Suplente: Nicolas Moretti, CUIT: 20-93270417-0, domic. Alto Perú N° 678, San Isidro, partido de San Isidro. C.P.N. Ignacio Pereda.

GRUPO NUTRI COSTA SA

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria N° 325 del 30/07/2026 se reforma el artículo 3° del estatuto social así: "Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse y desarrollar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Fabricación, elaboración, comercialización, industrialización, fraccionamiento, envasado, y distribución de todo tipo de recipientes para contener cremas heladas como cucuruchos, vasos, capelinas. b) Fabricación, elaboración, manufacturación, transformación, industrialización y distribución de toda clase de productos y subproductos derivados de la industria y ramo de la alimentación, así como envases para los mismos de cualquier tipo y material. c) Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados y/o semielaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación, incluyendo la actuación como agente o representante de productos de empresas radicadas en el país y/o en el extranjero. d) El ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, relacionados con su objeto social. e) Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos, mercaderías y maquinarias, relacionadas con la industria alimenticia. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y éste contrato autorizan" Valeria Maran. Abogada. T° XIII F° 197 CAQ.

LA PASTORA SUREÑA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 03/03/2025, en la sede social de la sociedad La Pastora Sureña SA, sito en la Av. Colón 3130, 8° "B" de esta ciudad de Mar del Plata, se aprueba por unanimidad conformar el órgano de administración de la siguiente forma: Presidente: Mariano Alfredo Lemmi, DNI 22.313.945, CUIT 20-22313945-1, nacido el 12/10/1971, comerciante, con domicilio en calle 37 N° 939 de la ciudad de Balcarce y Director Suplente: Pilades Sebastián Lemmi, DNI 21.126.324, CUIT 20-21126324-6, nacido el 04/11/1969, comerciante, con domicilio en Quintana N° 2248 de la ciudad de Mar del Plata, aceptando el presidente y director suplente tales cargos y fijando domicilio especial en Av. Colón

3130, 8º "B" de Mar del Plata, Part. Gral. Puey. Prov. Bs. As. Mariano Alfredo Lemmi. Presidente.

AXMA INTEGRAL SA

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. 255 del 16/07/2026 ante esc. Fátima Pichel; 2) Axel Leandro Pasquale, argentino, 07/11/1992, soltero, DNI 37.016.986, CUIT 20-37016986-2, maestro mayor de obras, domicilio Presidente A. Illia 1191 piso 1 depto A, Villa Bosch, Tres de Febrero, provincia de Bs. As. y Matías Gabriel Scampamorte, argentino, 19/05/1992, casado, DNI 36.943.595, CUIT 20-36943595-8, administrador, domicilio Alfonsina Storni 1721 piso 3 depto D, Santos Lugares, Tres de Febrero, provincia de Bs. As.; 3) Axma Integral SA; 4) Dom. Social Provincia de Buenos Aires, sede Jujuy 964, Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero; 5) Objeto: I) comprar, vender, realizar obras nuevas o refacciones, alquilar, administrar, permutar, explotar, construir, lotear, todo tipo de inmuebles, pudiendo someter al régimen de propiedad horizontal y/o cualquier otra forma de división tales como clubes de campo, barrios cerrados, geodesia y/o cualquier otra forma.- Brindar el asesoramiento necesario para la constitución e implementación de negocios fiduciarios, de Leasing y desarrollos inmobiliarios y actuar como fiduciaria, fiduciante, mandataria, conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes inmuebles pagaderos en cuotas o a término, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.- II) Comercialización, exportación e Importación de todo tipo de bienes, insumos, materiales, equipamientos y servicios para la construcción.- Las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales con título habilitante; 6) 99 años de la inscripción; 7) \$30.000.000 en 30.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una; 8) Directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios; presidente: Matías Gabriel Scampamorte; director suplente: Axel Leandro Pasquale, domicilio especial en la sede social; 9) 31 diciembre de cada año; 10) Prescinde de la sindicatura. Fatima Pichel. Escribana.

LAVADERO INDUSTRIAL SAN MARTÍN SA

POR 1 DÍA - Reforma de Estatuto por Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 30/07/2026 n° 23 pasada al libro de Acta de Reunión de Socios n° 1, modifica art. 1 del contrato social cambiando su denominación a "Big Block SA" formalizada por esc. n° 209 de fecha 30/7/2026, ante Not. Marina Margarita Moleón, tit. Reg. nro 3, ptdo. Tres de Febrero, pcia. Bs. As. Se mantiene el resto del contrato social sin modificaciones y su directorio. Andrés Esteban Sabelli. Notario Adsc. Reg. N° 3, ptdo. Tres de Febrero, pcia. Bs. As.

AMENIA DEL SUR SA

POR 1 DÍA - Escritura del 29/7/26. 1- Nicolás Ruffino, 3/2/81, dni 28.253.622, casado, domicilio Koch 246, Merlo, Bs. As.; Joaquín José Rosales, 1/9/95, dni 38.946.686, soltero, domicilio Los Lotos 481, Merlo, Bs. As.; Ambos argentinos y empresarios. 2- Amenia Del Sur SA domicilio Koch 246, localidad y partido Merlo, Bs. As. 3-\$30.000.000. 4-Presidente: Victorio Nicolás Ruffino.- Director Suplente: Joaquín José Rosales. 5- Objeto: a) Construcción: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, mantenimiento, remodelación, reparaciones y demolición de viviendas, edificios, plantas industriales, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas; b) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, urbanización, loteo y administración propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, y operaciones inmobiliarias. Las actividades que así requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. 6- 30/6. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art 55. Representante legal Presidente. Mariela Elvira Buda CP.

CANAL SANTIAGO COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS SA

POR 1 DÍA - En los términos de art. 60 LGS 19550 por AGO del 20-02-204 se designa nuevo directorio por 3 ejercicios: Director suplente: Gustavo Ariel Aparavicius, arg. 10-01-70 DNI 21438787, CUIL 20-21438787-6 divorc. y Presidente: Maria Susana Zacerkowny, arg. 5-3-50, DNI 4954409, CUIT 27-04954409-5, casada, ambos dom. guamini 6120 wilde. Avellaneda. PB. aceptando cargo en misma asamblea. Maria Corina Cruset. Notario.

CASTAGNOLE LANZE SA

POR 1 DÍA - Complementario: el nombre correcto del Director suplente es: Mario Rocca. Matías Alconada. Abogado autorizado.

COCINA CARACOL SRL

POR 1 DÍA - 1) Lucila Barbieri, 18/5/93, soltera, Gastronómica, DNI 37.608.055 y Walter Darío Barbieri, 27/9/62, casado, empresario, DNI 14.988.257. Ambos argentinos y domiciliados en General Paz 465, Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires). 2) Inst. Privado 23/7/26 3) Cocina Caracol SRL 4) Tomas Guido 230, Temperley, partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Gastronomía: elaboración, comercialización y expendio de alimentos y bebidas de todo tipo y explotación de restaurantes. Realizar eventos sociales y corporativos, incluyendo servicios de catering, logística, sonido, iluminación, espectáculos y demás prestaciones vinculadas, pudiendo asimismo realizar intermediación en la contratación de dichos servicios. 6) 99 años. 7) Cap. \$20.000.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminada. 9) Represent. Legal: Gerente: Lucila Barbieri, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 30/6 de c/año. M. Cortes Stefani, T°19, F°303, CALZ, Abogado.

GETECH SRL

POR 1 DÍA - Socios: cónyuges Mario Alejandro Altube, nac. 30/09/75, DNI 24.848.479 y Alejandra Isabel D'Almeida Paiva, nac. 27/11/74, DNI 24.376.979 ambos comer., arg. y dom. Iturri 1330, loc. Libertad pdo. Merlo 2) 31/07/2026, 3) Getech SRL. 4) Sede: Suipacha 703, Localidad Partido Merlo 5) Objeto:1) Comercial e industrial: Importación, exportación, fabricación, ensamblado, distribución, almacenamiento, logística, consignación y comercialización mayorista y minorista - incluyendo plataformas de comercio electrónico- de equipos, dispositivos, sistemas, insumos, accesorios y repuestos de electrónica, informática, telecomunicaciones, electricidad, seguridad, audio, video, iluminación, electrodomésticos, mobiliario, bazar y artículos para el hogar; 2) Servicios: Prestación de servicios de consultoría, ingeniería, soporte técnico, instalación, capacitación, reparación y mantenimiento técnico vinculados a los bienes descritos; 3) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, desarrollo, administración, locación y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. 6) 99 años, 7) \$80.000.000, 8) Adm. Gerencia de 1 o más socios o un tercero con cargo de gerente. Rep Legal: Gerente. Se designa a Mario Alejandro Altube y Alejandra Isabel D'Almeida Paiva, en forma indistinta, dom esp. en sede social, Termino duración de la soc. 9) Fisc.: no gtes. art. 55 LGS., 10) 30/04. Amorim De Caldas Candida. Contadora Pública.

DIMED SA

POR 1 DÍA - Por esc.134 del 29-07-2026, fº 527, ante el Notario Esteban Horacio Colabella, Ads. Reg.17 del Pdo. de Pergamino se otorga escritura complementaria de la esc. nro. 80, fo. 332 de fecha 02-06-2026, pasada ante el mismo Escribano, de modificación del Artículo Cuarto del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: compra, venta, despacho, importación, exportación de productos químicos, farmacéuticos, medicinales, drogas, suplementos vitamínicos, dietas y demás productos afines de la industria farmacéutica y hospitalaria. Así como material descartable, artículos de higiene, cosmetología, tecnología médica y accesorios relacionados.- Comerciales: Mediante la comercialización de productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos, prótesis, materiales descartables, productos radiológicos, ortopédicos, oftalmológicos y químicos, tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas, y productos botánicos tales como antibióticos, sulfamidas, adrenalina, vitaminas, provitaminas y preparados farmacéuticos para uso médico y veterinario.- Equipos para diagnósticos de patologías; equipos, suministro y productos para el tratamiento y cuidado del paciente, en general; equipos de diagnóstico por imágenes.- Comercialización y distribución de productos veterinarios, instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia, atención a animales, servicios a domicilio.- Se deja constancia que la sociedad no realizará el expendio de productos farmacéuticos y medicamentos al por menor, en lo que respecta a la Ley 10.606 con respecto a farmacias. Financieras: Dar o tomar prestamos con garantía real o sin ella, a particulares, bancos o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse; constitución, extinción y transferencia, cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios.- La sociedad no realizará aquellas actividades dentro de la Ley 21.526, ni mediará en el concurso del ahorro público.- Agropecuarias: a) mediante la explotación, arrendamiento, y administración de establecimientos rurales propios y/o de terceros, en los ramos de la agricultura, ganadería, avicultura, horticultura, fruticultura, granjas, tambos, criaderos de cerdos, semilleros y viveros, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, ovina, porcina y caballar.- b) Explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos.- c) Explotación de establecimientos agrícolas destinados al cultivo, siembra y recolección de frutos y productos primarios.- d) Producción, comercialización, procesamiento y acondicionamiento de semillas para la explotación agrícola, en todos sus niveles.- Explotar semilleros y/o producir semillas originales propias y/o licenciadas a terceros o de terceros.- Importación y exportación: Importación y exportación de materias primas y productos elaborados comprendidos en el objeto social.- Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, loteos, urbanizaciones, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales propios; subdivisiones, loteos, urbanizaciones, fraccionamiento y venta de lotes y edificios en propiedad horizontal.- Servicios: Mediante la prestación de los siguientes servicios: Montaje, mantenimiento y reparación de todo tipo de aparatos y equipos para el tratamiento y detección o diagnóstico de enfermedades o de uso científico en general.- Transporte: de mercaderías mediante la explotación por cuenta propia o de terceros de mercaderías en general, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, de cualquier producto afín con el objeto social.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Esteban H. Colabella. Notario Adscripto Reg.17 Carnet 6041 Pergamino.

GOFORWARD SOLUCIONES SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea n° 7 y Acta de Directorio n° 4 ambas del 2/6/2026 renuncian a su cargos el Presidente: Mariano Sebastián Patania y el Director Suplente: Ignacio de Amézola y son designados por el plazo de 3 años: Presidente: Marina Desirée Montemurro, DNI 30.408.922, CUIT 27-30408922-4, domicilio Libres del Sur n° 384, ciudad y partido de Chascomús, pcia. Buenos Aires y Directora Suplente: Lidia María Gobet, DNI 11.421.809, CUIT 27-11421809-5, domicilio 484 número 3997 de la Ciudad de Gorina, partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, ambas constituyen domicilio especial en sede social. Mariela Díaz. Abogada. Autorizada.

EL REYEZUELO DE RODOLFO GIUDICE Y ROSA IOCCO SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del día 15 de mayo de 2026 se renueva el directorio por tres ejercicios: Presidente y Director Titular: Guillermo Marcos Giudice, CUIT: 20-21645240-3, domiciliado en calle 6 N° 360, Tolosa, La Plata y Director Suplente: Leon Giudice, CUIT: 20-44507089-1, domiciliada en la calle 503 N° 3171, Gonnet, La Plata. Cra. Romina Mezzamico.

DEL FABRO HNOS. Y CÍA SA

POR 1 DÍA - 1) Asamblea 19/05/2026.- 2) Elección Directorio: Presidente: Agustin Del Fabro, Vicepresidente Susana Beatriz Calvo, y Directores titulares: Roberto Daniel Romano, Guillermina Ines Schmidt y Maria Emilia Brizuela y como Director Suplente: Alexis Patricio Rey.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.-

HIDROAR SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 16/04/2025 se designan Presidente Carlos Francisco Scatizza, Vicepresidente Hugo Gabriel Paoletti, Director Titular Fernando Leopoldo Perera, y Directores Suplentes Lisandro Hernández, Hernán Grandi y Sergio Augusto Preiato. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. María Pilar Otero abogada T° LV Folio 47 CALP.

RECOPILATE SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea 02/07/26, designa directorio. presidente. Vallejos Gaston Javier, DNI 25.762.052, domicilio Jean Jaures 4.436, Isidro Casanova, La Matanza, Buenos Aires, directora. suplente Sanchez Maria Del Carmen, DNI 93.346.341, domicilio Centenera 2.154, San Justo, La Matanza, Buenos Aires. CP Lenge Marianela.

PSP PARTS SRL

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de socios de fecha 03/08/2026 y por unanimidad: Cambio de sede Social: Juncal N° 1123, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Dra. Maria Elin Giordano, Contadora Pública - C.P.C.E.P.B.A. T°131 F°215 - CUIT 27-29319894-8 L. 33997/1.

TARAG SAINT VIAL SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 17/10/2025 se resolvió la modificación del objeto social con la consiguiente reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social, que queda redactado como sigue: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Agropecuarias: Mediante la industrialización, preparación, venta, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, por cuenta propia o asociada a terceros, de productos alimenticios en general, especialmente harinas, aceites, productos lácteos, yerbas, alimentos balanceados para animales, bebidas, incluso alcohólicas, y/o alimentos derivados de la industria frigorífica. II) Constructoras: Mediante la ejecución, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sea para la construcción de propiedades urbanas o rurales por cuenta propia o ajena, para la venta directa o en propiedad horizontal o por consorcio de propietarios, como así también la demolición, reparación o remodelación. III) Obras Civiles, Viales y de Arquitectura: Mediante la realización de proyectos, dirección, administración, construcción, remodelación, explotación y/o mantenimiento de edificios públicos o privados, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas, electromecánicas y redes de alta tensión; redes de retransmisión, y construcciones civiles e industriales de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, movimientos de tierra y demoliciones; de carácter público o privado, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, sea como contratista principal o subcontratista o bajo cualquier otra forma de contratación. IV) De Administración Fiduciaria: Mediante la administración de fideicomisos inmobiliarios, custodia material de los bienes, realización de mejoras y reparaciones necesarias, contratación de seguros y pago de tributos que los graven. Podrá accionar ante terceros en defensa de los bienes del fideicomiso, cobrar el reembolso de gastos realizados por él a favor del fideicomiso y percibir retribución por su gestión. Rendir oportuna cuenta sobre las gestiones que realiza, y transferir los bienes a los beneficiarios cuando corresponda, según se haya previsto en el contrato. V) De Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas nacionales o extranjeras. Especialmente lo relacionado a la construcción y servicios inmobiliarios. VI) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, leasing, comisiones, consignaciones y representaciones, distribución, de materias primas, productos y/o subproductos y/o artículos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, todos ellos relacionados con el objeto social. VII) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y pre-horizontalidad. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. VIII) Servicios Automotor: Servicios de transporte automotor de cargas N.C.P, mantenimiento y reparaciones de motor N.C.P, mecánica integral, reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general y venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores". Nelson David Vallejos, Contador Público.

AGROCRITERIO SRL

POR 1 DÍA - Esc. Pública 70 del 22/06/2026. socios: Rolando Hernán Saizar, arg. 20/09/1972, DNI 22.440.996 CUIL 20-22440996-7, empleado, cas. 2° nup María Virginia Fiore, dom. Rivadavia N° 873, Laprida; Alberto Manuel Arias, arg. 18/07/1975, DNI 24.351.996 CUIL: 23-24351996-9, prod. Agrop.cas. 1° nup. Cintia Antonela Beheran, dom. Pellegrini N° 1450, Laprida; Guillermo Ariel SAIZAR, arg. nac. 28/01/1977 DNI 25.836.363, CUIL: 23-25836363-9, albañil, cas. 2° nup. Virginia Elisabet García, dom. Santiago Graham 1142 de Laprida. Denominación: Agrocliterio SRL- sede social: Rivadavia N° 873 laprida, Bs As. Domicilio: Pcia. Bs As. Duración: 99 años de inscripción. Objeto: Servicios: Siembra, fertilización, pulverización, mapeo, agricultura de precisión, inspección de cultivos, filmación y fotografía con drones, control de ganado.

Utilización de drones para empresas privadas y/o entidades públicas para tomar decisiones de planificación y cualquier otra actividad relacionada o que se pueda desarrollar mediante la implementación de drones. Agropecuarias: la prestación de servicios con maquinarias agrícolas, cosecha, labranza, siembra, siembra directa, trasplante, cosecha mecánica, fumigación, fertilización y toda otra actividad que pudiera comprender el servicio; la explotación de establecimientos agropecuarios propios o arrendados; producir, criar, invernar y engordar hacienda bovina, ovina, porcina y equina; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos; labores de granja; agricultura y apicultura; explotación de toda actividad agrícola ganadera en general; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodóneras, fibrosas y semillas. Comerciales: a) Compra, venta, permuta, alquiler, leasing, distribución, importación, exportación y/o representación de drones, sus equipos y accesorios, instrumentos y partes. b) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, transporte, referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, y apicultura, todos los subproductos y derivados elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos. Transporte: operaciones necesarias para explotar el transporte en el país y/o fuera de él de mercaderías, frutos del país, hacienda acarreo, encomiendas, equipajes y fletes generales sobre bienes muebles en general, utilizando medios propios o de terceros. Dentro de esa actividad comisiones, mandatos y representaciones vinculadas con lo enunciado. Capital: Pesos Ochenta y Un Millones (\$81.000.000), dividido en Ochenta y Un Mil (81.000) cuotas de Pesos MIL (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Administración: ejercida por uno o más socios o un tercero, quienes representaran a la sociedad; de ser más de uno en forma indistinta, con el cargo de gerente. Duraran en sus cargos tres ejercicios, reelegibles, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160. Fiscalización: Ejercida por los socios no gerentes. Gerente: Rolando Hernan Saizar. Cierre de ejercicio: 30 junio. Magdalena de Vega. Escribana.

FR ATELIER SRL

POR 1 DÍA - 1) Fiorella Soledad Rajoy, 8/6/99, comerciante, DNI 41.890.150, Presidente Sarmiento 264, Longchamps y Lucas Axel Bovay, 30/7/97, empresario, DNI 40.540.306, Juan Francisco Seguí 4635, 3° "4", CABA; ambos solteros y argentinos; 2) 4/8/26; 3) FR Atelier SRL; 4) Mariano Castex 10.000, lote n° 251, Barrio La Providencia, Carlos Spegazzini, pdo. Ezeiza; 5) a) Fabricación, comercialización, distribución, representación, distribución, consignación, importación, exportación, compra y venta, al por mayor y menor, de calzado e indumentaria, marroquinería, accesorios de moda y mercaderías relacionadas con artículos de vestir. Diseño, corte, confección y desarrollo de indumentaria y calzado, incluyendo todo tipo de tejidos, bordados, estampados e hilados; explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales; b) Elaboración, producción, industrialización, manufactura, transformación, comisión, consignación, distribución y representación de productos, subproductos, materias primas, sus derivados y accesorios necesarios para cumplir con el giro social; c) Representaciones, consignaciones y mandatos de empresas del país o del extranjero, que industrialicen o comercialicen los bienes relacionados con la industria del vestido y del calzado, incluyendo la operación de franquicias y la comercialización a través de canales de venta físicos en locales comerciales como así también por medios electrónicos; d) Transporte terrestre de todo tipo de cargas y mercaderías en forma privada, fletes, acarreos, encomiendas y descargas. Distribución, almacenamiento, depósito, embalajes y logística; 6) 99 años; 7) \$2.000.000; 8) Gerente: Fiorella Soledad Rajoy, duración social; 9) Repres. Legal: Gerente; Art. 55 LGS; 10) 30/4 c/ año. Fiorella Soledad Rajoy, DNI 41.890.150, Gerente.

PINIFRAN SRL

POR 1 DÍA - En cumplimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Dictamen de fecha 30 de julio último y del 18 de mayo último, Expte. 21.209-83780-Legajo n°2/309431 - Pinifran SRL, se reemplaza por Escritura N° 102, el objeto anterior por: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra venta de materiales de construcción. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, asociarse con terceros ya sean personas físicas o jurídicas, presentarse en licitaciones públicas o privadas y en general para contraer todo tipo de derechos y todo tipo de obligaciones inclusive las prescriptas por el Código Civil y Comercial de la Nación. La sociedad no realizara las operaciones comprendidas en la Ley 21526. Adriana Benzer T° 89 F° 81 CPCEPBA.

DISTRI AHORRO SRL

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Esteban Anauati, arg, DNI 40848257, cas, 09/03/98, com, Tucumán 149 Ezeiza; y Sol Antonella Giantomassi, arg, DNI 38937108, cas, 17/10/96, estudiante, Ruta 58 Km 18,5 San Vicente. 2) 27/07/26. 3) "Distri Ahorro SRL" 4) San Salvador de Jujuy N° 1405, Lote N° 126 Carlos Spegazzini, Ezeiza, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero: Explotación y administración de supermercados, lo que incluye la compra-venta, representación, consignación, distribución, mandatos y comisiones de productos alimenticios, productos congelados, artículos de bazar, artículos de limpieza, y todo tipo de productos y subproductos de consumo masivo que habitualmente se comercializan en supermercados. Compra venta al por mayor, consignación, fraccionamiento y distribución de todo tipo de artículos masivo, tales como: cigarrillos, golosinas, fiambres, quesos, lácteos, azúcares, aceites comestibles, harinas y sus derivados, conservas y demás productos comestibles, así como todo tipo de bebidas, con y sin alcohol, todo tipo de artículos para kioscos y pequeños almacenes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526

o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$100.000.000,00; 8) Nicolás Esteban Anauati, gerente por término duración. 9) fiscalización socios Art. 55 L.S.C. 10) 31/12 cada año. Autorizada Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, DNI 12114515. Dra. Adriana Elena Donato Contadora Pública C.P.C.E.P.B.A. T° 80 F° 148 L° 20.582-6.

MILAGROS DEL SOL ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 11/7/2025 se designó presidente María Sol Semino y directora suplente María Milagros Semino, por 3 ejercicios, domicilio especial Rawson 1385, ciudad y partido Luján, Buenos Aires. Emiliano Oscar Coggiola Contador Público.

NOROILACEITES SA

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 136 del 03/08/26 Esc. María Luz Gomez R° 67 de Vte. Lopez, prov. Bs.As.: 1. Socios: Emilio Galfrascoli, 24/07/84, DNI 31.041.473, CUIT 20-31041473-6; Franca Galfrascoli, 07/07/90, DNI 35.272.351, CUIT 20-35272351-8 y Julieta Galfrascoli, 06/02/92, DNI 36.728.620, CUIT 20-36728620-3, todos argentinos, solteros, comerciantes, y c/domicilio O'Higgins N° 574, Idad de Gral Pacheco, pdo. Tigre, Pcia Bs As. 2) Noroilaceites SA. 3) 99 años dde inscripción. 4) Objeto: a) Comercial: La compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, corretaje, importación, exportación, fraccionamiento, envasado, almacenamiento, depósito, logística, transporte y comercialización, tanto mayorista como minorista, de aceites comestibles de cualquier origen y tipo, vinagres, aceto balsámico, aceitunas, encurtidos, conservas, aderezos, condimentos, productos alimenticios, bebidas y demás productos alimenticios afines o complementarios. b) Industrial: La elaboración, procesamiento, mezcla, fraccionamiento, refinación, envasado, etiquetado, acondicionamiento y transformación de aceites comestibles, vinagres, aceto, aceitunas y demás productos alimenticios, ya sea por cuenta propia o mediante terceros. c) Representaciones y servicios: Actuar como representante, distribuidor, concesionario, franquiciado, agente, mandatario o intermediario de personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, vinculadas con los productos comprendidos en su objeto social; prestar servicios de asesoramiento comercial, logística, almacenamiento, promoción y marketing relacionados con dichos productos. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- 5) Sede: Lisandro de la Torre 2330, Idad. Troncos del Talar, pdo. de Tigre, pcia. Bs.As. 6) \$30.000.000 representados en 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor Nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Emilio Galfrascoli y Sup: Franca Galfrascoli. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: Presidente. 9) Fisc: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 30/06.- Dra. Patricia Adriana Minniti. Abogada autorizada.

CANAL DE BEAGLE SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 19/06/2026 1) Por renuncia del Sr. Miguel Angel Di Costanzo al cargo de Gerente, se designa como Gerentes en forma indistinta a Juan Jorge Di Costanzo, CUIT: 20-10757016-1, domic. Larrea 871, MdP y a Nancy Zelmira Ithurriague, CUIT: 27-13742138-6, domic. Larrea 871, MdP, en consecuencia, se reforma el Artículo 6° del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Sexta: Administración y Uso de la Firma Social". "La dirección y Administración de la sociedad será desempeñada en forma indistinta por los Señores Juan Jorge Di Costanzo Documento Nacional de Identidad 10.757.016 y Nancy Zelmira Ithurriague Documento Nacional de Identidad 13.742.138, quienes revisten el carácter de Gerentes y harán uso de la firma social anteponiendo a sus firmas particulares el sello que corresponde al rubro social."; 2) Se produce un cambio de sede social, domic. Larrea 871, MdP, en consecuencia, se reforma el Artículo 2° del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en calle Larrea 871 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales, y representaciones en cualquier lugar de la república y del extranjero"; y 3) Se prorroga 50 años más el plazo de duración de la sociedad, para ello se reforma el Artículo 3° del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Tercera: El término de la duración de la sociedad será de Cien Años a contar desde la fecha de su inscripción en la dirección de Personas Jurídicas de ésta Provincia de Buenos Aires, pudiendo ser el mismo Prorrogado por voluntad de asamblea de socios. Asimismo ésta podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad siempre y cuando dicha decisión sea tomada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 2° apartado de la ley 19950". C.P.N. Ignacio Pereda.

ALARMAS TAM SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Nro. 35 del 22/7/26: 1) Modificación de sede social a Avenida de los Trabajadores número 2977, localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

GRANJA TODO POLLO SRL

POR 1 DÍA - 1) Inst. Priv. del 31/07/2026; 2) Mossi Mariquena Ayelen, arg, soltera, comerciante, DNI 40.223.538, 18/01/1997, CUIT 27-40223538-7; domic. Pellegrini 405, Dolores, partido de Dolores, pcia. de Bs. As., y Franco Manuel Cuestas, arg, soltero, comerciante, DNI 40.456.394, 03/12/1997, CUIT 20-40456394-8; domic. Pellegrini 405, Dolores, partido de Dolores, pcia. de Bs. As.; 3) Granja Todo Pollo SRL; 4) Sede social: Agustín Álvarez N° 201, Dolores, partido de Dolores, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, de productos alimenticios, bebidas, indumentaria, accesorios, de limpieza y todo otro objeto relacionado con los sectores alimenticios. Servicios: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento, tratamiento de espacios verdes. Consultoría: Servicios de consultoría y servicios de gestión de cobranzas para organismos públicos o privados. Transporte: Mediante la explotación de Transporte

de cargas por cuenta propia o de terceros. Gastronomía: Ejercer todo tipo de actividad relacionada con la gastronomía, comprendiendo entre otras, la explotación de parrillas, restaurantes, venta de productos alimenticios. Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, chacras, quintas, tambo, su compra, venta, cultivos, crianza, arrendamiento, y aprovechamiento integral de sus riquezas, amplia explotación de ganado bovino, ovino, equino, porcino y de corral, animales de pelo y piel.- Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, transferencia, arrendamiento o administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, para su venta, permuta, uso, locación, leasing, hipoteca o transferencia o venta, realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) Capital Social: \$10.000.000, dividido en 100.000 cuotas de \$100 c/u v/n, 1 voto c/u; 8) Administración y representación individual: La socio gerente Mariquena Ayelen Mossi por todo el plazo social; fiscalización de la sociedad por los socios no gerentes 9) Cierre Ejerc: 31/12. Diego Williams, CPN.

MULTISPORTS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13/07/2026, se designa el siguiente directorio: Presidente: Sergio Damian Rojo, CUIT: 20-31299028-9, domic. 14 de Julio N° 2183 piso 2 depto. "B", MdP; Director Suplente: Martin Alejandro Dominguez, CUIT: 20-37339335-6, domic. Salta N° 3071, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

SERVICIOS LUARCA SA

POR 1 DÍA - AGO del 8/6/26. Presidente: Presidente: María Rosa Ramos, 2/2/62, DNI 14751517, divorciada, domicilio Larralde 3263, Castelar, Bs. As.; Director Titular: Rodrigo Gotsis, 27/2/91, DNI 35970158, soltero, domicilio Almafuerte 1072, F. Álvarez, Bs. As.; Directora Titular María Ines Gala, 20/1/77, DNI 25.601.983, soltera, domicilio Oribe 946, Ituzaingó, Bs. As.; Director Titular: Manuel Antonio Fernandez Menendez, 9/9/60, DNI 13980609, divorciado, domicilio Nolting 3406, 3 B, Ciudadela, Bs. As.; Director Titular: Milagros Fernández Menéndez, 4/3/98, DNI 41028885, soltera, domicilio Av. Presidente Perón 10298, F. Álvarez, Bs. As. Director Suplente: Guadalupe Fernández Menéndez, 23/3/93, DNI 37226867, soltera, domicilio Larralde 3263, Castelar, BsAs; Todos argentinos y empresarios. Nueva Sede social: Córdoba 2833, entre España y Lope De Vega Depto 22 - Moreno, localidad Moreno, Bs. As. Mariela Elvira Buda CP.

NOSTRO ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Por Escritura número 19 del 26/6/2026 autorizada por el Escribano Esteban Roberto Ebrecht, Titular del Reg. 6, partido Gral. Arenales, se constituyó "Nostro Argentina S.R.L." 1)- Socios: Rafael Cacarozzo, Documento Nacional de Identidad 38.610.032, nacido el 11 de septiembre de 1995, edad 30 años, CUIT 20-38610032-3, empresario, domiciliado en General Villegas 51, Ferré, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires; y Esteban Cacarozzo, Documento Nacional de Identidad 35.431.524, nacido el 4 de marzo de 1991, edad 35 años, CUIT 20-35431524-7, empresario, domiciliado en Avenida Don Bosco 252, Ferré, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires, ambos solteros, hijos de Héctor Mario Cacarozzo y Selva Gladis Giaccardi, ambos argentinos. 2)- Denominación y sede social. La Sociedad se denominará "Nostro Argentina S.R.L." y tendrá su domicilio social en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Se fija la sede social en la calle General Villegas 51 de la localidad de Ferré, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. 3)- Suscripción e integración del capital social. El capital social es de Pesos Diez Millones (\$10.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas sociales de Pesos Diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad en éste acto e integra también totalmente el mismo, en su totalidad en dinero en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: a)- Socio: Rafael Cacarozzo suscribe Quinientas (500) cuotas de Diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una; e integra en su totalidad en este acto el aporte la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) en dinero en efectivo y b) Esteban Cacarozzo suscribe Quinientas (500) cuotas de Diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una; e integra en su totalidad en este acto el aporte la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) en dinero en efectivo.- 4)- Designación del Directorio: La administración será ejercida en forma indistinta por los socios Rafael Cacarozzo y Esteban Cacarozzo, quienes revestirán el cargo de Gerentes por todo el término de duración de la sociedad quienes constituyen domicilio especial en General Villegas 51, Ferré, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. Duración en el cargo: Todo el término de duración de la sociedad.- 5)- Representación de la sociedad: La representación social será ejercida en forma indistinta por los socios Rafael Cacarozzo y Esteban Cacarozzo. 6)- Designación del órgano de fiscalización: Se prescinde de sindicatura. La fiscalización la realizarán los socios conforme el artículo 55 de la LGS. 7)- Fecha de cierre de ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. 8)- Plazo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de la constitución. 9)- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos propios o ajenos de: a)- La actividad agrícola en todas sus especies y subespecies, tales como cereales, granos, oleaginosas, forrajes, y yerbateras; b)- la actividad forestal y frutícola; c)- Cría, engorde y /o invernada de todo tipo de ganado, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero; d) comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor: ganado en pie, vacuno, bovino, ovino, porcino y caprino. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos; e) la explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría, sean de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación; f) Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, porcinas, aves, recursos del mar, chacinados y anexos, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros; g) Actividades de matarife, abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carne, ganado en pie mayor o menor, conforme a las disposiciones de la Junta Nacional de Carnes y autoridades competentes; h) producción, compra, venta al por mayor y al

por menor, exportación, importación, comercialización acopio y distribución de todo tipo de productos y subproductos agrícola-ganaderos en estado natural o faenado, o elaborado; g) establecimiento de ferias, depósitos, silos y almacenes, destinados a la conservación y comercialización de los productos o subproductos mencionados. 2) Mandatarias: Mediante la realización de mandatos y representaciones de toda índole de operaciones emergentes de la cosecha, consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial de cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país.- 3) Comerciales: Mediante la compra, venta al por mayor y al por menor, permuta, importación, exportación y distribución de materias primas y productos de cualquier naturaleza, nacionales y/o extranjeros. 4) Transporte: Realizar todas las operaciones emergentes de la cosecha, consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial cereales, oleaginosos, y toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros, y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta de terceros, y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario.- 5)- Servicios: Cosecha mecánica, tareas de siembras, recolección de cosechas, fumigación de campos, servicios de maquinarias agrícolas.- 6) Financiación: Realizando financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades preñunciadas. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto; incluso adquirir o enajenar bienes registrables, adquirir derechos y contraer obligaciones, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias, y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.- Esteban Roberto Ebrecht. Notario.

EUREKA BUSINESS SOLUTION SA

POR 1 DÍA - Nicolás Matías Carabelli, arg., empresario, soltero, nac. 29/09/1987, DNI: 33.367.526, CUIT 23-33367526-9, domic. Ruta 2 Kilómetro 397, MdP; y Paula Andrea Chaparro, arg., empresaria, soltera, nac. 19/02/1990, DNI: 35.140.501, CUIT 27-35140501-0, domic. Ruta 2 Kilómetro 397, MdP. Esc. Pública 04/08/2026. Eureka Business Solution S.A. Domic. Ruta 2 Kilómetro 397, Lote 95, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Servicios de call center: Prestación de servicios de call center, contact center, radio llamadas y atención a clientes, servicios de gestión para la recepción o emisión de información. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. D) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Comercial - distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria de la construcción y la cerámica. F) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Paula Andrea Chaparro, Director Suplente: Nicolás Matías Carabelli. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CIMMINO HNOS. SA

POR 1 DÍA - 1) Por acta de Asamblea General Ordinaria del 08/05/26 se designa presidente Alejandro Luis Cimmino, DNI 18.163.422 y Director Suplente Gaston Dario Cimmino, DNI 23.134.813. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

RED ODONTOLÓGICA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios unánime del 17/12/2025 se trató y aceptó la renuncia del gerente Sr. Néstor Fabián Pardo, y se designó como nuevo Gerente al Sr. Gerónimo Pardo. Hilario Pedro Urtasun, Autorizado.

TOSTO JUNÍN SA

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 126 del 03-08-2026 pasada ante la Notaria Marcela Alejandra Muscariello, Titular del Registro 10 del partido de Junín, se constituyó una sociedad anónima "Tosto Junín SA" y tendrá su sede social en calle Julio Campos N° 228 de la ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. Socios: Fernando Esteban José Stoppini, argentino, nacido el 1 de noviembre de 1972, soltero, hijo de Roberto Severo Stoppini y de Juana Nelly Forzano, de profesión comerciante, DNI 22.921.364, CUIL 20-22921364-5; domiciliado en calle Pedro Aparicio número 641 de la ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires; y Alan Sebastián Tossi, argentino, soltero, hijo de Carlos Alberto Tossi y de Andrea Marcela Belligoi, nacido el 23 de Junio de 1989, de profesión comerciante, DNI 34.632.061, CUIL 20-34632061-4, domiciliado en calle Julio Campos número 228 de la ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años desde inscripción registral. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Gastronomía. Explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pizzerías, wine bars, pubs, cervecerías, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. b) Alimentación. Elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, intermediación, exportación e importación de bebidas alcohólicas y sin alcohol, cervezas, cervecería artesanal, vinos, destilados, alcoholes y sus derivados, gaseosas. Explotación, producción, manipulación, elaboración, intermediación, compra y venta, tanto al por mayor como al por menor, de todo tipo o clases de vinos y productos derivados de la vid, así como la explotación de viñedos. Producción y comercialización de productos comestibles, envasados, en polvo, desecados, congelados, enlatados, condimentos, azúcares, su fraccionamiento y distribución, productos alimenticios primarios, elaborados y derivados, como así su industrialización. Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Panadería y repostería. Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado. Control de calidad alimentaria. Asesoramiento. Capacitación. c) Comercio. La explotación drugstores, kioscos, multirubros, para la compra, venta, distribución, y representación de golosinas, bebidas con o sin alcohol, galletitas, pan, facturas, cigarrillos, artículos infantiles, materiales escolares, musicales, y todo lo relacionado con librería; venta de tabaco, servicio de fotocopias e impresiones; recarga de tarjetas telefónicas o de transporte público; servicio de locutorios e internet; venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas, venta de comidas elaboradas, delivery, minimercado; servicios de procesamiento de pagos: Rapipago, Pago Fácil, Santa Cruz Servicios, Cobro Express, Extra Cash y/o cualquier otro existente y/o a crearse. d) Servicios. Prestación de servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retráctilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística. A tales efectos, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, incluyendo la constitución de asociaciones, alianzas estratégicas y participación en otras sociedades. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo y requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones incluso las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965.- Capital Social: El capital social suscripto es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos mil (\$1000) cada acción con derecho a 1 voto por acción. Administración: Director Titular y Presidente: Alan Sebastian Tossi y Director Suplente: Fernando Esteban Jose Stoppini. Duración de los cargos: Tres ejercicios. Fiscalización: Art. 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Marcela A. Muscariello, Notaria.

DSB ASOCIADOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Asamblea del 20/12/25, cesaron en el cargo de gerente Juan Manuel Diorio y Hector Ricardo Budini. Se designó Gerente a Walter Hernán Sala y Ricardo Mario Sala. Vanesa López Inguanta, Abogada T 55 F 290 CALP.

SÚPER MANERO SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: Yégros Carolina Alejandra, Argentina, soltera, hija de Rubén Carlos Yégros y Nora Lilian Fernandez, comerciante, con DNI número: 35.860.389, CUIT 27-35860389-6, nacida el 28 de febrero de 1991, con domicilio en Terrada 3722, San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Argentina, y Schobert German Ariel, Argentino, casado en primeras nupcias con Paula Gisela Leiva, comerciante, con documento nacional de identidad número 25.393.999, CUIT 20-25393999-1, nacido el 02 de Septiembre de 1976, con domicilio en Almirante Brown 2937, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Argentina. 2) Fecha instrumento constitutivo: 25/09/2025, Fecha del instrumento complementario constitutivo 01/07/2026. 3) Denominación y domicilio de la Sociedad: Super Manero SRL, Terrada 3722, San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Argentina. 4) Objeto social: I) Industria y Tecnología: la fabricación, diseño, desarrollo, ensamblado, mantenimiento y comercialización de equipos, productos, componentes y sistemas informáticos, electrónicos, de telecomunicaciones y de control; la prestación de servicios relacionados con la electrónica, la informática, la tecnología y las comunicaciones; el diseño, reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos, fotográficos, de precisión y de medición; así como la instalación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de maquinaria y equipos industriales, electromecánicos o electrónicos. II) Construcción, Instalaciones y Obras: La construcción, reforma, ampliación, reparación y mantenimiento de edificios residenciales y no residenciales; la demolición y voladura de estructuras; el movimiento de suelos y la preparación de terrenos; la ejecución de obras civiles públicas o privadas; la instalación de sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, sanitarios, de gas, agua, climatización, ascensores, montacargas y escaleras mecánicas; y la realización de terminaciones, revestimientos, pintura,

colocación de cristales, mampostería, pisos, papeles para pared, materiales de revestimiento y toda otra tarea especializada de obra. III) Comercio Mayorista y Minorista: La compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de bienes muebles en general, comprendiendo entre otros: equipos informáticos, periféricos, accesorios, programas de software, equipos de telefonía y comunicación, electrodomésticos, equipos de audio, video y televisión; instrumental médico, odontológico, ortopédico, óptico y fotográfico; máquinas, herramientas, implementos y equipos para los sectores agropecuario, alimenticio, gráfico, de seguridad, control, oficina e industria en general; materiales y artículos para la construcción y el hogar, incluyendo maderas, artículos de ferretería, materiales eléctricos, pinturas, cristales, espejos, artículos de plomería y gas, revestimientos, papeles para pared, materiales de decoración, colchones, somieres, artículos de bazar, menaje, iluminación, productos de limpieza, materiales de embalaje y artículos plásticos; textiles y artículos domésticos tales como ropa de cama, mantelería, uniformes, ropa de trabajo y artículos para el hogar; productos farmacéuticos, cosméticos, de tocador, perfumería y veterinarios, alimentos balanceados para mascotas, artículos de librería, papelería, juguetes, artículos de cotillón, artículos deportivos, de caza y pesca, y todo otro bien relacionado con los rubros mencionados. IV) Servicios Profesionales y Empresariales: La prestación de servicios de asesoramiento técnico, contable, fiscal, financiero, informático, comercial, industrial y de gestión empresarial; la consultoría en administración, dirección y planificación estratégica; los servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal; el asesoramiento y gestión realizados por integrantes de órganos de administración o fiscalización de sociedades anónimas. V) Servicios Tecnológicos y de Telecomunicaciones: La prestación de servicios de telecomunicaciones por internet, conectividad, transmisión de datos y comunicaciones digitales; el desarrollo e instalación de redes y sistemas informáticos; el soporte técnico y mantenimiento de infraestructura tecnológica y de comunicación. VI) Servicios de Transporte, Logística y Limpieza: La prestación de servicios de transporte automotor urbano y de carga; logística integral, distribución, almacenamiento y manipulación de mercaderías; así como servicios de limpieza general de edificios, mantenimiento y tareas auxiliares. VII) Servicios de Reparación y Mantenimiento: La reparación, mantenimiento y servicio técnico de artículos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos de uso doméstico, industrial o profesional, así como la restauración, puesta en valor y mantenimiento de maquinaria y equipos. VIII) Representación, Intermediación y Participación: La sociedad podrá actuar como representante, comisionista, consignataria, distribuidora o agente de otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades relacionadas con su objeto. Podrá participar en otras sociedades, asociaciones o emprendimientos con fines análogos o complementarios, ya sea como socia, accionista o integrante de proyectos conjuntos. IX) Actividades Complementarias y Conexas: La sociedad podrá realizar toda otra actividad lícita, conexas, complementaria o derivada de las mencionadas; efectuar operaciones comerciales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias vinculadas con su objeto social, siempre que no impliquen operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni en regímenes especiales que requieran autorización previa del Estado. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos, que las leyes vigentes y este contrato autoriza. 5) Plazo: la duración de la sociedad será de 99 años. 6) Gerencia unipersonal: Sra. Yegros Carolina Alejandra, por tiempo indeterminado, quien se encuentra presente y acepta el cargo que le fue encomendado, el que ejercerá con las atribuciones del presente instrumento. 7) Los socios deciden que optaran por no tener un órgano de fiscalización, puesto que es su opción según art. 158 de la Ley General de sociedades, debido a que no encuadran dentro de la sociedad cuyo capital alcance el importe fijado por el art 299 inc. A de la Ley General de sociedades. 8) Capital: \$8.000.000. 9) Balances General: 31/03 de cada año. Paula Mariana Paez, Contadora Pública, T°125 F°228 Legajo 32430/2.

PATAGONIA HOLDING CONSULTORES SA

POR 1 DÍA - Edicto Complementario.- Por Esc Complementaria N° 312, del 30/7/2026, ante el Esc Galo Gonzalo Tobías Giménez, Registro Notarial N° 4 del partido de Ezeiza, Leandro Julián Rancaño DNI 27.925.022 y Luis Amir González DNI 38.361.150, a fin de complementar la escritura de constitución de "Patagonia Holding Consultores SA" N° 254, de fecha 22/6/2026, y su Escritura Complementaria N° 278, de fecha 8/7/2026, ambas pasadas ante el mismo escribano autorizante, quedando redactado el Artículo Tercero del Estatuto Social de la siguiente forma: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Servicios Empresariales y de Consultoría: La prestación de servicios empresariales, administrativos y de consultoría integral para personas humanas y jurídicas, comprendiendo la organización, planificación, gestión, auditoría interna operativa, análisis de procesos, investigaciones de mercado, estudios de comercialización, desarrollo de estructuras administrativas, comerciales y financieras, y toda clase de tareas de apoyo vinculadas con la administración y desenvolvimiento de empresas y negocios. 2) Gestión Contable, Impositiva y Financiera: La prestación de servicios de gestión, procesamiento, liquidación y tramitación en materia contable, impositiva, económica y financiera, incluyendo la preparación de información y documentación de base para su análisis. Queda expresamente excluido de este objeto el asesoramiento, dictamen o certificación profesional en dichas materias, por constituir actividades reservadas a profesionales matriculados en Ciencias Económicas conforme Ley 10.620, las que en su caso serán contratadas de manera independiente a dichos profesionales. 3) Gestión Societaria y Registral: La prestación de servicios de gestión, organización y tramitación administrativa y registral vinculados a la constitución, modificación, reorganización y disolución de sociedades comerciales, así como a la radicación de capitales e industrias. Queda expresamente excluido de este objeto el asesoramiento jurídico y el ejercicio de la profesión de abogado, actividades reservadas a profesionales matriculados conforme Ley 5.177, las que en su caso serán contratadas de manera independiente a dichos profesionales. 4) Inversión y Desarrollo Inmobiliario Propio: La adquisición, subdivisión, loteo, urbanización, edificación, mejora, explotación y enajenación de inmuebles de titularidad de la sociedad incluyendo estudios de factibilidad, evaluación de inversiones y planificación de emprendimientos inmobiliarios propios. Queda expresamente excluida la intermediación en la compraventa, permuta o locación de inmuebles de terceros, actividad reservada a Martilleros y Corredores Públicos matriculados conforme Ley 14.085. 5) Administración de Inmuebles y Consorcios: La administración de consorcios de propiedad horizontal, barrios cerrados, clubes de campo, complejos inmobiliarios y toda clase de inmuebles de terceros, incluyendo la organización administrativa, económica, financiera, operativa y de mantenimiento de los mismos, sin que ello implique intermediación en actos de disposición sobre dichos bienes, actividad reservada a Martilleros y Corredores Públicos matriculados conforme Ley 14.085. 6) Gerenciamiento Empresarial: La realización de estudios, proyectos, planificación, organización y gerenciamiento de emprendimientos empresariales, comerciales e inmobiliarios propios o de terceros,

quedando expresamente excluida de este objeto la intermediación en la compraventa, permuta o locación de inmuebles de terceros y cualquier otra actividad reservada a Martilleros y Corredores Públicos matriculados. Todas las actividades que así lo requieran deberán realizarse por las personas jurídicamente habilitadas.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Autorizado para su publicación: Escribano Galo Gonzalo Tobías Giménez. Ezeiza, 30 de julio de 2026.

BRATAHIR SA

POR 1 DÍA - Constitución de SA. 1) Socios: Los cónyuges en primeras nupcias, Francisco Oscar Consolo, f. nac 05/06/1937, DNI/CUIT 20-04957362-7, productor agropecuario y Norma Isabel Giuliano, f. de nacim 23/04/1941, CUIT/DNI 27-04078487-5, ama de casa, ambos dds en Pellegrini 236, Chivilcoy, pdo Chivilcoy, todos de la pcia Bs As, argentinos; Directorio Designación: Director titular presidente: Marcelo Oscar Consolo, f. nacim. 25/03/1966, CUIT/DNI 20-18084613-2, productor agropecuario casado, ddo Vergara 340 y director suplente María Paola Consolo, f. nacim 05/03/1976, CUIT/DNI 27-25031838-9, medica, soltera, dda Arias 114 ambos de Alberti, pdo Alberti, Bs As, argentinos; por el término 3 ejerc; fisc. art. 55; 9)Rep. Legal:Pte.; 10) C. ejerc.:31/07.-Dra.María Marta Gelitti.

ORVEXIUM ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - 1) Nicolas Mandaio, 13/09/1994, DNI 37.628.378, y Facundo Julian Beltrame, 01/03/1995, DNI 37.630.916. Ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Gabriel Castillo 586, Monte Buey, Marcos Juárez, Córdoba. 2) Esc. Privada del 0308/26; 3) Orvexium Argentina SRL 4) Gral. Bernardo O Higgins Nro. 1462, Lanús Bs. As. 5) Explotación comercial del servicio de transporte automotor urbano, interurbano, nacional o internacional de cargas de todo tipo, mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas, bultos y paquetes. Operaciones de logística integral, incluyendo almacenamiento, depósito, embalaje, etiquetado, consolidación, desconsolidación, distribución, recepción, despacho, estiba y consolidación de cargas. Alquiler, arrendamiento y gestión de flota de vehículos de carga, furgones, camiones, acoplados, semirremolques y utilitarios, con o sin chofer. Gestión de terminales de carga, depósitos fiscales o privados, y contratación de servicios de mensajería y cadetería urbana e interurbana. La prestación de servicios integrales de mercadotecnia, publicidad, propaganda, relaciones públicas, comunicación institucional y posicionamiento de marcas para todo tipo de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Diseño, creación, planificación, producción, ejecución y gestión de campañas publicitarias a través de medios tradicionales y medios digitales. Investigación, estudio y análisis de mercado, sondeos de opinión, comportamiento del consumidor y desarrollo de estrategias comerciales. Organización, producción y gestión de eventos corporativos, ferias, exposiciones, activaciones de marca y promociones. Diseño de identidad corporativa, empaques, merchandising y diseño gráfico en general. La prestación de servicios informáticos en general, incluyendo el diseño, análisis de sistemas, desarrollo, programación, prueba, implementación, integración, mantenimiento, actualización y comercialización de software, programas informáticos, sistemas operativos, aplicaciones móviles, aplicaciones web, plataformas e-commerce y soluciones en la nube. Consultoría técnica y asesoramiento informático, arquitectura de datos, gestión y análisis de bases de datos, ciberseguridad, auditoría de sistemas e inteligencia artificial. Compra, venta, importación, exportación, alquiler, distribución y representación de licencias de software, componentes informáticos, hardware, equipos de computación, servidores y periféricos. Hosting, procesamiento de datos, infraestructura como servicio y provisión de servicios informáticos integrales. Realizar operaciones de importación y exportación, compraventa internacional, trámites aduaneros y despacho de cualquier producto, subproducto, equipos, maquinarias, insumos, componentes, software, patentes, licencias, tecnología, materiales e instalaciones que se relacionen directamente con las actividades comprendidas en el objeto social. Intervención en concursos de precios, contrataciones directas y licitaciones públicas y/o privadas, tanto a nivel municipal, provincial, nacional como internacional, para la prestación de servicios, ejecución de obras y/o provisión de bienes vinculados con su objeto social. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Aceptación y ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones, mandatos y agencias de firmas o empresas nacionales o extranjeras relacionadas con las actividades descriptas. Todas las actividades que por su naturaleza lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8) gerentes Nicolás Mandaio y Facundo Julián Beltrame por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ.

FAMILIA RIVERA DURAN SRL

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Familia Rivera Duran SRL. 2) Instrumento privado contrato de fecha 28-07-2026 3) Socios Gerentes: Marina Duran Fuentes, boliviana, DNI 95.271.373, CUIT 27-95271373-1, nacida el 28-04-1983, soltera sin unión convivencial inscripta, hija de Félix Duran Portal e Isabel Fuentes Carvajal, prod. agropecuaria, dom. en calle 1 N° 690 Pedro Luro, Villarino, Pcia. Bs. As.; Vicente Rivera Rios, boliviano, DNI 95.335.651, CUIT 20-95335651-2, nacido el 27-10-1975, soltero sin unión convivencial inscripta, hijo de Pedro Rivera y Teófila Ríos, prod. agropecuario, dom. en calle 1 N°690 Pedro Luro, Villarino, Pcia. Bs. As.; Axel Alejandro Rivera Duran, argentino, DNI 47.563.431, CUIT 20-47563431-5, nacido el 8-10-2006, soltero sin unión convivencial inscripta, hijo de Vicente Rivera Rios y Marina Duran Fuentes, prod. agropecuario, dom. en calle 16 N° 130 Pedro Luro, Villarino, Pcia. Bs. As. 4) 99 años desde su inscripción. 5) Objeto: actividades agropecuarias, frigorífica, constructora, industrial, comercial, de transporte, inmobiliaria, 6) Cap. \$200.000, dividido 2000 cuotas de \$100 v/c. 7) Suscriben 850 cuotas Rivera Rios Vicente, 1050 cuotas Duran Fuentes Marina y 50 cuotas Rivera Duran Axel Alejandro. 8) Ejercicio Social 30-06 de cada año. 9) Administración, y gerencia en forma indistinta por todo el término de duración. 10) Sede Soc.: Calle 38 n° 1834, Pedro Luro, Villarino, pcia. de Bs. As. Luciana Stefanelli, Contadora. Marina Duran Fuentes, DNI 95.271.373, Socio Gerente.

NORTEK A&R SRL

POR 1 DÍA - Complemento edicto del publicado el 07/07/2026. La duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de constitución. CP Juan José Centurión.

ROBOFARM SA

POR 1 DÍA - CUIT 33-71819182-9. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3, del 22/04/2026, se renovó el directorio por vencimiento del mandato: Presidente y Director Titular: Agustín Orella, DNI 24.463.155 y CUIT 20-24463155-0; Director Titular y Vicepresidente: Federico Martín Alonso, DNI 33.189.284 y CUIT 20-33189284-0; y Director Suplente: Álvaro Vázquez Rovere, DNI 24.406.223 y CUIT 20-24406223-8, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio en la calle Luis María Macaya 2619, localidad y partido de Tandil, prov. Bs. As. Edicto firmado por Mercedes Mayorga. Escrib. Tit. Reg. 64 del part. San Isidro, prov. de Bs. As., carnet 5698.

TALAR COMBUSTIBLE SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria, N° 43 del 31/03/26 se eligen nuevo directorio de la sociedad: Presidente: Héctor Daniel Rugiero, argentino, nacido el 31/12/1964, soltero, empresario, DNI 17.318.988, CUIT. 20-17318988-6 y domiciliado en Riobamba 288, General Pacheco, Tigre, pcia. Buenos Aires. Vicepresidente: AnabellaRocío Rugiero, argentina, nacida el 21/10/1997, soltera, empresaria, DNI 40762409, CUIT 27-40762409-8 y domiciliada en Riobamba 288, General Pacheco, Tigre, pcia. Buenos Aires. Director Suplente: Héctor Emmanuel Rugiero, argentino, nacido el 14/02/1993, soltero, empresario, DNI 37680056, CUIT 20-37680056-4 y domiciliado en Riobamba 288, General Pacheco, Tigre, pcia. Buenos Aires. Quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social sita en la calle Presidente Perón 1121, Garín, Escobar, provincia de Buenos Aires. Santiago Nuñez, Abogado Autorizado.

SICAMALU Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 7 de enero de 2021 por Resolución DPPJ Número 44, bajo Número de Legajo 250543, Matrícula Número 146075. Por Acta de Asamblea Autoconvocada del 20/07/2026 se decidió disolver la firma Sicamalu Sociedad Anónima por la causal establecida en el artículo 94 inciso 1 de la ley 19550, siendo la fecha de cese de actividades a los efectos contables y fiscales la del 18/03/2026. Asimismo se hace saber que ha sido designado como liquidador el Señor Lucas Alberto Gatti, con domicilio real en la calle Rosales 525, de la ciudad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; casado, argentino, comerciante, DNI 25.100.595, CUIT 20-25100595-9, nacido el 22/12/1975; quien fija como domicilio especial a los fines de la disolución y liquidación de la sociedad el sito en la calle Rosales 525, de la ciudad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. La presente publicación se efectúa a los fines de los artículos 10 inciso b) y 98 de la ley 19.550. Suscribe el presente edicto el letrado autorizado según Acta de Asamblea del 20/7/2026. Gabriel Ignacio Muñiz Greco. DNI 24.838.997. Autorizado

LA PLATA CLIMA SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/4/2026 se designa nvo. Directorio: Direc. Tit. Pte.: Sergio Adrian Ardanaz y Direc. Supl.: Fabricio Tolomey. Ana E. Soirifman, Contadora.

DON JOSE ANTONIO SCA

POR 1 DÍA - Escritura N° 783 del 26/12/2023. Transcripción Acta Asamblea General Extraordinaria del 20/10/2023: Se aprueba por unanimidad: a) Escindir parte de su patrimonio para destinarlo a constituir cinco nuevas sociedades, que se denominarán Doña Leonor SRL con sede social en Av. Quintana 104, 1° piso, CABA; La Bilbaína SRL y Don Anibal SRL, ambas con sede en Av. Las Heras 1868, 3° piso Dto B, CABA; ChiaHao SA con sede social en calle Roser 1255 ciudad y partido de Tandil, PBA; y Don Loli SA con sede en Av. Coronel Díaz 1768 4° piso dto "A", CABA. b) Valuación Activo y Pasivo al 31/08/2023, fecha del Balance Especial de Escisión: \$108.771.647,88 y \$14.011.958,51, respectivamente. c) Patrimonio destinado: Doña Leonor SRL Activo: \$16.981.827,46, Pasivo: \$1.763.421,35.; La Bilbaína SRL Activo: \$16.981.827,46, Pasivo: \$1.763.421,35.; Don Anibal SRL Activo: \$5.959.023. Pasivo: \$1.647.457,13.; ChiaHao SA Activo: \$20.177.732,38. Pasivo: \$2.808.281,32. Don Loli SRL Activo: \$5.905.477,15. Pasivo: \$2.001.377,95. d) Consecuentemente, la sociedad reduce su capital en la suma de \$131.177,93; de \$221.884,18 a \$90.706,25; de los cuales \$86.712,27 corresponden al capital comanditario y \$3.993,98 corresponden al Capital Comanditado; f) Reformar Artículos 5° y 6° del Estatuto Social. Ezequiel Pinto. Autorizado

3 REYES WHEALTH SA

POR 1 DÍA - Edicto Complementario de Aviso N° #81300. Por Asamblea Ordinaria del 21/05/2026 la Sra. Nessly Vanessa Pérez De Rodríguez renuncio a su cargo de presidente. María Eugenia Besozzi Quiroga, T° XIV F° 103 CAM, Profesional Autorizada.

MESE SOLUCIONES SA

POR 1 DÍA - Constitución SA. Se deja constancia que la fecha de constitución de Mese Soluciones SA es el 24 de abril de 2026. CPN Maria Josefina Avancini, Mat. 36680/3.

ADDA VASCO SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento constitutivo de fecha 30/06/2026, se hace saber que, con relación al edicto de constitución oportunamente publicado el 27/07/2026, se rectifican los datos que a continuación se indican: Fecha del instrumento constitutivo: donde dice 13/07/2026, debe decir 30/06/2026. Suscripción de acciones: la integración del capital social quedó suscripta de la siguiente forma: Goicochea, Nelson Adrián, argentino, 17/12/1978, DNI 27.039.639, comerciante, soltero, 9 de Julio N° 1565, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, 10.000 acciones; Goicochea, Eduardo David, argentino, 18/11/1980, DNI 28.299.826, comerciante, soltero, Liniers N° 280, Tres Arroyos, 10.000 acciones; y Goicochea, Santiago Iván, argentino, 13/06/2000, DNI 42.620.425, comerciante, soltero, 9 de Julio N° 1565, Tres Arroyos, 10.000 acciones; Se deja expresa constancia de que los restantes términos del edicto oportunamente publicado permanecen inalterados. Firmado Adda Vasco SA, Nelson Adrián Goicochea, Presidente.

CEAMSE

POR 3 DÍAS - CEAMSE. Aumento de Capital. Reducción de Capital. Recomposición del Patrimonio. Reforma del Estatuto. Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 29/09/25 se resolvió disminuir el capital social mediante la capitalización de aportes irrevocables en la suma de \$465.224.884,00 y reformar en consecuencia el Artículo Sexto del Estatuto Social. Que luego de su análisis e intercambio de opiniones, la asamblea por unanimidad Resuelve: Aprobar la recomposición del Patrimonio Neto de CEAMSE al 31/12/24, de acuerdo al siguiente esquema: a) Capital, ajustes de capital y aportes irrevocables hasta la concurrencia de los aportes, por \$1.090.999.043.102,00; b) Reducción del capital social por absorción de pérdidas por la suma de \$1.129.174.948.359,00; "El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro (\$465.224.884,00) y estará representado por la cantidad de dos mil ciento ochenta y nueve millones veinte mil novecientos dos (465.224.884) certificados nominativos de 1 peso cada uno, transferibles únicamente entre los entes enumerados por el artículo 1 de la Ley Nacional Nro. 20.705. Cada certificado nominativo da derecho a un (1) voto. Por resolución de la Asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo del monto fijado precedentemente. Toda resolución de aumento de capital social deberá instrumentarse en escritura pública, ser publicada en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio". Autorizado según instrumento privado de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 25/06/26. Pablo Gabriel Schmidt - T°: XII F°: 217 C.A.L.Z Pablo Gabriel Schmidt. T° XII F° 217 - C.A.L.Z.

ago. 7 v. ago. 11

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ESPACIO INTERNO SAS

POR 1 DÍA - En cumplimiento de lo observado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) de la Provincia de Buenos Aires, se rectifica el punto 6.- Capital Social de la publicación realizada con fecha 21/05/2026, el cual queda redactado del siguiente modo: 6.- Capital Social: \$5.000.000 (Pesos cinco millones), representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1.000 de valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Brenda Tomasevich. Apoderada. Espacio Interno SAS.

GRUPO Y DESARROLLOS FPZ SAS

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 08/07/2026. Socios: 1. Fabián Adolfo Paz, nacido el 14/08/1970, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en El Salvador 2441, localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 21.593.709, CUIT N° 20-21593709-8. 2. Ignacio Gómez, nacido el 05/09/1997, soltero, argentino, licenciado en Comercio Exterior, con domicilio en Chilavert 2358, localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 40.563.143, CUIT N° 20-40563143-5. 2.- Denominación: "Grupo y Desarrollos FPZ SAS". 3.- Domicilio: El Salvador 2441, localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. 4.- Objeto: Tiene por objeto el previsto en el Anexo II de la Disposición DPPJ N° 49/2024. 5.- Duración: Treinta (30) años desde la fecha de su constitución. 6.- Capital social: \$10.000.000 (pesos Diez Millones). 7.- Administración y representación: A cargo de uno (1) a cinco (5) miembros, con al menos un Administrador Suplente, todos por plazo indeterminado. La representación legal será ejercida por el Administrador. Administrador titular: Fabián Adolfo Paz. Administrador suplente: Ignacio Gómez. 8.- Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10- Autorizado. Cristian Javier Lopez. Autorizado, Cristian Javier Lopez, DNI 34255373.

REVIVAL GROUP SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 21/07/2026 Socios: 1. Nombre: Agustín Ignacio Valdés Hoffmann, Fecha de nacimiento: 27/09/2001, Estado civil: Soltero, nacionalidad: argentina, Profesión: comerciante, domicilio: Avenida 10 N° 4290, Necochea, partido Necochea, Pcia. Buenos Aires. DNI 43.305.946, CUIT 20-43305946-9. 2.- Denominación: "Revival Group SAS" 3.- Domicilio: Avenida 10 N° 4290, localidad de Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años 6.- \$8.000.000 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Agustín Ignacio Valdés Hoffmann y Administrador suplente: Juan Pedro Valdés 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12 Agustín Ignacio Valdés Hoffman, DNI 43.305.946, Administrador Titular.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9797, Expediente N° 11586687/22, al Ciudadano ROBERTO DANIEL MILLA, DNI 17.163.299, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 3 v. ago. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a AGUSTIN ARIEL AMATO RODRIGUEZ, DNI 39.550.071, lo dispuesto mediante DISPO-2026-227-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2026-19058232-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Jorge Hugo Agüero - Matrícula LA035, en la causa "Iaz Alvarez, Martin Ezequiel c/Amato Rodriguez, Agustin Ariel s/Daños y Perj. Incump. Contractual (Exc. Estado)" - Expte. AL35334/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 28/11/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2026-19248815-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, la Directora Provincial de Mediación dispone Artículo 1°. Aplicar a Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el

trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial de Mediación.

ago. 3 v. ago. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a SERGIO LUIS COLMAN, DNI 27.803.156, lo dispuesto mediante DISPO-2026-215-GDEBA-DPM MJYDHGP la que se transcribe a continuación: La Plata 17 de Junio de 2026. Visto el EX-2026-18048993-GDEBA-DPM MJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Sergio Luis Colman, DNI 27.803.156, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Malamud Alejandra-Matrícula: AZ037 En la causa "Folko SA, c/Colman, Sergio s/Cobro sumario alquileres"; Expte. OL4053/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 18/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Sergio Luis Colman con DNI: 27.803.156, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2026-18242954-GDEBA-DMM MJYDHGP el auto de imputación a Sergio Luis Colman, DNI 27.803.156, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos dieciseis mil novecientos diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Sergio Luis Colman, DNI 27.803.156, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Sergio Luis Colman, DNI 27.803.156, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos dieciseis mil novecientos diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Sergio Luis Colman, DNI 27.803.156, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial de Mediación.

ago. 4 v. ago. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9145, Expediente 21.100-862.767/21, a la firma TORRESCO AES SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo

apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Ofi. Inspector.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro. 10336, Expediente GDEBA N° 31259615/21, a la firma AJM SEGURIDAD PRIVADA SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Ofi. Inspector.

ago. 5 v. ago. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - Citación. El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1.- Expediente número 2147-007-1-66/2022 - Domicilio: Malvinas número 4.200 (aprox.) - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-229-Fr. II-Pc.4 - Titular de Dominio: María Celia de la SOTA y Daniel de la SOTA.-

2.- Expediente 2147-007-1-4378/2006 - Domicilio: Jujuy número 177 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-332-k-13 - Titular de Dominio: SILVA de RODRIGUEZ, Aurora; RODRIGUEZ y SILVA, María Aurora Gumerinda; RODRIGUEZ, María Magdalena; RODRIGUEZ y SILVA, Luis José, RODRIGUEZ y SILVA, Sara Fidela y RODRIGUEZ y SILVA, Elena.-

3.- Expediente número 2147-007-1-18/2026 - Domicilio: Río Negro número 1.190, Monoblock 27, Primer Piso, Departamento 5 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-82 - Titular de Dominio: VIVENDAS 27 de JUNIO Sociedad Civil.-

4.- Expediente 2147-007-1-77/2018 - Domicilio: Ramón y Cajal número 1490 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D- 283-e-8 - Titular de Dominio: Torroba Raúl Antonio y Delrieux Alejandro Julio.-

5.- Expediente 2147-007-1-19/2026 - Domicilio: Venezuela número 1.972 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D- 346-m-35 - Titular de Dominio: BOCCA y DUMAS, Renée.-

6.- Expediente 2147-007-1-121/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.126 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-

María Paula Zanfardini, Escribana

ago. 5 v. ago. 7

Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titulares/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmuebles/s que se individualiza/n a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de La Plata con domicilio en calle 44 N° 774, de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As., los lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs.

1- 2147-55-1-6/2026. Nomenclatura Catastral: Circ. 3; Secc. A; Mz. 9; Pc. 8-A. Ubicación del inmueble: calle 6 número 1914 e/ 512 y 513 de la localidad y partido de La Plata. Titular/es de Dominio: Peluso María del Lujan.

Ariel Trovero, Director.

ago. 5 v. ago. 7

Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de Lomas de Zamora, con domicilio en Av. Meeks 447, primer piso, del partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., los días jueves en el horario de 16:00 a 19:00 hs.

Expediente. Ubicación del Inmueble. Nomenclatura Catastral. Titular de Dominio.

1. 2147-63-1-35/2024 - Francisco Ratto 976, Lomas de Zamora (1832). X, A, Mzna.186, Parc.3 de GARNOCAL SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

2. 2147-63-1-36/2024 - Francisco Ratto 976, Lomas de Zamora (1832). X, A, Mzna.186, Parc.3 de GARNOCAL SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

3. 2147-63-1-16/2025 - Evaristo Carriego 2462, Ingeniero Busge, Partido de Lomas de Zamora (1827). XIII, A, Mzna.160, Parc.9 de COVACEVICH José.

4. 2147-63-1-2/2026 - Ostende 520, Villa Centenario, Partido de Lomas de Zamora (1821). XII, B, Mzna.122, Parc.8 de Cónyuges en 1eras nupcias. BOGADO ROMERO Mario Ángel y BASTA María Elvira.

Ariel Trovero, Director

ago. 5 v. ago. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 3 del Partido de La Plata con domicilio en calle 45 N° 418 entre 3 y 4 de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As., martes y jueves en el horario de 10:30 a 14:00 hs. Medios de comunicación: Email: rnr3laplata@gmail.com; teléfono: 0221-482-6307.

1. EXPEDIENTE 2147-55-3-1721/2009. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección J; Quinta 154; Manzana 154-b; Parcela 3, Partida Inmobiliaria: 055-202.091 partido de La Plata, Domicilio en calle 23 N° 2027 entre 73 y 74, partido de La Plata. Titular de Dominio: MARSILI, Vicente; PASTORINO, Nicolas.

2. EXPEDIENTE 2147-55-3-37/2012. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección R; Manzana 175; Parcela 12-a, Partida Inmobiliaria: 055-288.836 partido de La Plata, Domicilio en calle 637 (EX 640) entre 6 y 7, Villa Garibaldi partido de La Plata. Titular de Dominio: BLUMENKRANZ, Marcos; BLUMENKRANZ, Alejandro.

3. EXPEDIENTE 2147-55-3-16/2025. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección A; Chacra 7; Manzana 7 a-j; Parcela 2, Partida Inmobiliaria: 055-248.151 partido de La Plata, Domicilio en calle 2 bis N° 1736 entre 515 y 515 bis (ex 514 bis y 515), Ringuelet partido de La Plata. Titular de Dominio: FUERTES Y FALSARELLA, Laura Leonor, Eduardo Javier, Fernando Guillermo; FALSARELLA, Beatriz Justina.

4. EXPEDIENTE 2147-55-3-3/2025. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección M; Manzana 99; Parcela 2, Partida Inmobiliaria: 055-274.534 partido de La Plata, Domicilio en calle 418 N° 5254 entre 153 y 154, Arturo Segui partido de La Plata. Titular de Dominio: SEGUI Y HUISI, Arturo, Stella María.

5. EXPEDIENTE 2147-55-3-1850/2010. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección A; Quinta 24; Manzana 24-d; Parcela 39, Partida Inmobiliaria: 055-88875 partido de La Plata, Domicilio en calle 521 N° 732 entre 2 y 3 Tolosa partido de La Plata. Titular de Dominio: QUINTANILLA, Juan Jose.

6. EXPEDIENTE 2147-55-3-2/2025. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección B; Quinta 31; Manzana 31-c; Parcela 11, Partida Inmobiliaria: 055-164407 partido de La Plata, Domicilio en calle 99 entre 4 y 5 partido de La Plata. Titular de Dominio: VIDAL CEPEDA, Jorge Arturo, Felipe Carlos; CEPEDA de VIDAL LOZA, Elba Teresa.

7. EXPEDIENTE 2147-55-3-26/2024. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección O; Quinta 269; Manzana 269-C; Parcela 9-B, Partida Inmobiliaria: 055-184818 partido de La Plata, Domicilio en calle 145 N° 1586 entre 64 y 65 partido de La Plata. Titular de Dominio: NOTTE, Salvador.

Ariel Trovero, Director.

ago. 5 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. INMOBILIARIA INCONESA Sociedad de Responsabilidad Limitada, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pte. Quintana N° 2511, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 89, Parcela 5, Pda. 58118, Matrícula N° 63135 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 27782/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 5 v. ago. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HELLER DORA ALEJANDRA - HELLER ARTURO MIGUEL - BEVCER DE HELLER LUISA MARÍA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pedro Dreyer N° 4342, de la Localidad de Canning, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: R, Mza.: 263, Parcela 25, Pda. 116648, Matrícula N° 79288(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 61170/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario

ago. 5 v. ago. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALAVECINO HECTOR MARIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Quiroga N° 2468, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: A, Mza.: 103b, Parcela 24, Pda. 121753, Matrícula N° 20582(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 62359/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 5 v. ago. 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a OMAR ROQUE GIMENEZ del contenido de la resolución RESO-2026-759-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-688.513/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.361, en la que resulta imputado el señor Omar Roque Gimenez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de enero de 2020, personal policial constituido en la intersección de las calles Congreso y Pisco, de la localidad de Haedo, partido de Morón, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Omar Roque Gimenez, DNI N° 12.713.253, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Omar Roque Gimenez, DNI N° 12.713.253, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Omar Roque Gimenez, DNI N° 12.713.253, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco, con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Omar Roque Gimenez, DNI N° 12.713.253, con domicilio constituido en calle Circ. Sec. 2, Manzana 3, casa 27 de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco, con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Santiago Boggione, Subsecretario, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Ministerio de Seguridad"

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

ago. 6 v. ago. 12

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.

1- 2147-55-2-17/2024 (ex 2147-55-1-50/2013). Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. P, Qta. 271, Mz. 271-c, Pc. 23, Domicilio: calle 148 N° 1188 de la localidad de Los Hornos del partido de La Plata. Titulares de Dominio: ROGUIN, KETTY SOFIA; ROGUIN, NORBERTO PEDRO; SCHAPIRO, ENRIQUE NORBERTO; KARCHENBAUM, SARA y/o KARCHENBOEM, SARA; ROGUIN, CLARA BEATRIZ; ROGUIN, ENRIQUE HORACIO; ROGUIN, ISRAEL; SCHAPIRO, AMALIA.

Ariel Trovero, Director.

ago. 6 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALAVECINO HECTOR MARIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Quiroga N° 2468, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 103b, Parcela 24, Pda. 121753, Matrícula N° 20582(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 62359/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 6 v. ago. 10

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MATERA FRNANDO HORACIO-BENSICH HERMANOS, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. Hernández N° 845, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 9, Mza. 9 g, Parcela 22, Pda. 38295, Matrícula N° 56094(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 33900/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 6 v. ago. 10

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. IGOR HERNANDEZ EDELMIRA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Los Andes N° 1049, de la localidad de 9 de abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. G, Mza. 134, Parcela, Pda. 27082, Matrícula N° 64394(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 53139/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 6 v. ago. 10

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE Soiedad Anónima, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Álvaro Barros N° 1316, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. G, Mza. 110, Parcela 16, Pda. 123248, Matrícula N° 141681(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 43143/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 6 v. ago. 10

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a JESICA CAROLINA MOYA, DNI 29.135.625, lo dispuesto mediante DISPO-2026-210-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2026-15075483-GDEBA-DPMMJYDHGP, la Ley 13.951, el DECRE-2021-600-GDEBAGPBA y el Decreto Ley N° 7647/70, y Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la

comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; Que, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBA-DPMMJYDHGP); Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 informada por el mediador Germán Martín Laferrara - Matrícula: LM158, en la causa "Lemos, Alejandro Jorge c/Moya, Jessica Carolina y Otros/Resolución de Contratos Civiles/Comerciales", Expte. LM26969/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 01/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Jessica Carolina Moya con DNI 29.135.625, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, como consecuencia de lo antedicho, la Directora de Mediación inició el procedimiento administrativo correspondiente y dictó el auto de imputación DOCFI-2026-15126135-GDEBA-DMMJYDHGP, obrante a orden 8, a través del cual se imputa a Jessica Carolina Moya con DNI 29.135.625, por la presunta incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; Que, a orden 12/13 se presenta la imputada y efectúa descargo en el que solicita se archiven las presentes actuaciones debido a que i) ya había existido una audiencia de mediación entre las partes vinculada al mismo conflicto finalizada sin acuerdo y que se encontraba ya judicializado mediante expediente LM 6512- 2025; ii) asimismo, plantea la "la improcedencia, prescripción, caducidad y/o decaimiento de toda potestad sancionatoria" atento el tiempo transcurrido entre la incomparecencia y el dictado del auto de imputación; dicho descargo fue rechazado mediante DISPO-2026-159-GDEBA-DPMMJYDHGP por la cual se confirmó el auto de imputación y se aplicó la multa correspondiente por los motivos allí indicados; Que, luego de la notificación del acto administrativo supra citado, a orden 20/23 se presenta el imputado, e interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, solicitando se deje sin efecto el procedimiento seguido en su contra y se revoque la medida dispuesta por el acto jurídico supra citado por cuanto plantea que el acto cuestionado resulta improcedente y que vulnera los principios de celeridad, inmediatez, razonabilidad y debido proceso, para reiterar luego el planteo efectuado en oportunidad de oponer su descargo en torno a que la potestad sancionatoria se encuentra extinguida; Que, en función de lo expuesto se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno quien ha emitido dictamen de su competencia, mediante ACTA-2026-20336807-GDEBA-AEAGG agregado a orden 29, por la cual expresa que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por Jessica Carolina Moya con DNI 29.135.625, y conceda el jerárquico en subsidio, elevando las actuaciones al superior por cuanto i) de las constancias de autos surge que la audiencia de mediación no se llevó a cabo por la incomparecencia de la requerida, circunstancia que encuadra objetivamente en el supuesto normativo fáctico previsto en el art. 14 de la Ley N° 13.951 y su reglamentación. La defensa esgrimida por la recurrente, relativa a una "mediación anterior" con las mismas partes y conflicto, carece de sustento fáctico y probatorio en las actuaciones, resultando por ende inatendible; ii) en torno a la extinción de la potestad sancionatoria por prescripción, con motivo del tiempo transcurrido entre la incomparecencia (01/09/2025) y el auto de imputación (04/05/2026), atento que la Ley 13.951 y su decreto reglamentario no contemplan de manera expresa un plazo de prescripción para el ejercicio de esta potestad sancionatoria corresponde acudir por analogía a la aplicación de los plazos establecidos en los artículos 33 y 34 del Código de Faltas (Decreto Ley N° 8031/73 -T.O. por Decreto N° 181/87 y modificatorios-), que está destinado a regular la sanción de las contravenciones provinciales y establece que "La acción se prescribirá a un (1) año de cometida la falta...". A su vez, el artículo 34 regula que el curso de dicha prescripción se interrumpe - entre otras causales- por la "secuela del juicio", concepto que en la esfera administrativa se trasunta en aquellos actos de la Administración dotados de dinamismo procedimental que evidencian la voluntad estatal de impulsar el trámite e individualizar la infracción (vgr. auto de imputación). En consecuencia, computándose el plazo de un (1) año establecido por el régimen contravencional supletorio provincial, se advierte que a la fecha del dictado del auto de imputación, la potestad punitiva de la Administración se encontraba plenamente vigente, no habiéndose operado el instituto de la prescripción. Por tales motivos, el agravio de la recurrente deviene improcedente. Que, se encuentra acreditada la incomparecencia sin justificación a la audiencia de mediación prejudicial obligatoria, para la que fuera convocada fehacientemente la firma Jessica Carolina Moya con DNI 29.135.625 y acorde a ello y en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe concluir que resultan insuficientes para revertir la medida adoptada y en razón de las consideraciones expuestas se debe proceder al rechazo del recurso de revocatoria presentado; Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7.647/70. Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Jessica Carolina Moya con DNI 29.135.625 contra la DISPO-2026-159-GDEBA-DPMMJYDHGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Elevar las actuaciones al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para que sea tratado el recurso jerárquico en virtud de lo dispuesto por los artículos 91 y 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial

ago. 7 v. ago. 13

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a NICOLÁS ALFREDO ABEL PRIETO DNI 37.492.397 de la Disposición N° 2025-746-GDEBA- DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Jesús Alejandro Guevara, DNI N° 40.929.270, con domicilio en calle Panamá N° 149, de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Sancionar a Nicolás Alfredo Abel Prieto, DNI N° 37.492.397 con domicilio en Establecimiento San José Cuartel

X, de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3°. Sancionar a Claudio Marcelo Iballo, DNI N° 45.908.197, con domicilio en calle 25 de Mayo y 9 de Julio, de la localidad de Villars, partido de General Las Heras, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4°. Sancionar a Ramiro Lopez, DNI N° 35.823.822, con domicilio en calle Horacio Quiroga N° 724 de la localidad y partido de Chascomús, con multa de pesos quinientos noventa y cinco mil trescientos noventa y dos con treinta centavos (\$595.392,30), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 5°. Sancionar a Franco Nahuel Aguerre, DNI N° 43.797.391, con domicilio en calle Circunvalación sin número, de la localidad de Villars, partido de General Las Heras, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$ 476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 6°. Sancionar a Juan Catriel Vegas, DNI N° 43.968.982, con domicilio en calle General Paz N° 439 de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$ 476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 7°. Sancionar a Jorge Ramón Ybalo, DNI N° 44.416.636, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1800 de la localidad y partido de General Las Heras, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 8°. Sancionar a Alberto Oscar Escalante, DNI N° 23.858.886 con domicilio en calle Martínez de Irala Domingo N° 1722, de la localidad de Francisco Álvarez y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 9°. Ratificar el secuestro y posterior desnaturalización de los animales hallados producto de la caza realizado por la autoridad interviniente, conforme a los artículos 289 del Código Rural y 3° inciso b) y 9° del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 10. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickar la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 11°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 10° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 12°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdez De La Paz De Sousa, Directora Provincial

ago. 7 v. ago. 13

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 1 DÍA - Vacancia mina LA LUCÍA II. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada La Lucía II, de cuatro (4) pertenencias, ubicada en la Circ. II, Parcela 46d, del partido de Benito Juárez, tramitada por expediente N° EX-2024-00834764-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N°848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.-Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de

caducar la concesión.-

La Plata, veinte de mayo de 2026.

Juan Enrique Abre, Director Provincial.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de julio de 2026 RESO-2026-9071-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-26542430-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CARUSO ROSA MARÍA. Visto el EX-2026-26542430-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Rosa María Caruso, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 08 de julio de 2026, a la docente Rosa María Caruso, DNI 20.026.413, Clase 1968, Maestra de Grado titular - Jornada Completa - y Maestra de Grado titular interina - Jornada Completa - de la Escuela Primaria N° 89 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de julio de 2026 RESO-2026-9025-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-26540803-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - TEJEDOR ROMINA ALEJANDRA. Visto el EX-2026-26540803-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Romina Alejandra Tejedor, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 06 de julio de 2026, a la docente Romina Alejandra Tejedor, DNI 25.108.081, Clase 1976, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 46 y Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 10, ambos establecimientos educativos del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de julio de 2026 RESO-2026-9084-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-26179728-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FRONTERA JULIÁN ESTEBAN. Visto el EX-2026-26179728-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Julián Esteban Frontera, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de junio de 2026, al docente Julián Esteban Frontera, DNI 30.068.450, Clase 1983, Profesor provisional con cinco (5) módulos semanales, Profesor suplente con dos (2) módulos semanales y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, y Profesor provisional con ocho (8) módulos semanales y Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos del distrito de Chacabuco. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2**Del Partido de San Nicolás**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del partido de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás

N° - Expte. - Nomenclatura catastral, dirección, Barrio - Localidad - Propietario.

1) 2147-098-2-17/2023 - Nomenclatura catastral: XI, P, Mz 162, Pc 4. Dirección: Antártida N° 1236, Barrio: Moreno, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: GURIDI Mercedes.

2) 2147-098-2-23/2023 - Nomenclatura catastral: XI, F, Mz 157, Pc 4. Dirección: Mozart N° 1740, Barrio: Las Mellizas, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: PEDROZA Calixto Candido.

3) 2147-098-2-55/2023 - Nomenclatura catastral: I, L, Mz 65, Pc 10. Dirección: Las Rosas N° 655, Barrio: Güemes, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: INDUSTRIA METALURGICA BONELLI.

4) 2147-098-2-9/2025 - Nomenclatura catastral: I, G, Mz 30, Pc 31. Dirección: Sanz N° 214, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.

5) 2147-098-2-20/2025 - Nomenclatura catastral: IX, B, Mz 44, Pc 19. Dirección: Nación N° 1790, Barrio: Colombo, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: HERRERO José María, ESEVERRI Horacio, MERLO Raul Enrique, y PACINI Antonio, Francisco y Omero.

6) 2147-098-2-37/2025 - IX, B, Mz 31, Pc 20. Pedro Lista N° 1828, Barrio: Colombo, San Nicolas. HERRERO José María, ESEVERRI Horacio, MERLO Raúl Enrique y PACINI Antonio, Francisco y omero.

7) 2147-098-2-40/2025 - Nomenclatura catastral: I, L, Mz 56, Pc 5. Dirección: 7 de septiembre N° 555, Barrio: Plastiversal, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: MOREND Alcides Ruben.

8) 2147-098-2-8/2026 - Nomenclatura catastral: I, D, Mz 291 B, Pc 3. Dirección: Alem N° 657, Barrio: Padre Dánico, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: DEL POZO DE MORILLA Pastora.

9) 2147-098-2-16/2026 - Nomenclatura catastral: XI, D, Mz 128, Pc 11. Dirección: Batallon de ingenieros N° 137 Barrio: La florida, San Nicolas. Titular/ Titulares de dominio: BERNARDO Juan Inocencio.

4) 2147-098-2-27/2026 - Nomenclatura catastral: II, A, Chac 4, Mz 4R, Pc 4. Dirección: Quinquela Martin N° 1616, Barrio: Villa Canto, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: ORELLANA Hugo Daniel.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano

ago. 7 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO**

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Nichos Ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente "Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael calzada, 11 de mayo de 2026.

Marcelo Andres Montovio, Director General

ago. 7 v. ago. 11

ANEXO/S

ANEXO 89b7d1cd84c41a6086ab055dac3faba0d6888a141b0121204284b302e012456f

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HERNANDEZ MARIO FRANCISCO - HUMENUK GRACIELA ESTHER, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Don Orione N° 420, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 152, Parcela 13, Pda. 160503, Matrícula N° 15547(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37076/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MAZZINI ROBERTO PEDRO, MAZZINI y ELIZALDE PAULA ELENA, MAZZINI y ELIZALDE MARÍA DELFINA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Santa Magdalena N° 1572, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: IV, Secc.: F, Mza.: 112, Parcela 7, Pda.: 145832, Matrícula N° 148571(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 78186/2026, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: ASTEROIDE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, DINORAMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ADMINISTRACIÓN V. R. BASÍLICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Petraca N° 1515, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: I, Fr.: IV, Parcela 32, Pda. 144089, Matrícula N° 124837(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 59320/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. INDUVI SA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. M. Amat N° 1251, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 28, Mza.: 28d, Parcela 3, Pda.: 36110, Matrícula N° 29079 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 62905/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALAVECINO SANTOS CARLOS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rauch N° 136, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 90, Parcela 30, Pda. 118612, Matrícula N° 103075(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 40822/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. AMARILLA AMELIA CLOTILDE, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P. Robertson N° 849, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: B, Qta.: 12, Mza.: 12f, Parcela 29, Uf 1, Pda. 48878, Matrícula N° 31732(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 17909/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario

ago. 7 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andrés Bello 471, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 160, Parcela 30, Partida Inmobiliaria 063-160202-9 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 1306 del año 1923 a nombre de FRANCISCO SPOSATO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

ago. 7 v. ago. 11

BANCO SUPERVIELLE SA

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DÍA 21 DE AGOSTO DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS subastará 1 unidades por cuenta y orden de Banco Supervielle SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Ayala Karen Eliana, LLH705 Fiat Uno 1.4 8v 2012; que se exhiben los días 19 y 20 de agosto de 11 a 13 hs. y 14 a 17:00 hs., en Av. Mitre 2160, Sarandi Avellaneda, Bs As . Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de agosto a partir de las 15:00 hs., esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Supervielle SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

En la ciudad de Buenos Aires, 3 de agosto de 2026.

Francisco E. Cavalca, Martillero Público Nacional, F 77 L 80.

BANCO SUPERVIELLE SA

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DÍA 21 DE AGOSTO DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS subastará 1 unidades por cuenta y orden de Banco Supervielle SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Ayala Karen Eliana, LLH705 Fiat Uno 1.4 8v 2012; que se exhiben los días 19 y 20 de agosto de 11 a 13 hs. y 14 a 17:00 hs., en Av. Mitre 2160, Sarandi Avellaneda, Bs. As. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de agosto a partir de las 15:00 hs., esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se

encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Supervielle SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

En la ciudad de Buenos Aires, 3 de agosto de 2026.

Francisco E. Cavalca, Martillero Público Nacional

BANCO GALICIA SA

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Galicia SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, EL DÍA 18/08/2026 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 12, 13 y 14 de agosto de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: Caceres Milagros Anahi Kiara; Fiat Argo Drive 1.3/2025; AH290HA; Base \$13.400.000 - Herrera Sandra Mariela; Peugeot 208 Allure MT AM25.5/2025; AH530GW; Base \$15.900.000 - Ribas Maria Laura; Toyota Etios X 1.5 6M/T/2023; AG305AD; Base \$10.800.000 - Squillace San Martin Daniel; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ/2023; AG113XF; Base \$13.700.000 - Blanco David; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ/2025; AH697VH; Base \$15.500.000 - Perez Carolina Anahi; Peugeot 208 Style MT AM24/2024; AG505NT; Base \$15.000.000 - Rojas Marcos; Volkswagen NivuS 170 TSI MT G1/2025; AH891UV; Base \$19.600.000 - Martinez Sebastian; Toyota SW4 4X4 Diamond II 2.8 TDI 6 AT 7A HAR/2024; AG748ZJ; Base \$28.800.000 - Jimenez Pedro Daniel; Volkswagen T-Cross Trendline 200TSI AT G1/2025; AH776ZX; Base \$22.400.000 - Figueroa Victor Hugo; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ/2024; AG489XA; Base \$14.800.000 - Melgarejo Cabral Gonzalo; Fiat Cronos Like 1.3 GSE BZ/2026; AIOO4VN; Base \$21.300.000 - Romero Andrea Carina; Chevrolet Tracker Fwd Premier/2018; AD053LU; Base \$11.100.000 - Quiroz Leonel; Volkswagen Gol 1.4 L/2013; MES460; Base \$5.900.000 - Orellana Dante Marcial; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ/2025; AH606XY; Base \$16.200.000 - Mollo Lucas Adrian; Fiat Toro Volcano 1.3T CD AT6 4X2/2024; AG802CQ; Base \$19.900.000 - neira padilla nelson alfonso; fiat fastback turbo 270 AT/2025; AH560JW; Base \$21.500.000 - Felice Micaela Soledad; Volkswagen Nuevo Polo Track MSI MT/2025; AH376AS; Base \$16.900.000 - Barrientos Silvia Beatriz; Renault Sandero Stepway 1.6 16V SL/2010; JBU789; Base \$4.800.000 - Girogi Daniel Ricardo; Toyota Etios X 1.5 6M/T/2022; AF221DA; Base \$9.300.000 - Gracia Gustavo Daniel; Fiat Pulse Drive 1.3 MT5/2023; AF993QM; Base \$16.100.000 - Funes Ruben Emanuel; Fiat Cronos Like 1.3 GSE BZ/2025; AH762TI; Base \$16.900.000 - Lopez, Angel David; Volkswagen Nuevo Virtus MSI MT/2025; AH467WE; Base \$18.000.000 - Cano Manuel Alberto; Ford Cosport Titanium 1.6L MT N/2013; MHZ478; Base \$8.600.000 - Quintana, Noelia Jazmin; Fiat Argo Drive 1.3/2025; AH512WF; Base \$15.100.000 - Wiemann Gerardo; Volkswagen T-Cross Trendline 200TSI AT G1/2025; AH472HY; Base \$19.200.000 - Acuña Daniela; Renault Kangoo Express 5A 1.6 SCE 114/2025; AH128MN; Base \$14.600.000 - Millan Mariano; Renault Kwid Iconic Bitono 1.0/2025; AH363JR; Base \$11.700.000 - Pedraza Maria Jose; Ford Ecosport Titanium 1.6L MT N/2013; NAX078; Base \$6.300.000 - Sauer Ezequiel Luis; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ/2025; AH320KY; Base \$17.400.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 04/08/2026.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
